



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

TEMA:

“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA BAQUERIZO MORENO DEL CANTÓN PÍLLARO PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”.

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

María Angélica Tibanlombo Collay

TUTOR:

Dr. Jaime Tarquino Tipantasig MS.C.

Ambato - Ecuador

2012

TEMA:

“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA BAQUERIZO MORENO DEL CANTÓN PÍLLARO PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PARROQUIA BAQUERIZO MORENO DEL CANTÓN PÍLLARO PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011” de la Srta. María Angélica Tibanlombo Collay, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 6 de marzo del 2012

EL TUTOR

.....
Dr. Tarquino Tipantasig
C. C.: 0500741715

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado **APUEBAN** en Trabajo de Investigación sobre el tema: “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PARROQUIA BAQUERIZO MORENO DEL CANTÓN PÍLLARO PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”, presentado por la Srta. María Angélica Tibanlombo Collay, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,

Para constancia firma:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación :“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PARROQUIA BAQUERIZO MORENO DEL CANTÓN PÍLLARO PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 6 de marzo del 2012

LA AUTORA

.....
María Angélica Tibanlombo Collay
C.C.: 180429068-0

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 6 de marzo del 2012

LA AUTORA

María Angélica Tibanlombo Collay
C.C.: 180429068-0

DEDICATORIA

A mis padres por ser el eje fundamental de mi vida, quienes me han brindado su compañía y comprensión durante todo el transcurso de mi vida estudiantil permitiéndome alcanzar la meta trazada.

Angélica

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la salud y vida para hacer realidad mi sueño.

Al Doctor Tarquino Tipantasig, por su sabia guía en la ejecución de la presente tesis.

A mis catedráticos por impartirme los conocimientos adquiridos, durante toda mi vida estudiantil.

A mis compañeras y amigas quienes compartieron conmigo las aulas y parte de mi vida

Angélica

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido	Pág.
PORTADA-----	1
TEMA-----	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR-----	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO-----	iv
AUTORÍA-----	v
DERECHOS DE AUTOR-----	vi
DEDICATORIA-----	vii
AGRADECIMIENTO-----	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS-----	ix
ÍNDICE DE CUADROS-----	xiv
ÍNDICE DE GRÁFICOS-----	xvi
RESUMEN EJECUTIVO-----	xviii
INTRODUCCIÓN-----	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del problema-----	3
Contextualización-----	3
Macro-----	3
Meso-----	6
Micro-----	9
Análisis crítico-----	12
Prognosis-----	12
Formulación del problema-----	13
Preguntas directrices-----	13
Delimitación del Objeto de Investigación-----	13
Justificación-----	14
Objetivos-----	15
Objetivo General-----	15
Objetivos Específicos-----	15

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos-----	16
Fundamentación-----	18
Filosófica-----	18
Legal-----	19
Sociológica-----	20
Categorías Fundamentales-----	21
Declaración Universal de los Derechos Humanos-----	24
Tratados Internacionales-----	25
Constitución-----	27
Ley de Arbitraje y Mediación-----	29
Medios Alternativos de Solución de Conflictos-----	31
Concepto-----	31
Surgimiento-----	31
Antecedentes de la Mediación-----	32
Ventajas-----	34
Tipos-----	35
Arbitraje-----	35
Características-----	36
Conciliación-----	37
Características-----	38
Negociación-----	39
Mediación-----	40
Características-----	41
Principios-----	41
Tipos-----	42
Comunidades y formas de solución-----	45
Conflictos y mecanismos de solución-----	45
Mediación y cultura-----	47
Rol del mediador comunitario-----	49
La gestión de la mediación-----	50
Gestión de la mediación comunitaria-----	50

Fases de la mediación-----	53
Otros procedimientos-----	54
Órganos Jurisdiccionales-----	55
Órganos Administrativos-----	57
El acto administrativo-----	59
Definición de acto administrativo-----	60
Competencias de los Tenientes Políticos-----	63
Autorización, permiso, concesión y licencia-----	63
El alcance actual del acto administrativo-----	64
El silencio administrativo-----	64
Es una acción de puro derecho-----	64
Terminación del acto administrativo-----	65
Vicios del acto administrativo-----	65
Órganos Auxiliares-----	66
El servicio notarial-----	66
Martilladores judiciales-----	67
Depositario Judicial-----	67
Órganos Autónomos-----	67
Defensoría pública-----	68
Fiscalía General del Estado-----	69
Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria-----	70
Administración de Justicia-----	70
Principios de la Administración de Justicia-----	73
Políticas Públicas y la Administración de Justicia-----	75
La Administración de Justicia Indígena-----	76
Características de la Administración de Justicia Indígena-----	77
Elementos de la Justicia Indígena-----	78
Percepción indígena de la justicia civilizada-----	79
Jurisdicción Ordinaria-----	81
Finalidad-----	82
Principios-----	82
Características-----	82
Fases de la Jurisdicción-----	84

Derechos de Jurisdicción-----	86
Garantías Jurisdiccionales-----	86
Hipótesis-----	88
Señalamiento de Variables-----	88
Variable Independiente-----	88
Variable Dependiente-----	88

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación-----	89
Modalidades de Investigación-----	90
Bibliográfico Documental-----	90
De campo-----	90
Nivel o tipo-----	90
Exploratoria-----	90
Descriptiva-----	91
Asociación de Variables-----	91
Población y muestra-----	91
Tipos de población-----	91
Muestra-----	92
Determinación del tamaño de la muestra-----	93
Técnicas e Instrumentos-----	94
Plan de recolección de la información-----	94
Plan de procesamiento de la información-----	94
Análisis e interpretación de resultados-----	95

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta aplicada a los habitantes de la Parroquia Baquerizo Moreno-----	98
Guía de Observación Directa-----	134
Análisis de caso de mediación-----	136
Verificación de Hipótesis-----	139

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones-----	143
Recomendaciones-----	145

CAPÍTULO VI
PROPUESTA

Datos informativos-----	146
Antecedentes-----	147
Justificación-----	147
Objetivos-----	148
Análisis de Factibilidad-----	148
Fundamentación-----	149
Desarrollo de la Propuesta.- Introducción-----	151
Metodología Operativa de la Propuesta-----	150
Unidad Operativa que Administra-----	163
Previsión de la evaluación-----	165
Bibliografía-----	166
Linkografía-----	169
Anexos-----	170
Glosario-----	210

ÍNDICE DE CUADROS

		Pág.
Cuadro N°1	Fases del Proceso de Mediación-----	53
Cuadro N°2	Población total-----	92
Cuadro N°3	Plan de recolección de la información-----	94
Cuadro N°4	Conceptualización Variable Independiente-----	95
Cuadro N°5	Conceptualización Variable Dependiente-----	96
Cuadro N°6	Pregunta N°1-----	97
Cuadro N°7	Pregunta N°2-----	98
Cuadro N°8	Pregunta N°3-----	99
Cuadro N°9	Pregunta N°4-----	100
Cuadro N°10	Pregunta N°5-----	101
Cuadro N°11	Pregunta N°6-----	102
Cuadro N°12	Pregunta N°7-----	103
Cuadro N°13	Pregunta N°8-----	104
Cuadro N°14	Pregunta N°9-----	105
Cuadro N°15	Pregunta N°10-----	106
Cuadro N°16	Pregunta N°11-----	107
Cuadro N°17	Pregunta N°12-----	108
Cuadro N°18	Pregunta N°13-----	109
Cuadro N°19	Pregunta N°14-----	110
Cuadro N°20	Pregunta N°15-----	111
Cuadro N°21	Pregunta N°16-----	112
Cuadro N°22	Pregunta N°17-----	113
Cuadro N°23	Pregunta N°18-----	114
Cuadro N°24	Pregunta N°19-----	115
Cuadro N°25	Pregunta N°20-----	116
Cuadro N°26	Pregunta N°21-----	117
Cuadro N°27	Pregunta N°22-----	118
Cuadro N°28	Pregunta N°23-----	119
Cuadro N°29	Pregunta N°24-----	120
Cuadro N°30	Pregunta N°25-----	121
Cuadro N°31	Pregunta N°26-----	122
Cuadro N°32	Pregunta N°27-----	123

Cuadro N°33	Pregunta N°28-----	124
Cuadro N°34	Pregunta N°29-----	125
Cuadro N°35	Pregunta N°30-----	126
Cuadro N°36	Pregunta N°31-----	127
Cuadro N°37	Pregunta N°32-----	128
Cuadro N°38	Pregunta N°33-----	129
Cuadro N°39	Pregunta N°34-----	130
Cuadro N°40	Pregunta N°35-----	131
Cuadro N°41	Pregunta N°36-----	132
Cuadro N°42	Guía de Observación Directa-----	134
Cuadro N°43	Preguntas verificación hipótesis-----	140
Cuadro N°44	Cálculo Chi Cuadrado-----	141
Cuadro N°45	Metodología Operativa de la Propuesta-----	163
Cuadro N°46	Previsión de la Evaluación-----	165

ÍNDICE DE GRÁFICOS

		Pág.
Gráfico N°1	Árbol de Problemas-----	11
Gráfico N°2	Categorías Fundamentales-----	21
Gráfico N°3	Constelación de ideas de la Variable Independiente-----	22
Gráfico N°4	Constelación de ideas de la Variable Dependiente-----	23
Gráfico N°5	Barrio al que pertenece-----	98
Gráfico N°6	Sexo-----	99
Gráfico N°7	Edad-----	100
Gráfico N°8	Ha presenciado una pelea en la Parroquia-----	101
Gráfico N°9	Motivos por los que se producen enfrentamientos-----	102
Gráfico N°10	Quiénes son las personas que se pelean-----	103
Gráfico N°11	¿Cómo se pelean o se enfrentan?-----	104
Gráfico N°12	¿Con qué frecuencia?-----	105
Gráfico N°13	¿Dónde se pelean?-----	106
Gráfico N°14	¿En qué lugar solucionan las peleas?-----	107
Gráfico N°15	¿Quiénes intervienen?-----	108
Gráfico N°16	¿Por qué se eligen las autoridades?-----	109
Gráfico N°17	¿Cómo solucionan un enfrentamiento?-----	110
Gráfico N°18	¿Ha presenciado una pelea?-----	111
Gráfico N°19	Motivos por los que se producen peleas-----	112
Gráfico N°20	Quiénes son las personas que tienen conflictos-----	113
Gráfico N°21	¿Cómo se pelean?-----	114
Gráfico N°22	¿Cuándo se pelean los padres?-----	115
Gráfico N°23	¿Dónde se pelean?-----	116
Gráfico N°24	¿En qué lugar solucionan sus problemas?-----	117
Gráfico N°25	¿Quiénes intervienen para solucionar la pelea?-----	118
Gráfico N°26	¿Cómo se eligen a los jueces de paz?-----	119
Gráfico N°27	¿Cómo se soluciona la pelea?-----	120
Gráfico N°28	Ha escuchado hablar de mediación-----	121
Gráfico N°29	¿En qué consiste la mediación?-----	122
Gráfico N°30	Capacitación sobre mediación-----	123

Gráfico N°31	Existencia de un centro para solucionar las peleas-----	124
Gráfico N°32	¿Sabe lo que es el Arbitraje?-----	125
Gráfico N°33	Conoce si los MASC producen ahorro-----	126
Gráfico N°34	Conoce casos solucionados mediante Arbitraje-----	127
Gráfico N°35	Administración de Justicia como mecanismo ágil-----	128
Gráfico N°36	Confianza a la justicia ordinaria-----	129
	La justicia ordinaria tiene protagonismo en la	
Gráfico N°37	Comunidad-----	130
Gráfico N°38	Por qué no acude a la administración de justicia-----	131
Gráfico N°39	Del concepto de la justicia Comunitaria-----	132
	Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	
Gráfico N°40	descongestionaría la Admin. De Justicia-----	133
Gráfico N°41	Campana de Gauss-----	142
Gráfico N° 42	Unidad Operativa que Administra-----	164

RESUMEN EJECUTIVO

“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA BAQUERIZO MORENO DEL CANTÓN PÍLLARO PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son sistemas adversariales a la justicia ordinaria que permite solucionar conflictos en forma rápida, pacífica, eficiente y con un mínimo de tiempo y dinero logrando resultados positivos más no confrontaciones en la que las partes salen ganando.

El presente trabajo ha sido elaborado mediante una investigación de campo en la Parroquia Baquerizo Moreno, del Cantón Píllaro en la que se pudo encuestar a 74 moradores y autoridades locales para recoger información de primera mano que nos ayude a detectar el problema para buscar alternativas de solución.

El proceso de investigación determinó que en la Parroquia Baquerizo Moreno se ha utilizado desde siempre el diálogo y la mediación por medio de la Justicia Comunitaria en la que confían porque entienden sus tradiciones culturales como lenguaje y costumbres; no acuden a la justicia ordinaria por ser lenta, costosa e indolente a la necesidad de paz y justicia del pueblo.

Lamentablemente la administración de justicia no goza de la confianza de los pobladores más bien existe un escepticismo hacia su obrar y resultados siendo una de sus debilidades la falta de autonomía producida por presiones políticas, económicas, constantes además del alto índice de incumplimiento de la Ley, por lo que se recomienda realizar reforma al estatuto del régimen jurídico administrativo de la función ejecutiva art. 37 para que los mismos Tenientes Póliticos actúen como mediadores comunitarios en su parroquia siendo necesario dictar talleres de capacitación sobre mediación comunitaria para el mejoramiento

de la administración de justicia como una alternativa de solución de conflictos fomentando el buen vivir y paz ciudadana.

DESCRIPTORES: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, Justicia Ordinaria, solución de conflictos, diálogo, mediación, Justicia Comunitaria, tradiciones culturales, necesidad de paz, autonomía, Tenientes Políticos.

INTRODUCCIÓN

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos se han convertido en un tema relativamente común en el mundo jurídico de los ecuatorianos, constituyendo una visión novedosa y distinta a la tradicional forma de resolver conflictos por medio de una Administración de Justicia decadente, poco creíble, que goza de inestabilidad por injerencia política y económica de sus miembros.

La calidad del sistema de justicia en el Ecuador y de la suerte de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y la Justicia Comunitaria se encuentra analizada en el presente trabajo de investigación que está dividido en seis capítulos.

CAPÍTULO I.- el Problema: En la Parroquia de Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro, existe un desconocimiento total acerca de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como son la mediación, arbitraje, conciliación y negociación, problema al que se le ha contextualizado, justificado y fijado objetivos general y específicos que guiaron la línea investigativa.

CAPÍTULO II.- Marco Teórico: Partiendo de los Antecedentes Investigativos relacionados al tema, se procedió a fundamentar filosóficamente y legalmente el tema de investigación para después de conceptualizar las variables de tema desarrollar las fundamentación científica apoyados en la Investigación Bibliográfica – Documental.

CAPÍTULO III.- Metodología: Se ejecutaron las técnicas de investigación exploratoria y descriptiva, aplicando la observación directa y la encuesta por medio de la ficha de observación directa y el cuestionario como instrumentos de la técnica investigativa para poder recolectar datos que luego de tabulados, graficados nos permitió analizar e interpretar sus resultados cualitativa y cuantitativamente.

CAPÍTULO IV.- Análisis e interpretación de los datos e información levantada, que dieron resultados cualitativos y cuantitativos, para la verificación de la hipótesis que evidencie la alternativa.

CAPÍTULO V.- Conclusiones y recomendaciones: que provienen de los análisis de las técnicas de investigación, que se ha aplicado a un plan de campo, para tener información efectiva, eficiente, y eficaz de la investigación.

CAPÍTULO VI.- Propuesta: como una alternativa de solución al problema y, que refleja el resultado de las conclusiones y recomendaciones del trabajo se propone la reforma al estatuto del régimen jurídico administrativo de la función ejecutiva art. 37 para que los mismos tenientes políticos actúen como mediadores comunitarios en su parroquia siendo necesario dictar talleres de capacitación sobre mediación comunitaria en la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro que fortalezca el buen vivir y la paz ciudadana

CAPÍTULO I

El Problema

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos tienen su origen en la época contemporánea, en los Estados Unidos de América cuando Warren E. Burger presidente de la Corte Suprema de Justicia convoca en 1.976 a la conferencia para conmemorar el discurso Roscoe E. Pound sobre las causas de la insatisfacción popular con la administración de justicia en Saint Paúl, Minesota.

Burger invitó a una mezcla inusual y diversa de especialistas, pues había miembros del Poder Judicial, abogados, activistas de derechos humanos, ambientalistas y académicos, unidos por el propósito común de encontrar mejores soluciones a los problemas sociales y científicos, cada vez más complejos.

A raíz de la Conferencia Pound, la proliferación de técnicas conciliatorias y la aparición de nuevos profesionales e instituciones dispuestos a usarlas han constituido el mayor fenómeno de cambio social¹.

Poco a poco, los métodos alternativos de solución de controversias han ido adquiriendo su carta de naturalización en la resolución de conflictos, tanto entre particulares como entre Estados, y entre gobernados y los mismos Estados.

¹ RODRIGUEZ MARQUEZ, José A. Los Métodos Alternativos de Resolución de Controversias. Pág. 2

Los tratados de libre comercio y aquellos encaminados a evitar la doble tributación contienen cláusulas expresas sobre métodos para la resolución de controversias. Un caso de sumo interés es el concerniente al Consell Tributari Municipal de Barcelona, España (CTM), órgano consultivo que produce dictámenes sobre proyectos de fallos administrativos que, sin ser obligatorios, en la práctica han merecido la aceptación de las autoridades encargadas de resolver los casos con el consiguiente ahorro de costos y tiempo.

El análisis de la naturaleza jurídica de los métodos alternativos de resolución de controversias, se puede realizar contrastando los diversos elementos que los forman.

Existen métodos autocompositivos y heterocompositivos, según la resolución del conflicto se origine por las mismas partes, o el problema sea resuelto por resolución de un tercero. Existen métodos cuya resolución tiene un carácter vinculante, obligatorio para las partes y otros métodos que carecen de esta característica. Finalmente, pero de manera principal, todos los métodos alternativos de resolución de controversias comparten su carácter voluntario, su esencia contractual, su origen en la autonomía de la voluntad de las partes.

Un caso de sumo interés es el concerniente al Consell Tributari Municipal de Barcelona, CTM, órgano consultivo que produce dictámenes sobre proyectos de fallos administrativos que sin ser obligatorios, en la práctica han merecido la aceptación de las autoridades encargadas de resolver los casos con el consiguiente ahorro de costos y tiempo².

El CTM tiene una naturaleza peculiar. Al decir de Agusti Ten Pujol se aproxima al sistema de arbitraje aplicable al ámbito local. Los dictámenes que produce son preceptivos y no vinculantes. Con su intervención que, generalmente es ratificada por las instancias oficiales, se remedia la tardanza que ocurre en la vía administrativa que pone en tela de duda la tutela efectiva prevista en el art. 24

² M. PLAZAS VEGA, El arbitramento y los métodos alternativos de solución de conflictos en materia tributaria y su aplicación en Colombia, en Rivista di Diritto Tributario Internazionale, pp. 99.

de la Constitución Española. Además de este modo se economizan para los casos de la hacienda local, que por lo común son de cuantía modesta, los gastos que suelen ser onerosos en la vía contenciosa.

El CTM se integra por profesionales independientes, es decir no vinculados a la gestión municipal, quienes gozan de inamovilidad durante el periodo para el cual son designados. Además elaboran estudios y trabajos sobre materias tributarias cuando son requeridos y reciben quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de los órganos municipales de gestión, liquidación, inspección y recaudación ejercitando funciones semejantes a las que corresponden al defensor de los contribuyentes

Con su intervención, que generalmente es ratificada por las instancias oficiales, se remedia la tardanza que ocurre en la vía administrativa. Tomado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1587/1/RF-03-TC-Troya.pdf>

La evolución de la sociedad ha determinado nuevos mecanismos para la solución de conflictos entre los individuos, este proceso ha tenido un fuerte impulso en el Ecuador, a partir que en el Art. 190, de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce al arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos.

La expedición de la Ley de Arbitraje y Mediación estimula una participación cada vez más activa de organismos como los centros de Arbitraje y Mediación instalados en todas las provincias y ciudades del Ecuador como nuevas formas para resolver conflictos y de esta manera descongestionar la administración de justicia y cambiar la idea de que en nuestro país los medios para llegar a la justicia están degradados, rotos; aparentan funcionar pero siguen obstruyendo la vida cotidiana.

El sistema jurídico tiene como objetivo abstracto el descubrir la verdad; sin embargo no siempre se soluciona el problema, menos aún en forma rápida y económica, como requiere el hombre y el ciudadano común o el hombre de negocios, quienes desean dejar el conflicto atrás, terminar con el mismo para poder

así continuar con su vida normal, con mayor razón si el litigio es con alguien a quien deben continuar viendo o con quien debe o le convendría seguir manteniendo relación.

Aparece, en consecuencia, la grave y real necesidad de encontrar otros métodos especialmente si no son adversariales, de solución de controversias, con ventajas para el sistema judicial sobre cargado y para los ciudadanos comunes que no tienen acceso al mismo, o que por distintos motivos, no pueden sobre llevar la pesada carga que impone un juicio.

Lamentablemente, el sistema de solución de conflictos en Ecuador es ineficaz ya que entran a los tribunales de justicia más causas de las que salen; la duración de los procesos excede el tiempo razonable, a los que debe sumarse otro tanto para lograr la ejecución de las sentencias; y el costo de litigar es alto no solo en términos económicos sino de energías, ansiedades, esperas e incertidumbre.

Un breve análisis del sistema de solución de conflictos por la vía ordinaria muestra que en la actualidad nuestra sociedad tiene disponible una cantidad considerable de conflictos que deben ser decididos en los tribunales de justicia, algunos son resueltos por las partes entre sí o con ayuda de un tercero llamado Juez, lográndose satisfacer sus necesidades e intereses, otros se resuelven por el triunfo del más poderoso y finalmente una gran cantidad de conflictos queda sin resolver pues el acceso a la justicia es muy costoso y complicado.

Obvio es que el más alto nivel está dado por el sistema judicial. Los Tribunales de Justicia no deben ser el lugar donde la solución de conflictos comienza, al contrario, estos deben recibir los conflictos después de que se haya intentado otros métodos de resolución y no se haya logrado superarlos.

Meso

Existe en las comunidades del Ecuador, cuatro tipos de conflictos comunitarios que suelen ser los más comunes, a saber: 1. Familiares, 2. Vecinales

(peleas, robos, linderos, calumnias), 3. Propiedad de tierras y otros bienes, y 4. Acusaciones a miembros de comunidades por parte de gente de fuera de su seno.

Entre los problemas familiares, generalmente matrimoniales, encontramos casos de violencia doméstica, reconocimiento de hijos, abandono, separación y divorcio. Dichos conflictos se tornan difíciles, sobre todo, en aquellas zonas de alta migración, pues los jóvenes que salen a trabajar a las ciudades adquieren nuevas formas de comportamiento, despreciando incluso los valores de su propia cultura.

Los conflictos vecinales más comunes se refieren a aquellos relacionados con elementos valorativos y sociales, así las calumnias, los malos entendidos, la hechicería, el adulterio y el irrespeto de normas comunitarias.

Entre los conflictos debidos a la tierra aparecen problemas en torno a linderos, ya sea en referencia a propiedades individuales o a lotes de tierra de propiedad comunitaria, pero de usufructo individual. Igualmente surgen conflictos derivados de derechos de propiedad, herencias, particiones de tierra, apertura de caminos vecinales y su respectivo derecho de uso, envenenamiento de ríos y cacería.

Los conflictos sobre bienes se refieren a robo de animales, de dinero, de productos o de bienes de consumo en general, así como daños a la propiedad. Los problemas de robo, derivan de la acción de miembros de la comunidad y de gente ajena a la misma, aspecto que vuelve complicado su tratamiento. Son muy comunes aquellos conflictos internos relacionados con ciertos daños a la propiedad, en gran parte involuntarios, que suceden por negligencia en el cuidado de los animales. Adicionalmente, suelen darse casos, no muy frecuentes, en los cuales existe premeditación como parte de alguna venganza personal.

Hay también acusaciones a miembros de las comunidades provenientes desde fuera de las mismas, este tipo de conflictos constituyen problemas con el mundo exterior, es decir, no indígenas. En todos los casos se tratan de acusaciones contra dirigentes por parte de propietarios de haciendas en medio de la confrontación por la tierra, conflictos laborales, conflictos por derechos al uso de

recursos, tales como vertientes de agua y caminos, acusaciones por robo y daños a la propiedad, entre otros.

Es de anotar que esta tipología conflictual es más frecuente en aquellas regiones donde existe mayor discriminación, la provincia de Chimborazo, o donde existe debilidad organizativa de las comunidades, a excepción de las acusaciones contra dirigentes por parte de terratenientes que se dan en las zonas de mayor enfrentamiento por la tierra, como es el caso de Imbabura.

No hay que olvidar que los conflictos presentan varios aspectos, así un problema de linderos, puede ser también familiar, si tiene lugar entre hermanos, lo mismo ocurre en los casos de conflictos por herencias o peleas.

Adicionalmente se encuentra una gran variedad de conflictos que tienen un carácter cultural así por ejemplo los surgidos cuando la familia de la novia se retracta después de las ceremonias de compromiso -pactachina-. También entran aquellos problemas que, en estricto sentido, “no se pueden mediar” como la violación o el homicidio involuntario. Nótese que en el primer caso no siempre se trata de acciones cometidas mediante la fuerza, sino que más bien culturalmente pueden ser comprendidos como violación ciertos casos en los cuales una pareja ha tenido relaciones carnales desconociendo las normas que establece la cultura.

Finalmente la aplicación de la justicia comunitaria a los diversos conflictos tratados ha servido para una mejor organización de la comunidad, pues ha ayudado para que los conceptos de respeto y dignidad se introduzcan en la vida de los indios, los negros y la gente de escasos recursos siendo muy promisorio para desarrollar un diálogo y una colaboración intercultural y multiétnica en beneficio de la concertación y la paz.

Igualmente ha sido beneficiosa para apoyar el redescubrimiento de las raíces ancestrales y encontrar la identidad de los miembros de las diversas comunidades gracias al respeto que se tiene para todo individuo, la valoración de las diversidades y la búsqueda de un trabajo cooperativo.

En otras palabras, la justicia comunitaria ha demostrado ser una herramienta que apoya la integración interna y externa de las comunidades frente a las diferencias así como refuerza el poder de las personas típicamente consideradas impotentes en base a la comunicación y colaboración dirigidas, aunque existen espacios donde su utilización debe restringirse o requiere de un análisis previo.

Micro

Hace aproximadamente unos dos años atrás, existió en el Cantón Píllaro un Centro de Mediación, métodos alternativos para la solución de conflictos de la fundación asesoría legal para la familia y la sociedad (FALFAMIS)“MEDIANDO” cuya directora Dra. Natalia Viviana Lescano Galeas indica que debido a la naturaleza de la población del Cantón Píllaro y específicamente de la Parroquia Rural Baquerizo Moreno más recurren a la administración de la justicia comunitaria y autoridades locales como Jefe Político y Presidente de la Junta Parroquial para la solución de sus conflictos.

Baquerizo Moreno es una de las siete Parroquias Rurales, ubicada al sur del Cantón Píllaro, a 14 km. Es un lugar eminentemente turístico por sus atrayentes y hermosas cascadas y su diversa flora y fauna que constituyen el sitio de obligada visita de propios y extraños. Según el censo de población y vivienda 2010 realizada por el INEN, la parroquia cuenta con una población de 132 hombres y 145 mujeres: Además se indica que 128 habitantes corresponde a población económicamente activa y 112 a la población económicamente inactiva.

A pesar de ser una parroquia muy turística, sus pobladores no viven del turismo, son campesinos que cultivan la tierra para consumo familiar. La Parroquia Baquerizo Moreno está conformada por: Caserío-Plazuela, Centro Parroquial, el Estadio, sector Cruz Pata y La Travesía.

La Teniente Político de la Parroquia Baquerizo Moreno, como primera autoridad local, indica que la población tiene un profundo arraigo cultural a sus tradiciones y costumbres, por esta razón cuando existen problemas, conflictos o

litigios acuden en primer lugar a la justicia comunitaria representada por Cabildos, Juntas del Campesinado y Autoridades religiosas y gente mayor que goce del respeto de la comunidad conforme sus creencias y los principios de administración de justicia indígena reconocidos en la Constitución, Art. 171.

Los problemas más recurrentes en la localidad son: disputa de linderos, problemas intrafamiliares, maltrato físico y psicológico; división de terrenos por herencias, conflicto por animales, caminos de entrada, salida y problemas ambientales, los mismos que han sido solucionados mediante el diálogo. Según la autoridad investigada, en solo una ocasión se llegó a firmar un acuerdo para solucionar un problema existente sobre herencias.

Estos mecanismos ya han sido utilizados y sus conceptos han sido renovados o adaptados a la realidad social como fuente originaria del derecho³. Por esta razón no se puede dejar de lado los mecanismos informales que usan comunidades étnicas desde épocas precolombinas que en el Ecuador se han empleado.

³VINTIMILLA, Jaime (2005) Los Métodos Alternativos de Manejo de Conflictos y la Justicia Comunitaria

Árbol de problemas

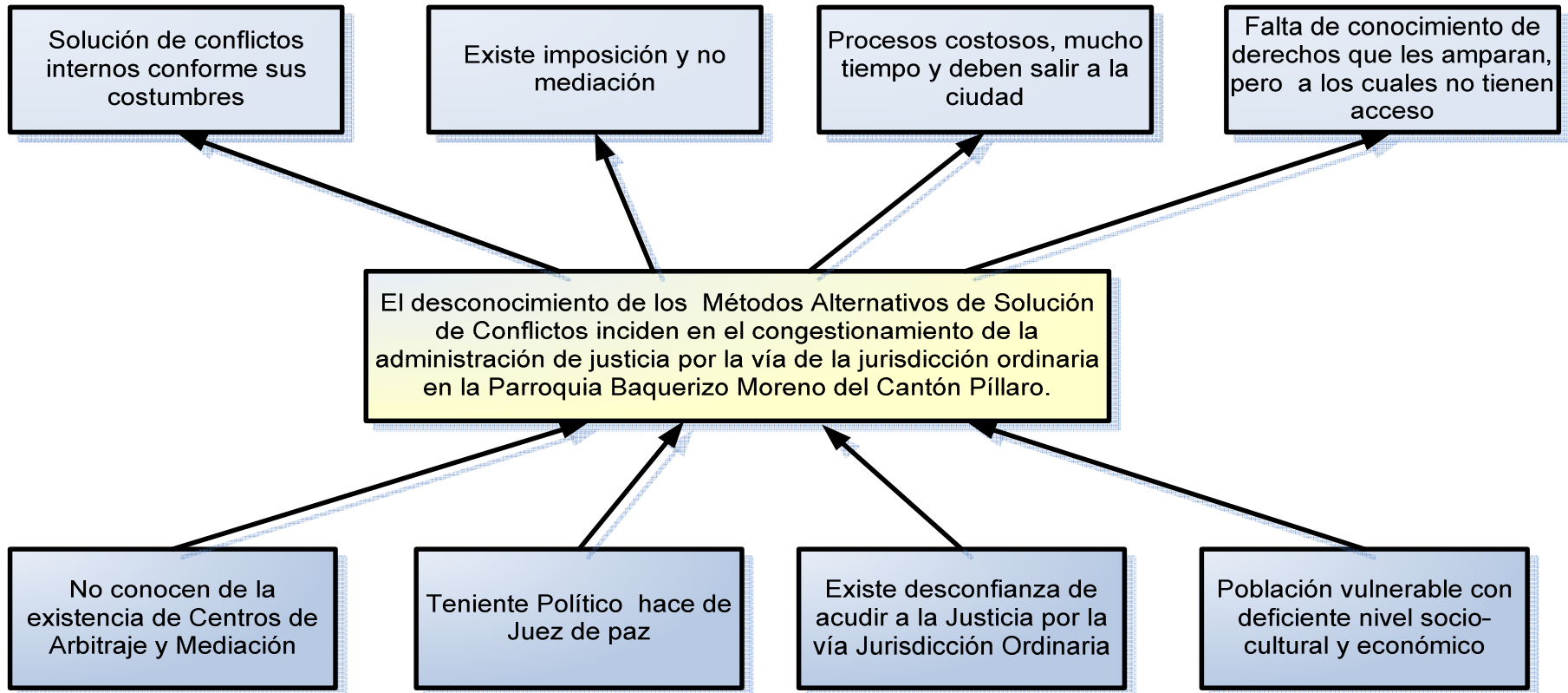


Gráfico N°1: Árbol de Problemas
Fuente: Investigadora
Elaborado por: Angélica Tibanlombo

Análisis Crítico

Los pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno perteneciente al Cantón Píllaro no conocen la existencia de Centros de Arbitraje y Mediación para la solución de conflictos debido a que en caso de tener problemas, lo solucionan internamente, conforme a sus costumbres y tradiciones, sus pobladores se quejan del desconocimiento que tienen para el acceso a la atención gubernamental tanto de salud como de carácter económico-sociales.

La Teniente Político hace de Juez de Paz en caso de necesidad, ya que es la última instancia a la cual acuden para poner fin a una disputa. La autoridad, conocedora de sus costumbres y de la forma de vida, impone la decisión, por lo tanto no es una mediación.

Los pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno, tienen desconfianza de acudir a la Justicia por la vía de la Jurisdicción Ordinaria para la solución de sus problemas debido a que los procesos son costos, pasan mucho tiempo y deben trasladarse a las ciudades grandes en este caso Ambato o Quito, tomando en cuenta que casi la mitad de la población son adultos mayores o niños que no tienen ingresos y pasan la mayor parte del tiempo en la casa, cultivando su terreno para consumo personal, su economía no les da para transportarse y salir de su parroquia peor aún ni para realizar una consulta con un profesional del Derecho.

Prognosis

De no darse solución al desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos inciden en el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de la jurisdicción ordinaria en la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro, se incrementará desconfianza en acudir a la justicia, puesto que ésta, no satisface sus intereses y no comprende, peor reconoce, su cultura y realidad social; lo que propiciará la ejecución de la justicia por mano propia, instigando a cometer actos atroces y violentos que vulneran los derechos del ser humano.

Formulación del Problema

¿De qué manera los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos se relacionan con el mejoramiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Santiago de Píllaro de la provincia de Tungurahua en el Primer Semestre del año 2011?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Existe un Centro de Arbitraje y Mediación en la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro?
2. ¿Cómo solucionan los conflictos los pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno?
3. ¿Por qué no acuden a la Administración de Justicia?
4. ¿Cuáles son los problemas más frecuentes que requieren mediación?
5. ¿Existe constancia de los acuerdos a los cuales llegan?
6. ¿Quién o quienes hacen de mediadores en caso de conflicto?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación del Contenido

CAMPO: Jurídico

AREA: Ley de Arbitraje y Mediación

ASPECTO: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Delimitación Espacial.

La investigación se realizó en la parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Santiago de Píllaro, Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal.

Segundo Semestre del año 2011.

Unidades de Observación

Tenencia Política

Cabildos

Junta Parroquial

Juntas del Campesinado

Directivos Barriales

Justificación

La presente investigación es importante para las autoridades locales, provinciales y nacionales porque tendrán un mejor conocimiento de las necesidades que aquejan a la población para que sean atendidas y lograr la difusión de los beneficios de solucionar problemas por medio de métodos alternativos de solución de conflictos para que sepan que la justicia si existe, llegue a todos y se convierta en un medio que permita una convivencia social en armonía y con dignidad.

Es de interés para los pobladores de la parroquia Baquerizo Moreno porque de esa manera podrán resolver sus problemas amparados en sus derechos establecidos en la Constitución, no tendrán soluciones impuestas, mas bien anteponiendo el diálogo, fortaleciendo la comunicación y las buenas costumbres entre sus pobladores.

Es factible de realización porque al ser una población relativamente pequeña, 74 personas se puede investigar al total de la población para extraer sus puntos de vista en relación al tema de investigación y tener una mejor visión de la problemática para poder proponer soluciones al problema detectado; además se tiene acceso a la Tenencia Política donde la autoridad nos referirá antecedentes de los métodos que se utilizan en el sector para resolver conflictos existentes.

Los beneficiarios directos del presente trabajo de investigación serán los habitantes de la mencionada Parroquia, quienes tendrán la oportunidad de resolver sus problemas por medio de métodos alternativos dentro de su medio geográfico,

de forma rápida, de manera económica y acorde a sus costumbres y tradiciones; en la que prime el diálogo de las dos partes y prevalezca la confianza mutua.

Finalmente, se espera que el presente estudio sirva de apoyo y material de consulta para estudiantes y público en general que ve en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos un camino viable para el buen vivir.

Objetivos

General

- Determinar los métodos alternativos de solución de conflictos que se relacionan al mejoramiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria utilizados en la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Santiago de Píllaro

Específicos

- Analizar las ventajas de los métodos alternativos de solución de conflictos
- Diagnosticar las causas que ocasionan la crítica en la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria en la Parroquia Baquerizo Moreno.
- Proponer reformas al Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, Art. 37 y charlas educativas para difundir la Medicación Comunitaria como método alternativo en la solución de conflictos como solución pacífica y justa a los conflictos existentes para fomentar el diálogo y la comunicación que genere un buen vivir entre sus pobladores.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Realizando una investigación por las bibliotecas de la Universidad Técnica de Ambato en especial en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho así como en otras bibliotecas de las distintas Universidades de la ciudad y el país se ha encontrado algunos trabajos relacionadas al presente tema de investigación.

Universidad Particular de Loja-“**La mediación comunitaria como medio alternativo de solución de conflictos en la legislación ecuatoriana**” año 2009; autor: Peralta Quintanilla Tomas Rolando.

Concluyendo que:

En una negociación buscamos encaminar intereses particulares contrapuestos, por tanto producida la contradicción debemos encontrar un entendimiento entre nosotros mismos, debemos entender que a veces es mejor ceder antes que recibir y de esta forma mantener la relación interpersonal; es necesario que de manera tranquila y/o a solas reflexionemos cómo llegar a una conclusión y el mecanismo para arribar a una apropiada negociación.

La negociación facilitada, conocida como "la Mediación" es la herramienta indispensable de la sociedad para desterrar conflictos que son una amenaza, es un proceso que busca estabilizar la contienda y puede producirse en el ámbito particular o social, familiar, conyugal, comunitario, comercial y laboral, la mediación es el recurso pacífico de las contradicciones.

El proceso de Mediación arranca con la fase de admisión y termina con la clausura, su procedimiento se orienta a través de principios de confidencia y neutralidad, estas características han hecho que se reconozca el prestigio y la eficacia de la mediación como una "Alternativa" a la solución de conflictos lamentablemente sujetas a un antiguo sistema judicial, por lo tanto es mejor y sano "Una mala transacción antes que un buen juicio".

El facilitador lejos de dirigir un proceso, lo regula, orienta, extrae la esencia del conflicto hasta que finalmente logre su distensión, como facilitador adquiere la responsabilidad de solucionar la controversia, procura un método privado e informal, busca reflexionar acerca del conflicto interpersonal, es decir, tiene que discutir el asunto y tratar de resolverlo. Quede aclarado que el mediador no es un Juez, no decide quién es culpable o inocente, al contrario de manera flexible debe encontrar soluciones importantes, pero lo trascendental es que el esfuerzo y las técnicas empleadas en el proceso de mediación realice en que las partes se encaminan a encontrar áreas en las cuales sus intereses, no se excluyan unos de otros.

La solución a una disputa jamás se puede producir o restablecer sin que se intente previamente la comunicación entre los mediados, los intereses existentes deben ser concluyentes y complementarios, es decir, que el uno necesita del otro, pero esta contradicción estará basada y provendrá de la existencia de intereses similares, entonces solo así el arreglo es posible.

La mediación desde el inicio como una alternativa de las controversias determinará, que las reglas facilitadoras del acuerdo pueden ir desde lo más simple hasta lo complejo con la intervención neutral de su facilitador.

La Mediación, en resumen, ayuda a la construcción social favoreciendo la creación de espacios de gestión de conflictos y estimulando las actitudes cooperativas de los actores sociales a través del ejercicio de competencias que facilitan y fomentan la participación responsable de los ciudadanos y la toma de decisiones públicas consensuadas sobre las cuestiones que se plantean en

acceso y el uso de los derechos sociales en concreto y en la vida en comunidad en general.

Fundamentación

Filosófica

Esta investigación se ubica en el Paradigma Crítico Propositivo; crítico porque analiza una realidad que es la crisis del sistema judicial en el Ecuador; y, propositivo por cuanto busca plantear una alternativa de solución de conflictos utilizando la: Negociación, Mediación Arbitraje o la Conciliación, estos procedimientos se aplican con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se puede transigir. Para lograr una pluralidad justa y que satisfaga a sus conciudadanos o litigantes en un determinado asunto apegado a los principios de las normas de derechos humanos.

Indudablemente, de esta investigación se podrían obtener datos importantes y determinar algunas tendencias generales en lo que a la utilización de categorías y presupuestos filosóficos en el quehacer teológico se refiere. Sin embargo, la variedad de estas influencias y presupuestos es tan amplia, que correríamos en peligro de perdernos en consideraciones de detalle o en rivalidades entre las distintas escuelas filosóficas y teológicas. Un planteamiento sistemático, en cambio, tiene la ventaja de abordar directamente la pregunta por las implicaciones y presupuestos filosóficos de la teología de la liberación.

Ello no obsta para que este modo de abordar la cuestión esté también expuesto a diversos peligros. Por un lado, se puede caer en la confusión sistemática de tomar la parte por el todo, reduciendo el problema de la relación entre filosofía y teología de la liberación a las aportaciones categoriales que una determinada escuela filosófica puede hacer o a las cuestiones filosóficas que una determinada tesis teológica puede plantear. Por otro lado, se puede cometer el error de reducir la cuestión de la mediación filosófica de la teología de la liberación a un problema de fundamentación teológica.

Ciertamente, la filosofía puede intentar fundamentar una teología y la teología puede preguntarse por sus fundamentos filosóficos; es algo que en el fondo puede decirse de toda disciplina teórica respecto de la filosofía. Pero sería equivocado pensar que la tarea de la filosofía respecto a la teología consiste exclusivamente en aportar una fundamentación, como también lo sería considerar esta fundamentación como una necesidad interna de la misma teología y no como una cuestión propiamente filosófica.

Legal

El presente trabajo de investigación se sustentó en los siguientes cuerpos legales relacionados con los **MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, en nuestro país, partiendo en primer término en la Constitución de la República, Ley de Arbitraje y Mediación. La mediación está integrada al ordenamiento jurídico y regulado en su ejercicio a través de distintas figuras legales, tales como: Código Civil, Código de Trabajo, Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Mercado de Valores, Ley de Hidrocarburos etc.

La Constitución de la República del Ecuador diseña un Estado Constitucional de Derechos y Justicia (Art.1) en que la facultad de administrar justicia emana del pueblo (Art. 167) reconoce a las decisiones de las autoridades indígenas como vinculantes para el sistema ordinario de justicia (Art.171) y admite a la justicia de paz (Art.189) y otras formas alternativas de solución de conflictos (Art.190).

La participación de cada persona en la administración de justicia es una expresión de civismo (Constitución de la República del Ecuador: Arts. 2, 3, 4, 5, 9,17, 83). El Código Orgánico de la Función Judicial establece los principios de las relaciones entre la jurisdicción indígena y la ordinaria (Arts.343 a 346). La legislación de origen internacional, Resolución 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Arts.8, 9, 10, 11, y 12, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (Arts.34 y 3) impone a los Estados respetar los derechos culturales de los pueblos y de sus miembros).

La Convención Interamericana sobre eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros en sus (Arts. 1, 2 y 3) señala a que las normas de la Convención se aplicarán a lo relativo a laudos arbitrales en todo lo no previsto en la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional suscrita en Panamá el 30 de enero 1975 y que tendrán eficacia extraterritorial en los Estados.

La Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Arts. 1, 2) El acuerdo a someter a decisión arbitral constará en el escrito firmado por las partes o en el canje de cartas, telegramas.

Sociológica

La sociología estudia al hombre en su medio social, es decir, en el seno de una sociedad, cultura, país, ciudad, clase social, etcétera. La sociología no estudia la sociedad como "suma de individuos", sino que estudia las múltiples interacciones de esos individuos que son las que le confieren vida y existencia a la sociedad, es decir, se basa en la idea de que los seres humanos no actúan de acuerdo a sus propias decisiones individuales, sino bajo influencias culturales e históricas y según los deseos y expectativas de la comunidad en la que viven. Así, el concepto básico de sociología es la interacción social como punto de partida para cualquier relación en una sociedad, siendo la comunicación la base para resolver los problemas y conflictos sociales que se presentan mediante negociación o conciliación.

Estas formas de solución de conflictos no son nuevas, se han venido dando y evolucionando conforme al hombre y se han ido adaptando y renovando a la nueva realidad, de igual modo no podemos dejar de lado aquellos mecanismos informales que han utilizado comunidades étnicas desde épocas precolombinas, en la que el hombre convivía en tribus, ayllus y confederaciones y primaba la diálogo, la negociación y mediación para solucionar sus conflictos, evitar la guerra y vivir en paz.

Categorías Fundamentales

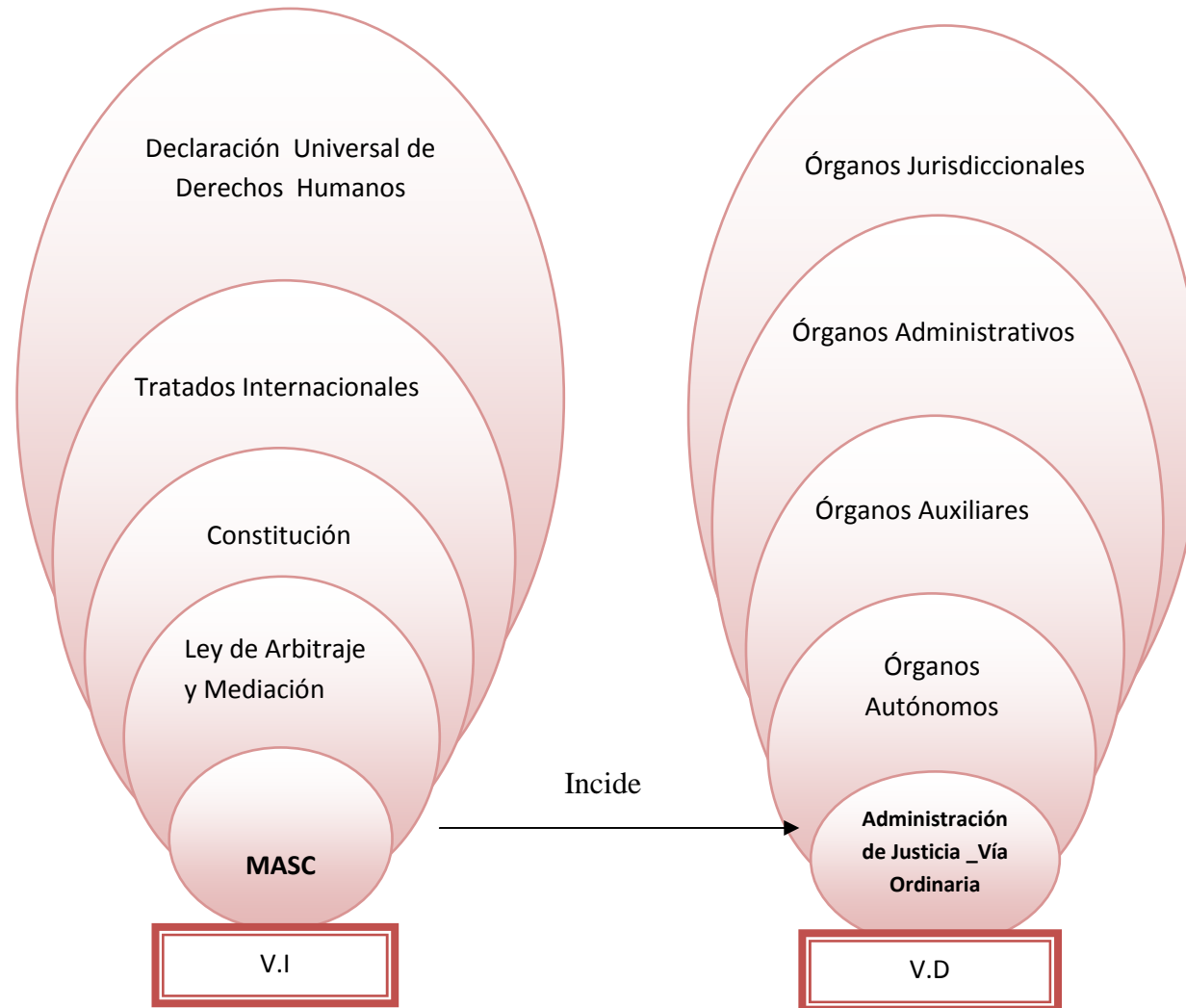


Gráfico N°2: Categorías Fundamentales

Elaboración: Angélica Tibanlombo

Fuente: Gráfico N°1

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

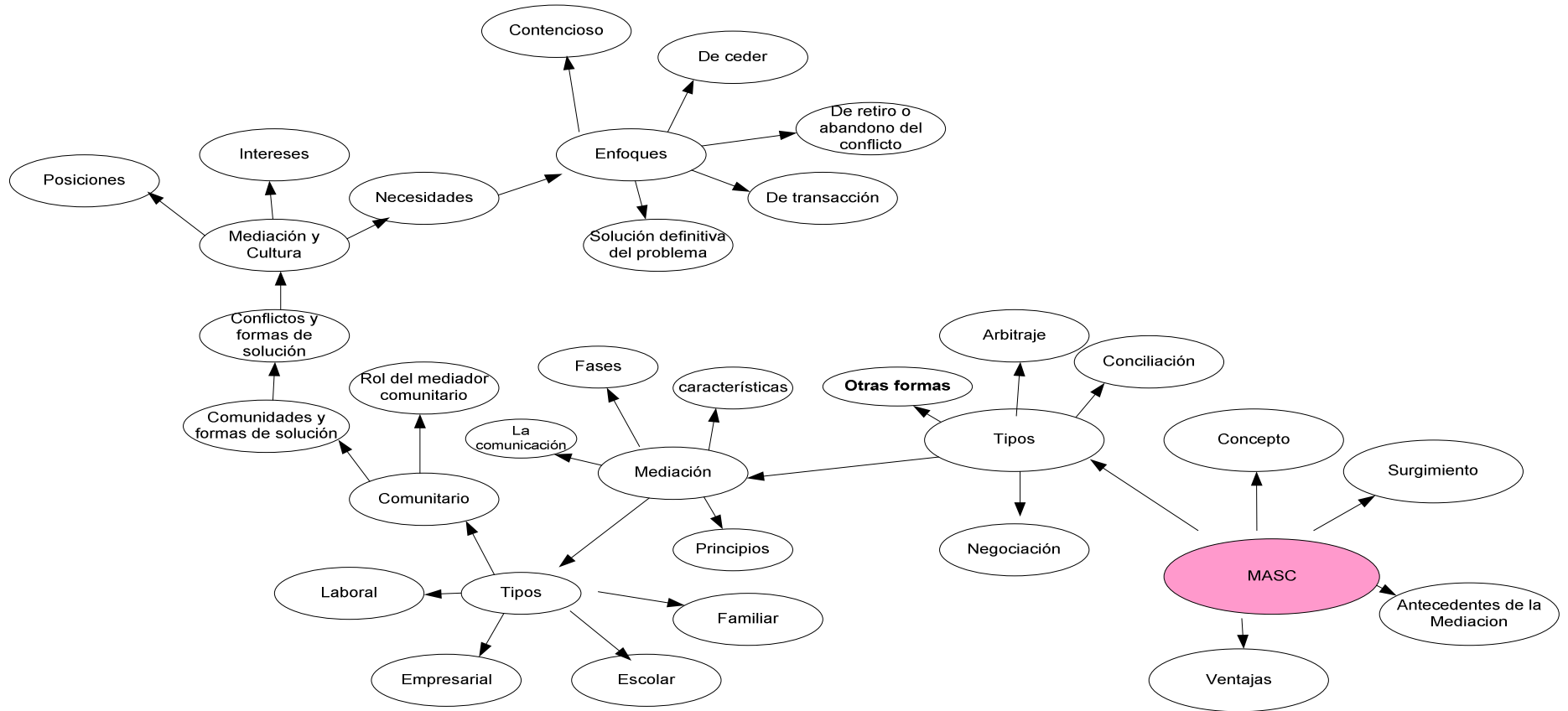


Gráfico N°3
Elaborado por: Angélica Tibanlombo
Fuente: Gráfico N.- 2

Constelación de Ideas Variable Dependiente

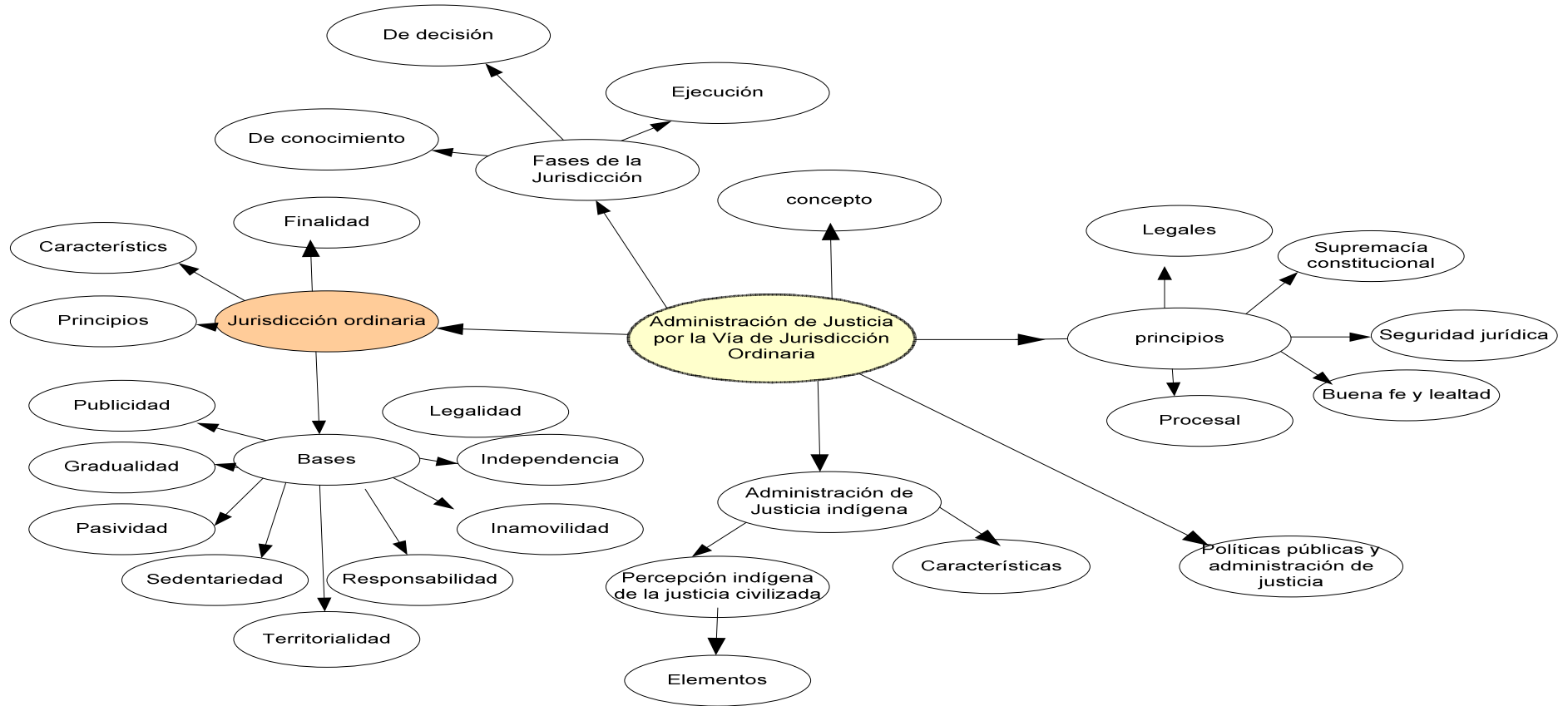


Gráfico N° 4
 Elaboración: Angélica Tibanlombo
 Fuente: Gráfico N.- 2

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos.

La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

Aunque no es un documento obligatorio o vinculante para los Estados, sirvió como base para la creación de las dos convenciones internacionales de la ONU, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pactos que fueron adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1976⁴. Sigue siendo citada ampliamente por profesores universitarios, abogados defensores y por tribunales constitucionales. Así mismo el texto adquiere rango constitucional en algunos países.

La Constitución de la República del Ecuador diseña un estado constitucional de derechos, Art. 1; en la que la facultad de administrar justicia emana del pueblo. Art. 167, reconoce a las decisiones de las autoridades indígenas como vinculante para el sistema ordinario de justicia, Art. 171 y admite a la justicia de paz Art. 189 y otras formas alternativas de solución de conflictos Art. 190.

De acuerdo al Art. 5 de la Declaración de los Derechos Humanos se indica que “Nadie será sometido a torturas ni tratados ni a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes”: Este precepto se enmarca dentro del respeto que deben guardar las autoridades comunitarias al ejercer justicia en su jurisdicción bajo la

⁴La Declaración Universal de Derechos Humanos

administración de justicia comunitaria o indígena en la cual los cabildos, jefes de juntas parroquiales, auxiliares, juntas del campesinado y tenientes políticos en muchos de los casos imponen a su criterio, alejado de Derecho.

TRATADOS INTERNACIONALES

El Art. 422 de nuestra Carta Magna establece que “No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia.

En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional”.

Vemos tres posiciones básicas:

La primera, en su primer inciso, por la cual se prohíbe celebrar tratados o instrumentos internacionales en los cuales el Estado renuncie o ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial entre el Estado y entes privados (personas naturales o jurídicas).

La segunda, una excepción a la prohibición antes anotada, para el caso de tratados o instrumentos internacionales que establezcan instancias arbitrales regionales de Latinoamérica para la solución de controversias entre el Estado y particulares, siempre que se trate de órganos jurisdiccionales de designación de

los países signatarios. Pero en este caso existe otra prohibición, que es la de que en estos arbitrajes puedan intervenir “jueces” de los Estados que como tales, o sus nacionales, sean parte de la controversia.

Por último, la del inciso tercero, que le ordena al Estado promover soluciones arbitrales para resolver controversias relacionadas con la deuda externa, pero con la instrucción de que esas soluciones arbitrales se den en función del origen de la deuda y son sujeción a principios de transparencia, equidad y justicia internacional.

La incongruencia que observamos es que en el primer inciso se ve una repulsa hacia el arbitraje internacional y en los otros dos incisos se aprecia lo contrario.

Vemos que en el primer inciso se limita la facultad o posibilidad de que el Estado pueda en cualquier tratado o instrumento internacional, convenir en una jurisdicción arbitral para en ella resolver controversias de índole comercial entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

En el segundo inciso vemos que el Estado Ecuatoriano sí estaría facultado para ceder jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional en controversias contractuales de índole comercial entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

En el tercer inciso vemos como se obliga al Estado a promover soluciones arbitrales para resolver controversias relacionadas con la deuda externa, pero la condiciona a que estas soluciones se hallen en función del origen de la deuda, y que se sujeten a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional.⁵

⁵ BENITEZ HURTADO, Jorge (2010). Filosofía del Derecho.

CONSTITUCIÓN

La Constitución de la República vigente establece diversos métodos alternativos de solución de conflictos (MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).

El Art. 97 de la Constitución establece que “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”

Aunque este artículo es un poco confuso al establecer que las organizaciones de la sociedad se les autoriza para «desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos», para efectos de nuestro estudio, vamos a entender que lo que quiere decir nuestra Constitución es que toda organización colectiva para que resuelva un conflicto social que englobe a todo el grupo organizado, debe utilizar la mediación, es decir, interponer el conflicto ante un tercero para que este sea quien preste las facilidades para dar solución al problema.

La Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación en sí misma es un método alternativo de solución de controversias o conflictos, y podemos emplearla en toda oportunidad en que se abra la posibilidad de hacerlo.

Debemos saber que la mediación es el más importante método de solución alternativa de controversias o conflictos. Es un método judicial alternativo, esto es, no sujeto ni sometido a la justicia ordinaria, o a la Función Judicial.

Por su parte el Art. 189 en la sección séptima que trata sobre los Jueces de Paz, establece que “Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena”.

“Las juezas y jueces de paz utilizaran mecanismos de conciliación, dialogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado”.

“Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho.”⁶

Al igual que muchos otros artículos de la Constitución, este nos parece un poco confuso porque al principio del artículo establece que los jueces de paz resolverán en equidad y posteriormente se establece que tienen que obligatoriamente utilizar métodos alternativos. Dos instituciones jurídicas diferentes. Es decir si se emplean mecanismos de diálogo y si a través de este método se llega a un acuerdo amistoso, entonces, ya no cabe resolución del juez, entonces habrá desaparecido el litigio o controversia que fue llamado a resolver. La resolución del juez de paz (resolución en equidad) deberá producirse cuando, pese al uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, no se obtiene el avenimiento de las partes, porque caso contrario ha desaparecido el conflicto y no cabría resolución alguna.

Al analizar el inciso segundo del Art. 189 los jueces de paz están obligados a utilizar mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso, etc., como medio para adoptar sus resoluciones. Comúnmente entre los métodos alternativos de solución de conflictos tenemos el diálogo, la negociación, la conciliación, la mediación y el arbitraje, estos son considerados como métodos independientes pero al mismo tiempo complementarios. Nuestra Ley de Arbitraje y Mediación establece a la conciliación y a la mediación como sinónimos, y se emplean estos

⁶Constitución de la República del Ecuador. Pág. 67 y 102.

dos vocablos indistintamente. Sin embargo, hay que entenderlos por separado porque así lo presenta la Constitución.

Del mismo modo nuestra Constitución en su Art. 190 establece en forma particularizada los medios alternativos de solución de conflictos, al decir que

“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Una nueva y moderna Ley de Arbitraje y Mediación rige en el Ecuador desde el 25 de febrero del 2005. Reemplaza a una ley especial que estuvo vigente desde el 4 de septiembre de 1997.

En su texto legal Ecuador ha incorporado instituciones muy importantes del Arbitraje y la Mediación. El país se ha colocado al nivel de leyes similares, modernas que responden a la necesidad mundial de encontrar sistemas alternos para una más ágil e independiente administración de justicia.

El Ecuador también acusa el mismo problema de todos los países del continente: Una justicia lenta con jueces producto de entendimientos entre políticos. Los juicios pueden durar, un promedio, de cuatro años bajo la justicia ordinaria. La Corte Suprema que despacha exclusivamente los recursos de casación ha informado tener más de siete mil juicios para estudiar. Entonces el Arbitraje y la Mediación se presentan como alternativas válidas para dirimir las controversias puestas en su consideración. Abogados, inversionistas nacionales y extranjeros, organismos internacionales y empresarios han saludado esta Ley que agiliza la solución de los casos analizados a través de este sistema.

La corta experiencia vivida hasta el momento establece un promedio de seis meses para terminar un caso de mediación y arbitraje. En menos de un mes los casos resueltos en la instancia de mediación solamente⁷.

La Ley tiene 64 artículos divididos en tres títulos y establece que el sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los Tribunales de Arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

La diferencia anterior se explica en la misma Ley que establece que el arbitraje es administrado cuando se desarrolla con sujeción a esta Ley y a las normas y procedimientos expedidos por un Centro de Arbitraje. El arbitraje es independiente cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo a esta Ley de Arbitraje.

Al iniciarse un procedimiento de arbitraje las partes podrán señalar si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho. Esta diferenciación, inclusive, permite actuar analizando los hechos más que la norma jurídica cuando se trata de un arbitraje por equidad pues los árbitros actuaran conforme a su leal saber y entender atendiendo los principios universales de la sana crítica. En este caso los árbitros no tienen que ser necesariamente abogados.

Para el caso de arbitraje fundado en derecho los árbitros deberán atenerse a la Ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. Para los arbitrajes en derecho los árbitros deberán ser obligatoriamente abogados. Cuando no hubiese convenio el laudo será dictado en equidad.

⁷IZURIETA MORA BOWEN, Raúl. Ecuador: nueva ley de arbitraje.

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Concepto

Es un procedimiento no adversarial, permite que las partes involucradas en un conflicto logren un acuerdo rápido y satisfactorio CON LA AYUDA DE UN TERCERO NEUTRAL E IMPARCIAL, que no decide por ella sino que facilita el ACUERDO⁸

Los métodos alternativos son las diferentes maneras o formas en las que se pueden resolver los problemas de una rápida y económica dentro del amparo legal.

Surgimiento

Los MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS surgen como complemento al sistema judicial y como un componente que se agrega a él, con la misma intencionalidad del primero, como una forma de abrirse a la participación y la democratización.

Al respecto en un intento de sistematización puede hablarse de tres posiciones, dos radicales y una intermedia.

a) la teoría del monopolio estatal judicial, sostiene que la administración de justicia es un servicio público que de manera exclusivo brinda el estado, por tanto, de forma irremediable los particulares deben someter a ella todas sus controversias.

b) la teoría de la judicatura como actividad únicamente privada, considera que la justicia debe ser administrada por particulares y no por el estado, de modo que los particulares deben arreglar sus conflictos de acuerdo a su propia necesidad y criterio por ellos mismos, o acudiendo a la intervención de un tercero (que en

⁸SILVA ACOSTA, Consuelo (2011). Seminario sobre Mediación. Pág. 3

este caso puede ser también un órgano estatal pero que actúa como una posibilidad privada mas dentro de las existentes en el mercado).

c) la teoría de la alternativa jurídica-estatal y privada, estima que es posible la existencia paralela tanto de la administración de justicia por parte del estado, así como justicia privada a través de los medios alternativos de solución de conflictos-MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Es de señalarse que nuestro país ha optado por esta posibilidad, haciendo factible que las personas podamos recurrir de modo alternativo a la negociación a la mediación y al arbitraje, a la conciliación extrajudicial como vía previa al proceso judicial y a la conciliación aun en el mismo proceso judicial.

Antecedentes de la Mediación

En el Ecuador, en virtud de lo que establece el artículo 190, de la actual Constitución de la República del Ecuador que reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, con sujeción a la Ley, que someten las partes de mutuo acuerdo, sobre una materia transigible, de carácter extra judicial y definitivo, que ponga fin a un conflicto.

La Ley de Mediación y Arbitraje fue expedida a raíz del impulso general que tuvieron los programas de reforma judicial por parte de los Organismos Multilaterales de Crédito como el Banco Mundial (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que contemplan segmentos orientados a difundir el empleo de medios alternativos de solución de conflictos.

A partir de esa fecha, uno de los casos más relevantes que fue sometido al procedimiento de la mediación fueron los afectados por el accidente de una nave de Cubana de Aviación en 1998, que tuvo magníficos resultados, luego que los perjudicados consideraron que este medio era el más aconsejable (a excepción de ciertos perjudicados que recurrieron a la justicia ordinaria).

A partir de la vigencia del mencionado precepto constitucional, particularmente en la contratación pública, la Procuraduría General del Estado ha impulsado la inclusión de una cláusula contractual de solución de divergencias o controversias que se deriven entre las partes a través de los mecanismos alternativos de arbitraje y mediación, esto con el objetivo de descongestionar a la función judicial e impulsar la cultura del diálogo, y para que las entidades del sector público, de manera previa a concurrir a los juzgados y tribunales de justicia, concurren a hacer valer sus derechos a los centros de Mediación y Arbitraje para precautelar los intereses del Estado.

En este contexto, el 11 de octubre de 2002, el Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF suscribieron el Convenio de Donación para el "Fortalecimiento Institucional de la Oficina del Procurador General del Estado", entre los objetivos planteados se propone la reapertura de los Centros de Mediación en la Procuraduría, así en el año 2005 se reabrieron los Centros de Mediación de Quito y Guayaquil y en octubre de ese año se dictó los Cursos para la Formación de Mediadores .

En cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Consultoría mediante Resolución No.096, el señor Procurador General del Estado creó el Centro Nacional de Mediación inscrito en el Consejo Nacional de la Judicatura con el Registro No.- 004, unidad especializada para la solución de conflictos entre personas naturales y jurídicas que tengan vínculos con el Estado, o actores del sector público.

Hasta el mes de noviembre del 2006, la mayoría de los noventa y cinco centros inscritos, no han dado cumplimiento a esta disposición de emitir estadística, razón por la cual no ha sido factible el levantamiento de una base estadística de resolución de conflictos a nivel nacional.

Ventajas

- Los métodos alternativos de resolución de conflictos llegan a resultados más rápidos porque el tercero neutral, sea arbitro, conciliador o mediador, puede ayudar a formular un resultado antes de que el proceso avance o inclusive previo a que se inicie.
- Desde el punto de vista de los abogados, las ventajas de estos métodos alternativos son innegables, pues aunque sus honorarios de asistencia o consejo sean a veces menores, los cobrará antes; además, su actividad se limita a unas pocas semanas, lo que permite multiplicar los casos en que interviene. La clientela se lo agradecerá y aumentará.

En líneas generales, sin perjuicio de sus particularidades propias, estas formas de resolución de conflictos tienen ventajas de ser:

- Rápidas: En vez de tardar años, puede terminarse con el problema en pocas semanas de iniciado el conflicto, a veces en una sola audiencia o en pocas horas.
- Confidenciales: Los procedimientos no son públicos, sino privados, con lo cual lo que ocurre en ellos es a puertas cerradas y de carácter confidencial, no se transcribe en un expediente ni puede filtrarse a la prensa.
- Informales: Si bien existen procedimientos, debe insistirse en el escaso formalismo que los rige.
- Flexibles: Las soluciones a que se arribe no están predispuestas por precedente legal, ya que es posible que se haga justicia basada en hechos únicos de su caso.
- Económicas: Los servicios se ofrecen con costos diversos, según el caso mas siempre son baratos si se relaciona con el costo de litigar dentro del sistema de los tribunales formales.

- Justas: La solución a las controversias se adapta más a las necesidades de las partes.
- Exitosas: Una vez que los programas se encuentran en marcha, de acuerdo a la experiencia de acuerdo a los países que han implementado los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos (RAD), el resultado es estadísticamente muy satisfactorio.

Tipos

Los principales Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son:

- El arbitraje
- La conciliación
- La negociación
- La mediación

El Arbitraje

La palabra arbitraje deriva del verbo arbitrar que significa decidir, juzgar, discernir, enjuiciar o formar juicio.

Osorio Ruiz, Zaira señala que “se ha definido al arbitraje como una técnica orientada a solucionar los conflictos entre dos o más personas, por una o varias otras personas (el árbitro o los árbitros), quienes poseen poderes de una convención privada y actúan según a esta convención sin estar investidos de esta misión por el Estado⁹”

Es un método de solución de controversias en virtud del cual las partes acuerdan (convenio arbitral), someter la solución de determinados conflictos que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto a una determinada relación jurídica a la decisión (laudo arbitral), de uno o varios terceros (arbitro). La forma de nombramiento de los terceros también es acordada por las partes.

⁹ OSORIO RUIZ, Zaida. (2002) Contratos Comerciales Empresariales y el Arbitraje. Edición IDEMSA

El arbitraje es un sistema de solución de conflictos en que la voluntad de las partes, se somete a la voluntad de un tercero. En el fondo del arbitraje existe un pacto o convenio entre los litigantes en el sentido de que someterán sus voluntades a la convicción y al pronunciamiento del tercero, con el compromiso de cumplir con lo que por el se decida.

Para Cabanellas, es toda decisión dictada por un tercero, con autoridad para ello, en una cuestión o asunto que las partes han sometido su decisión y que tiene que cumplirse obligatoriamente¹⁰.

El arbitraje, comparte con el sistema judicial la característica de ser adversarial y adjudicativo. El tercero neutral no auxilia a las partes para que estas acuerden la solución, sino que se las impone mediante el dictado de un laudo igual en sus efectos a una sentencia judicial.

Características:

El proceso arbitral se desenvuelve conforme a etapas basado en determinadas formalidades propuestas por los poderes públicos, siendo por ese solo hecho, una respetable institución jurisdiccional.

El laudo arbitral será siempre una solución de conciencia, toda vez que se emite conforme a las disposiciones legales pero sobre todo a la equidad, evitando por ello llegar a injustas desproporciones que puedan figurar en el derecho y las obligaciones de las partes en conflicto.

Es necesario la existencia de un conflicto entre dos o más partes para que sea necesario recurrir a la institución arbitral y que las partes involucradas hayan decidido esta vía de solución, para cuyo efecto suscriben previamente un acuerdo denominado compromiso arbitral.

Siendo las partes las depositarias del derecho solucionar sus diferencias como mejor les parezca, es posible que de mutuo y común acuerdo decidan que

¹⁰CABANELLAS, Guillermo. (1.981). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Argentina

cada vez que surja un conflicto, este sea sometido obligatoriamente al proceso arbitral siempre que no se vulneran intereses, el orden público ni derechos de terceros.

Por un lado el juez tiene jurisdicción el árbitro carece de ella, el juez tiene facultades cautelares y ejecutivas que no tiene el árbitro, no obstante, para que obtenga estas tendrá necesariamente que recurrir a aquel.

Los árbitros deben emitir un fallo, tiene facultades propias de un juzgador, en tal sentido, pueden actuar y valorar las pruebas que les permitan arribar a una decisión final.

Conciliación

Para Caivano, la conciliación implica la colaboración de un tercero neutral a quien las partes ceden cierto control sobre el proceso pero sin delegar en él la solución. La función del conciliador es asistir a las partes para que ellas mismas acuerden la solución, guiándolos para clarificar y delimitar los puntos conflictivos.¹¹

Para Manuel Alonso García, la conciliación es una forma de solución de los conflictos, en virtud de la cual las partes del mismo, ante un tercero que no propone ni decide, contrastan sus respectivas pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que elimine la posible contienda judicial. Agrega el autor que los conciliadores no interpretan el derecho ni las normas, sino que le corresponde ponderar y equilibrar los intereses contrapuestos de las partes, lo que hace que sus resultados no tengan el carácter decisivo de una sentencia.

Fernando Onfray, considera que la conciliación es un sistema destinado a prevenir y solucionar los conflictos constituido por un conjunto de actuaciones realizadas por las partes y el conciliador, que no tiene poder de decisión y ante el cual recurren los primeros en busca de un acuerdo¹².

¹¹ CAIVANO, Roque (1998) Negociación, Conciliación y Arbitraje. APENAC, Lima.

¹² ONFRAY, Fernando (1.996) Elementos de Teoría y Práctica de conciliación y Mediación. Lima. Pág. 122

La conciliación es, pues una forma de solución de una controversia que acelera su terminación definitiva a través de un acuerdo de las partes, asistidas por un tercero el conciliador, respecto de derechos que no tienen carácter de indisponibles.

Es un proceso mediante el cual una tercera persona, neutral e imparcial, ayuda a las partes en conflicto a buscar una solución consensual, proponiendo si fuera necesario formulas conciliatorias que las partes pueden rechazar o aceptar.

Características:

Es un acto jurídico a través del cual las partes recurren a un tercero para que les ayude a resolver un conflicto.

Requiere la existencia de un tercero, este no decide, se limita a señalar el camino posible de solución de conflictos, pues las partes se avendrán o no a las soluciones que ellos mismos estimen conveniente.

Es un mecanismo alternativo de solución de conflicto, ya que las partes pueden optar por la conciliación, por el arbitraje o por ir al Poder Judicial.

La oralidad e intermediación están siempre presentes, pues el conciliador estará al lado de las partes que han solicitado su actuación, las que se realizaran sin intermediarios. Es inimaginable un proceso conciliador con escritos que van y vienen, pues la casi totalidad de negociaciones se efectivizan mejor sin la presencia de documento alguno o de formalidad específica.

Ese tercero no propone, no decide, ni siquiera interpreta la norma en conflicto, menos hace esfuerzo alguno para su aplicación. Se limita simplemente a señalar el camino posible de solución de conflictos, pues en última instancia las partes se avendrán o no a las soluciones que ellos mismo estimen conveniente.

Pretende evitar un procedimiento heterónimo o la simple prosecución del proceso ya iniciado.

Trata de fomentar un acercamiento entre las partes con miras a demostrar que este es preferible a su total inexistencia, propiciando que el dialogo posibilite la solución del conflicto.

Carece de toda formalidad, es un acto informal por excelencia, por eso que se ha convertido en una herramienta flexible por la amplia libertad conservada al conciliador; empero nada quita al conciliador que tenga su propia metodología para lograr el éxito que se ha propuesto al iniciar su labor conciliadora.

Negociación

Según el diccionario de la lengua española, la palabra negociación proviene del latín negotiatio que significa acción y efecto de negociar.

A juicio de Pinkas Flint Blank, la negociación es un proceso de comunicación dinámico, en merito del cual dos o más parte tratan de resolver sus diferencias e intereses en forma directa a fin de lograr con ello una solución que genere mutua satisfacción de intereses. Estas diferencias deben ser resueltas por las partes aprovechando los distintos valores que cada una de ellas asigna a la toma de decisiones¹³.

Existen ciertas características institucionales y estructurales de las situaciones de negociación que pueden facilitar la táctica del compromiso, o hacerla más accesible a una de las partes que a la otra o afectar a la probabilidad de un compromiso simultáneo o de un punto muerto:

- Utilización de un agente negociador.
- Secreto contra publicidad
- Negociaciones entrecruzadas.
- Negociaciones continuas.
- Agenda restringida
- La posibilidad de compensación.

¹³FLINT BLANCK, Pinkas.(2003) La negociación empresarial. Justo Valenzuela editorial, Lim, p. 23.

Mediación

Para Pinkas Flint la mediación constituye una variante del proceso de negociación. Si bien aplica a esta las mismas reglas generales, difiere de la negociación en que entra en escena un tercero denominado mediador. El rol del mediador es el de un facilitador, quien recoge inquietudes, traduce estados de ánimo y ayuda a las partes a confrontar sus pedidos con la realidad. En su rol, el mediador calma los estados de ánimos exaltados, rebaja los pedidos exagerados, explica posiciones y recibe confidencias.

Para Ruprecht es un medio de solución de los conflictos por el cual las partes ocurren ante un órgano designado por ellas o instituido oficialmente, el cual propone una solución que puede o no ser acogida por las partes¹⁴. Para Gerard Couturier, se trata de un procedimiento de investigación completo que conlleva a proponer precisas recomendaciones para solucionar un conflicto¹⁵.

Características:

Al igual que en la conciliación, al mediador lo escogen o eligen las partes o un tercero, misión que deberá recaer en una persona que posea los dotes necesarios para hallar soluciones a un problema que las partes por iniciativa propia no están en capacidad de brindar.

Constituye un sistema intermedio de solución de conflictos entre la conciliación y arbitraje, una puja adicional que permitirá a las partes inmersas hallar en familia, y de manera directa, la solución que no ha sido posible aun materializarse.

Así mismo se caracteriza por tratar de alcanzar una aceptación de las partes por intermedio de la propuesta de un tercero, que solo tiene fuerza de recomendación. El mediador no impone nada. La presencia y labor del mediador

¹⁴ RUPRECHT, Alfredo (2000) Contrato de Trabajo. OMEBA. Buenos Aires

¹⁵ COUTURIER, Gérard: Droit social 1988 p.459-463

no restringe ni limita la iniciativa de las partes para lograr por si misma la solución directa del conflicto.

El tercero pese a no tener autoridad sobre la decisión en si, sin embargo ayuda a las partes en el proceso de adoptarla, actúa como catalizador entre ellas.

Principios

El principio de voluntariedad.- Significa que las partes participan de manera libre y sin que ninguna autoridad los obligue. También pueden abandonar en cualquier momento el proceso de mediación sin que signifique un perjuicio para la parte que tomó esa decisión.

El principio de igualdad de condiciones de las partes.- Significa que ninguna de ella puede abusar de la situación de inferioridad de la otra, de su error o ignorancia pretendiendo lograr un acuerdo desequilibrado o manifiestamente injusto.

El principio de interés superior del niño, niña, adolescente o terceros interesados.- Significa que las partes y el mediador deberán procurar el bienestar de los niños y niñas y tomar en cuenta sus necesidades al momento de llegar a acuerdos.

El principio de confidencialidad.- Significa que el mediador deberá guardar reservade todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y no podrá revelar su contenido a menos que las partes, de común acuerdo, lo autoricen.

El principio de protagonismo de las partes.- Significa que ellas mismas son las que buscan una solución al conflicto, ayudados por la persona mediadora, quien no les impone un determinado acuerdo.

El principio de imparcialidad.- Significa que el mediador/a no debe tomar partido por ninguna de las partes del proceso y que sus creencias no pueden convertirlo en aliado de una de las partes.

Tipos

Mediación Familiar.- Derecho de Familia.

Mediación Escolar.-Conflictos escolares.

Mediación empresarial.-Surgen a nivel empresarial.

Mediación Laboral.- Desacuerdos entre empleados y empleadores.

Mediación Comunitaria.- Comunidades indígenas y Barriales.

Al hablar de Medicación Comunitaria, Albie Davis dice que la mediación comunitaria se constituye en “el alma” del movimiento de la solución alternativa de conflictos en el sentido que se preocupa por la comunidad, su organización y por el modo como las personas comunes y corrientes se relacionan con el sistema jurídico¹⁶.

En Ecuador su aplicación tanto en comunidades indígenas como en sectores urbano-marginales ha sido introducida por el Centro sobre Derecho y Sociedad -CIDES- desde el año de 1992, de allí que consideraré oportuno compartir nuestra experiencia, para aportar de alguna manera, en la búsqueda de un abordaje apropiado de los conflictos en general, y de los conflictos socioculturales en particular¹⁷.

El programa se inició basado en dos consideraciones fundamentales:

¹⁶ DAVIS Albie M. y Richard A. Salem. (2004). Mediación una forma de nivelar el poder de las partes. Dallas, Texas

¹⁷ VINTIMILLA SALDAÑA, Jaime (2009). La Mediación Comunitaria en el Ecuador.

1. El hecho que los conflictos no han sido históricamente procesados de manera adecuada por el sistema de administración de justicia estatal, pues éste ha omitido generalmente la diversidad étnica y cultural existente en el Ecuador.

2. La posibilidad de ofrecer a la comunidad ciertas formas de solución de conflictos que sean compatibles tanto con su propia cultura como con las normas legales del Estado, pues resulta trascendental mantener el delicado balance entre la innovación y la preservación de la cultura

Posteriormente esta alternativa pudo aplicarse en áreas desposeídas urbanas de Quito, Guayaquil e Ibarra, pues se advirtió que sus características propias dificultaban la eficacia y funcionalidad de las normas jurídicas así como la posibilidad de que un individuo propio de una comunidad se encontraba en mejor condición de aprender a desempeñar el papel de mediador comunitario que cualquier tercero extraño, ayudando de este modo, a la obtención de una verdadera justicia conforme a sus necesidades.

Sobre el primer aspecto debemos atender dos etapas: la una referente a la dificultad del acceso al sistema legal por parte de la población tanto de las comunidades indígenas cuanto de sectores urbano-marginales y la otra relacionada con el reconocimiento de los derechos colectivos y la consecuente posibilidad de la existencia de un pluralismo jurídico.

En relación a la primera etapa que guarda relación con los antecedentes coloniales y republicanos se observa que estos grupos sociales se encuentran imposibilitados de utilizar los servicios de justicia para solucionar conflictos a causa de ciertas restricciones formales y fácticas (entendimiento y capacitación de los jueces de la realidad nacional, costos, ubicación de ciertos juzgados) que impiden el funcionamiento de dichos servicios bajo condiciones de generalidad e igualdad. Esta situación ha generado una actitud de desconfianza hacia el Derecho y la administración de justicia por parte del campesino, indígena, inmigrante rural y en general de las personas pertenecientes a grupos económicos en desventaja.

Esto explica que estas personas busquen medios alternativos a la “justicia institucionalizada”, pues ésta es totalmente ajena a sus costumbres, a su realidad, a su cultura, presentando generalmente arbitrariedades, injusticias o sencillamente inercia.

Será en el lapso de los años 1997-1998 cuando se inicia una nueva etapa para las diversas comunidades ecuatorianas desprotegidas al aparecer primero la Ley de Arbitraje y Mediación del 4 de septiembre de 1997, donde se reconoce legalmente la mediación comunitaria, y luego al haberse ratificado el convenio 169 de la OIT en abril de 1998 así como el reconocimiento de los derechos colectivos en las últimas reformas constitucionales aprobadas por la Asamblea Reformadora (Asamblea Nacional Constituyente) el último 5 de junio 2008.

En relación con el segundo antecedente, el programa buscaba ofrecer a la población india ciertas formas de manejo de conflictos que sean compatibles tanto con su propia cultura como con las normas legales del Estado, a esto seguramente favorecerán las nuevas normas, aunque será necesario un proceso de capacitación a los interesados a fin de evitar excesos en la aplicación de sus reglas frente al corpus normativo estatal.

La constitución reformada en su artículo 171, explica que las autoridades de los comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes.

Estos antecedentes sumados a los confiables resultados de la mediación comunitaria del programa dirigido por CIDES han sido debatidos y considerados para la adopción de la nueva legislación sobre Medios alternos para la solución de conflictos.

Comunidades y Formas de solución

Dada la heterogeneidad social y sobre todo étnica-cultural de la población, se advierte que las comunidades presentan diversas características en su relación con el sistema jurídico ecuatoriano, determinado entre otros factores, por el nivel de vigencia de los mecanismos tradicionales de solución de conflictos.

Así, se pueden observar dos situaciones extremas, sin desconocer una gama de momentos intermedios; la una, de gran peso de los sistemas tradicionales, en la que las comunidades mantienen una relación conflictiva de acuerdos puntuales con el sistema formal y, por otra, en la que las comunidades han perdido paulatinamente su sistema tradicional, encontrándose en absoluta dependencia del sistema formal sobre todo a nivel local.

En concordancia con cada organización étnica, los mediadores deben cumplir una serie de requisitos, así:

a) Que sea reconocido en su comunidad como una persona no conflictiva, respetada y que posea autoridad moral respecto de la mayoría, aunque no fuera dirigente.

b) Es conveniente una persona ante quien hayan recurrido con anterioridad los miembros de la comunidad para pedirle consejos en caso de problemas legales, o que hayan cumplido una función de facilitador en la solución de diferencias.

c) Que cuente con el tiempo suficiente para cumplir tanto su actividad como mediador como para recibir las respectivas capacitaciones.

Conflictos y Mecanismos de Solución

Las formas tradicionales de tratar los conflictos internos en las comunidades, no siempre se relacionan con la mediación, pues existen normas y procedimientos que tienen que ver además con la sanción.

Los mecanismos que tienen las comunidades y organizaciones para buscar soluciones a sus conflictos, donde por lo general intervienen las directivas de las comunidades y organizaciones de segundo grado, son instancias que al mismo tiempo y según los conflictos, tendrían la competencia, ya sea de promover la mediación como de dictar una sanción.

Por tanto es necesario descubrir en el ámbito cultural aquellos conflictos que son factibles de mediación, es decir, aquellas diferencias que para su solución se necesita del acuerdo de las partes en contraposición. Empero, es preciso comprender la cultura y sus portadores, las comunidades, como entes dinámicos pues no se pueden entender las formas de solución de conflictos como estáticas, ya que conflictos que antaño eran solucionados a través del juzgamiento o la sanción, hoy pueden ser objeto de mediación comunitaria. También hay nuevos tipos de problemas sin referentes tradicionales para su abordaje.

De la experiencia, podemos establecer entonces, que gran parte de los conflictos son factibles de mediación, siempre y cuando no constituyan delitos o infracciones que vayan en contra de las normas comunitarias y que requieran, según la costumbre, de una sanción o castigo.

Aquí no se puede despreciar el hecho cierto que en las comunidades existen normas que establecen cuándo un conflicto tiene que ser conocido y resuelto por la comunidad y sus autoridades, y cuando puede ser resuelto por las partes. Por ello, los mediadores siempre analizan previamente, es decir, antes de su intervención, tanto la situación específica de sus comunidades como el tipo de conflicto presentado. Esto persigue dos objetivos:

- a) No entrar en contradicción con las autoridades comunitarias; y,
- b) Saber si la diferencia debe ser conocida por la autoridad del Estado, por la autoridad de la comunidad o si puede ser dirimida por acuerdo de las partes.

Mediación y Cultura

De la experiencia, se ha podido observar que la mediación en las comunidades indígenas no es un fin, sino más bien un método, una técnica en la cual se siguen rigurosamente una serie de pasos. Podría decirse que la mediación se constituye en una herramienta valiosa para las formas tradicionales de resolver los conflictos, en las que el objeto estriba en que las partes lleguen a un mutuo acuerdo o al menos propicia un espacio en el que las partes pueden realizar algo juntas sin concentrarse necesariamente en el acuerdo, sino más bien en la posibilidad de trabajo conjunto. Como ya se dijo antes, se enmarca en lo que jurídicamente se denomina “Derecho Consuetudinario” o “Derecho de Costumbre”.

Esta puede ser la mayor riqueza y puede serlo en dos sentidos. Se enriquece el Derecho de Costumbre con nuevas herramientas para diferentes y nuevas formas de expresión de los antiguos conflictos y ayudan al enfrentamiento de conflictos que son recientes en el grupo. También se refuerzan las formas alternativas de solución de conflictos porque se incorporan formas tradicionales étnicas de solucionar diferencias.

Al ser la “mediación”, tal como formalmente se la define, una forma no tradicional de resolver conflictos, pero con características que encajan perfectamente con el “Derecho de costumbre”, estamos ante un “método” en proceso de construcción y aprendizaje mutuo.

Posiciones, intereses y necesidades

Las posiciones se las expresa como determinadas posturas, una frente a la otra y que generalmente, no se prestan a discusión. Cada argumentación fijada, es cristalizada en contraposición a la otra que también es rígida y diferente sobre el mismo asunto. Según los expertos en resolución de conflictos, la raíz inicial de un conflicto está en una forma cultural de argumentar la defensa de lo propio de manera unilateral con el afán de describir cómo perciben las partes determinada situación. Sin embargo, las posiciones tienden a ocultar las causas reales y los

verdaderos intereses de los involucrados. Así, es muy frecuente observar que cuando se deponen posiciones se las puede cambiar por otras. Tras estas posiciones se encuentran los intereses, que son lo que las partes dentro de un conflicto están tratando de conseguir del otro.

Las necesidades, sobre todo cuando son biológicas son innatas a los seres humanos, las mismas que se visualizan diariamente y deben ser satisfechas. Las necesidades dentro de los conflictos sociales pueden interpretarse con un doble enfoque, por un lado se las comprende como algo que una persona requiere satisfacer mientras que por otro lado, estas, pueden fortalecer a las personas involucradas en el conflicto al punto de convertirse en un factor que los compromete y motiva a encontrar una solución.

Es importante señalar que el elemento común que siempre está presente en las posiciones, intereses y necesidades es la percepción, la cual no es más que la forma que la persona interpreta el mundo que lo rodea o los fenómenos que intervienen en una situación determinada. La percepción que se tenga de una situación determinada es la que ayuda a definir las posiciones iniciales que cada parte tiene.

Al ser las percepciones un factor o elemento importante, generalmente la aproximación al conflicto se la hace desde el YO y desde el OTRO y de esa aproximación surgen cinco enfoques

1. **Enfoque contencioso.**- Implica una alta consideración por los intereses propios y una baja o nula consideración de los intereses del otro. Este sería en caso de Caín quien tuvo una alta consideración por sí mismo y una baja consideración por su hermano.

2. **Enfoque de ceder.**- Significa tener más consideración por los intereses del otro que por los propios.

3. **Enfoque de retiro o abandono del conflicto.-** Que implica una baja consideración por los intereses de ambas partes porque se prefiere evitar el conflicto.

4. **Enfoque de transacción.-** Que implica un balance o equilibrio en la consideración de los intereses de ambas partes para llegar a un acuerdo.

5. **Enfoque de solución definitiva del problema.-** Implica una alta afirmación de los intereses propios pero con igual conocimiento de las aspiraciones y necesidades de la otra parte. Este enfoque genera una solución creativa y es la alternativa más recomendable donde hay una alta consideración de los intereses propios y de los intereses del otro¹⁸.

Rol del Mediador Comunitario

1. Como mediador:

- Presta servicios de mediación a petición de los miembros del colectivo para el cual ofrece su concurso, en forma libre, gratuita y voluntaria.
- Puede adoptar una postura más activa o más pasiva según el caso y según su estilo personal, y utilizar cualquiera de las estrategias de mediación conocidas.
- Orienta a la comunidad sobre bienes y servicios, instituciones y organizaciones disponibles a las que puede recurrir para solucionar sus conflictos.
- Establece redes de mediadores para el apoyo mutuo, la cooperación, la complementación y la autorregulación.

2. Como promotor de la mediación

- Promueve la utilización de la mediación, promociona las ventajas y alcances de este proceso y posiciona la figura frente a los ciudadanos y las instituciones.

¹⁸ CARPIO, Catalina y otros. (2008) Guía para el Manejo de Conflictos, especialmente socio ambientales. Pág. 14, 15, 16. Quito, Ecuador.

La gestión de la mediación exige

- Conocimiento de la mediación
- Conocimiento de rol del mediador.
- Manejo del proceso pedagógico de formación de mediadores.
- Desarrollo de relaciones de corresponsabilidad con mediadores.

Gestión de la mediación comunitaria

Incluye estrategias y actividades destinadas a implantar, desarrollar, fortalecer, consolidar la figura de la mediación comunitaria y a apoyar a los mediadores en el ejercicio de su rol, tales como:

- Posicionar la figura de la mediación frente a la institucionalidad.
- Promover y difundir la figura en las comunidades.
- Fortalecer la legitimidad de la figura.
- Canalizar conflictos.
- Coordinar procesos de complementariedad con otros MASC y otros espacios de la justicia formal.
- Generar condiciones de sostenibilidad.

La co-responsabilidad frente a mediadores implica:

- Garantizar la independencia del mediador.
- Garantizar el apoyo a la función del mediador.
- Apoyo al funcionamiento de la red.
- Generar recursos y mecanismos para la protección y la preservación de la figura de la mediación y de los mediadores.

Premisas sobre la función social de la mediación

- La comunidad es el ámbito privilegiado para utilizar la mediación como acto de solidaridad, unión y servicio.

- La mediación es en sí misma un proceso de educación informal que favorece la autonomía y la autogestión.
- La mediación es una conducta ética: incrementa el número de alternativas para afrontar hechos de la vida.
- Para ejercer la mediación se requiere un contexto valorativamente congruente.
- Es decir, que en el medio donde se desarrolla la mediación realmente se crea que es posible la resolución pacífica de los conflictos con la participación de personas neutrales de la comunidad.
- La mediación opera en contextos no jerarquizados, organizados en relaciones horizontales. Es decir, donde se crean y se practican los principios de la democracia.
- La mediación favorece el afianzamiento de una cultura democrática y de participación ciudadana que valoriza a los servidores públicos y comunitarios.

La comunicación como eje de la mediación

La mediación es un proceso comunicacional y por lo tanto es necesario comprender sus componentes, mecanismos y dispositivos, para lo cual estudiaremos a los planteamientos de Paul Watzlawick (Watzlawick y cols., 1967) y algunas aplicaciones de la Programación Neurolingüística (Selva, 1998).

Axiomas de la comunicación humana

Un axioma es una afirmación que representa una verdad que es evidente por sí misma, o en otras palabras que se acepta como un principio no es cuestionable para poder avanzar en una determinada argumentación. En ese sentido, acogemos las siguientes “verdades” acerca de la comunicación humana, de las cuales naturalmente participa la mediación:

1. Es imposible no comunicar: como toda conducta es comunicación, se diría que toda situación en la que participan dos o más personas es

interaccional,entendiendo que una interacción es una serie de mensajes intercambiados entre personas. Es decir, toda conducta en una situación de interacción tiene el valor de mensaje, así sean palabras o silencios, actividad o inactividad; la sola presencia es ya un mensaje, más allá de que sea intencional, consiente o eficaz, es decir, que logre un entendimiento mutuo.

2. Toda comunicación implica un compromiso que define la naturaleza de la relación: una comunicación no sólo transmite información sino que al mismo tiempo impone conductas que difieren según el tipo de relación que se genera;es decir, el contenido de un mensaje tiene un impacto diferente según que se trate de un chiste, de una orden o de una información.
3. Toda comunicación tiene un aspecto de contenido y un aspecto relacional.Estos dos aspectos corresponden a dos tipos de mensajes que tienen naturaleza diferente: la comunicación digital y la comunicación analógica, las cuales serán descritas luego más ampliamente.
4. La naturaleza de una relación depende de la puntuación de las secuencias de comunicación entre los participantes: la manera como se puntúan, se califican y se organizan las secuencias de hechos que se dan en una interacción,determina la naturaleza de la relación y por lo tanto el sentido de los mensajes.Por lo tanto, si la mediación se quiere distinguir de una conversación informal,debe seguir una secuencia que paulatinamente vaya definiendo las conductas esperadas, los roles de los participantes y las reglas de la relación, tal como ocurre en todo intercambio, aunque no necesariamente de una manera formal y explícita.
5. Cuando las secuencias de hechos se repiten en el tiempo, constituyen un patrón de comunicación: esto significa que cuando una relación humana tiene historia, es decir, ha permanecido durante un período de tiempo, es posible apreciar secuencias típicas que se repiten entre los participantes, las cuales más allá de la conciencia que tengan las personas van condicionando esa relación.

Fases de la Mediación

La mayoría de los autores están de acuerdo en que la mediación son las actividades que deberealizar secuencialmente para conducir el proceso de mediación. Las habilidadesson las capacidades del mediador para llevar al cabo las tareas o actividades.

Esto significa que por ejemplo todo mediador sabe que la primera tarea en la sesión de mediación es establecer contacto con los participantes, pero lahabilidad para escuchar, observar y crear un ambiente cálido depende de lascapacidades comunicacionales de cada mediador. Someramente se describen a continuación cada una de las fases de la mediación.

Cuadro N°1: Fases del proceso de mediación, habilidades y tareas del mediador

EL PROCESO DE MEDIACIÓN	TAREAS DEL MEDIADOR	HABILIDADES DEL MEDIADOR
1. Preparación de la sesión de mediación <ul style="list-style-type: none"> • Decisiones sobre cuándo, dónde y quienes participan • Hipótesis acerca del caso con base en la información disponible 	<ul style="list-style-type: none"> • Planear la sesión de mediación • Visualizar hipotéticamente el caso • Decidir a quiénes convoca, cuándo, dónde y para qué • Establecer contacto interpersonal y abrir la comunicación • Proponer las condiciones de contexto 	<ul style="list-style-type: none"> • Darse cuenta de los propios sentimientos prejuicios, ideas y actitudes • Expresar y controlar sus emociones • Diferencias sus propias creencias y deseos de los de los demás • Ser prudente • Observar el lenguaje verbal y no verbal
2. Sesión de Mediación	<ul style="list-style-type: none"> • Generar acuerdos sobre condiciones para la sesión de mediación 	<ul style="list-style-type: none"> • Observar procesos interaccionales
2.1 Conocimiento de los participantes y establecimiento del contacto: Apertura	<ul style="list-style-type: none"> • Preguntar e intervenir para obtener información relevante 	<ul style="list-style-type: none"> • Diferenciar el contenido del proceso interaccional
2.2 Definición del contexto de mediación	<ul style="list-style-type: none"> • Formular nuevas versiones sobre el conflicto y las nuevas soluciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer lecturas interaccionales del conflicto y de las situaciones
2.3 Acuerdos entre los participantes para entrar al proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer soluciones y acuerdos a consideración de las partes 	<ul style="list-style-type: none"> • Generar ambiente de confianza, escucha y aceptacióndel otro
2.4 Presentación del conflicto por las	<ul style="list-style-type: none"> • Dar conocimiento y connotar positivamente 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir y contener lasemociones de los demás

partes 2.5 Análisis del conflicto 2.6 Análisis de las soluciones intentadas, deseadas y viables 2.7 Elección de soluciones, acuerdos y compromisos 2.8 Cierre pedagógico		<ul style="list-style-type: none"> • Dar reconocimiento • Connotar positivamente los problemas • Definir el contexto de la relación: “encuadre” • Formular preguntas lineales y circulares, directas, indirectas • Expresar sus ideas con precisión
3. Seguimiento y evaluación de los efectos de la mediación: cierre del caso, reapertura y continuación.	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar el cumplimiento y los efectos de los acuerdos • Repetir el proceso anterior según las necesidades 	<ul style="list-style-type: none"> • Formular hipótesis contextuales sobre el conflicto y sobre las soluciones intentadas y viables • Resumir • Comunicar en diversas formas un mismo mensaje • Usar metáforas acerca de las personas, las situaciones y las relaciones • Recontextualizar • Visualizar escenarios propicios para la solución y el cambio

Fuente: Proceso de Mediación y Habilidades del Mediador, 2008

Otros procedimientos

Reuniones individuales

No todos los modelos de mediación tienen la misma postura acerca de la conveniencia de realizarlas. Algunos sostienen que las que llevan a cabo sólo en los casos donde sea estrictamente necesario, en tanto que el modelo circular narrativo las considera muy útiles para enriquecer la información, movilizar las emociones de resistencia de las partes y conocer mejor el contexto y los intereses de cada participante, sobre todo si el tiempo y la intensidad del conflicto pueden bloquear la interacción en las sesiones conjuntas.

Algunos mediadores realizan prácticamente toda la mediación en reuniones individuales, y es el mediador quien lleva y trae la información entre los participantes. Se las denomina "mediaciones puente" y son particularmente útiles en los casos donde ha habido episodios de violencia o cuando la relación entre las partes es muy negativa, pero es a la vez una modalidad muy exigente para el mediador, quien puede quedar atrapado en los conflictos relacionales de las partes.

Reunión de equipo

Los mediadores que tienen la posibilidad de trabajar en co-mediación o con un equipo, prefieren tomarse unos minutos en el transcurso de la sesión para poder reflexionar acerca de lo que está aconteciendo. Algunos mediadores utilizan frecuentemente este tipo de reuniones, por ejemplo en el caso de las mediaciones puente, entre una reunión individual y otra. En el modelo circular-narrativo se realizan estas reuniones después de las entrevistas individuales con cada participante y antes de comenzar la nueva sesión conjunta. En ella se elabora la "Historia alternativa", técnica central de este modelo. Si se van a dar, es muy importante que en la definición del contexto o encuadre se anuncie y se acuerde la posibilidad de reuniones de equipo, justificándolas como una forma de enriquecimiento del proceso.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Los órganos jurisdiccionales son aquellos órganos del Poder Judicial encargados de la función de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.¹⁹

Constitución del Ecuador. Art. 177: La Función Judicial del Ecuador se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos, que trabajarán para la adecuada administración de justicia²⁰.

¹⁹http://www.uhu.es/43115/cont_mat/apuntes/Leccion_6.PDF

²⁰Constitución de la República del Ecuador.

Art. 178: Los órganos jurisdiccionales son los encargados de administrar justicia y son los siguientes: la Corte Nacional de Justicia, las cortes provinciales de Justicia, los tribunales y juzgados y los juzgados de paz²¹.Ibidem

El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.

Los órganos jurisdiccionales son los encargados de administrar justicia a nivel nacional. El Ecuador se administra a través del sistema de división de los Poderes, uno de los cuales es el Poder o Función Judicial, el cual está destinado a la administración de Justicia.

Art. 169.-El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. Ibidem.

Como sabemos, la jurisdicción es el poder de administrar justicia, que es uno de los fines del Estado y, a la vez, una manifestación objetiva de la soberanía

estatal. Pero el Estado, para cumplir la preindicada finalidad, necesita crear ciertos órganos a los cuales debe capacitar para que ejerzan la función de administrar Justicia en cada caso concreto. Estos organismos están integrados por personas de diverso nivel administrativo, pero es sólo el titular del órgano el que tiene la responsabilidad jurídica de hacer efectiva la función de administrar Justicia.

Este titular es llamado "Juez", el cual puede ser unipersonal o pluripersonal.

De acuerdo con el Art. 172.- Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley." Ibidem.

Estos órganos deben existir antes de la - iniciación del proceso judicial, esto es, constituyen uno de los presupuestos necesarios para la procedibilidad jurídica del debido proceso, pues el ciudadano debe conocer cuál es su juez natural competente. `

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Es aquella unidad funcional abstracta perteneciente a una Administración Pública que está capacitada para llevar a cabo funciones con efectos jurídicos frente a terceros, y cuya actuación tiene carácter preceptivo²².

²²SANTAMARÍA PASTOR, Juan Alfonso (2008): Principios de Derecho Administrativo General, vol 1. Iustel. ISBN 84-96440-00-1

El concepto de órgano, desarrollado por el Derecho administrativo, buscó en un principio explicar la imputación que se realiza al ente público de la voluntad y actividad de las personas físicas que están a su servicio. Dicho de otro modo, se mira al Estado como una persona jurídica cuya voluntad es manifestada por personas físicas de manera individual o colegiada.

El concepto de órgano puede estar o no atribuido a una persona jurídica; pero los funcionarios de esa entidad, también son considerados como órganos, para efectos del ejercicio de la competencia.

La característica específica de la actividad del órgano es la creación de la voluntad del Estado (Kelsen).

El Gobierno consiste en el conjunto de órganos del Estado (Borja y Borja). El término órgano de la entidad pública tiene una doble acepción. En primer lugar, sirve para indicar los cargos públicos considerados en abstracto, para los cuales son nombrados las indicadas personas; secundariamente, indica esta persona considerada concretamente, esto es como sujeto que quiere y actúa por la entidad (Zanobini).

Unidad del órgano: Aspecto objetivo como un centro de competencias y subjetivamente representado por la voluntad y capacidad necesaria de las personas físicas que desempeñan la titularidad del órgano (Cassagne).

La competencia es el conjunto de funciones que un agente puede ejercer legítimamente.

La competencia resulta la aptitud legal de obrar del órgano administrativo. Sólo la Constitución y la Ley pueden atribuir competencias a los órganos públicos, aunque se acepte que en ocasiones los reglamentos también pueden ser fuentes de competencias.

Tipos de Competencias: Política, Planeación y financiamiento, Normativa, Estructuración institucional, Administración, manejo y operación, Información

pública y consulta, Seguimiento y control, Juzgamiento Administrativo, y Sanción.

Principio de la Juricidad: Lo que no está permitido, se entiende que está prohibido; referido a la Administración Pública.

La competencia se ejerce en razón de la materia, del territorio, del tiempo y del grado.

La competencia debe ser expresa y resulta improrrogable o indelegable, así como irrenunciable.

Delegación: Es el traspaso de competencias que un órgano superior hace a sus inferiores jerárquicos. Debe ser expresa.

Avocación: Es el ejercicio de las competencias del inferior jerárquico por el superior. Se puede ejecutar sin necesidad de una norma que lo autorice.

Sustitución: Un superior común de dos órganos puede disponer el traspaso de las competencias del uno al otro órgano para procedimientos específicos, por razones de conveniencias.

Subrogación: Se produce cuando la ley establece que un órgano ejerza las funciones de otro órgano ausente.

El Acto Administrativo

Los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones o potestades constitucionales o legales expiden actos jurídicos de derecho público, o sea, actos administrativos a través de los cuales se manifiesta la voluntad de los órganos del Estado.

Son las manifestaciones unilaterales de los órganos públicos con efectos jurídicos individuales y subjetivos.

Acto Administrativo es una declaración unilateral realizada en ejercicio de la función administrativa apta para producir efectos jurídicos individuales en forma inmediata.

La declaración de un órgano público competente que crea, modifica, reconoce o extingue una situación jurídica individual.

El acto administrativo frente a las otras actividades administrativas.

Actos administrativos, actos de simple administración, hechos administrativos, contratos administrativos y reglamentos.

Actos de simple administración (Art. 70 ERJAFE): Es una declaración interna o interorgánica, que no produce efectos jurídicos en forma inmediata. Propuestas, dictámenes e informes.

Hecho Administrativo (Art. 78 ERJAFE): Es toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa, productora de efectos jurídicos directos o indirectos, ya sea que medie o no una decisión de acto administrativo previo.

Definición de Acto Administrativo

Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Declaración: Que se manifiesta por escrito.

Unilateral: Es el pronunciamiento del órgano competente.

Ejercicio de la función administrativa: Actuación en ejercicio de sus competencias.

Productor de efectos jurídicos: Influye, confirma o modifica el orden jurídico y especialmente los deberes y derechos subjetivos del ciudadano. Efecto vinculante.

Elementos del acto administrativo: competencia, objeto, voluntad y forma.

Elementos subjetivos: Administración, el órgano, la competencia y la legalidad.

Elementos objetivos: Supuesto de hecho, el fin, la causa, el motivo y la declaración.

Elementos formales: Procedimiento de elaboración y la forma de manifestación. Motivación y notificación.

Elementos accidentales: Condición, término y modo.

Objeto: Se identifica con el contenido del acto administrativo o con su finalidad.

Voluntad: La voluntad administrativa es el concurso de elementos subjetivos y objetivos.

Forma: Procedimiento Administrativo o Contencioso Administrativo.

Motivación: El más importante de los elementos de validez y legitimidad del acto administrativo.

Notificación: Para dar plena validez al acto administrativo.

Efectos jurídicos del acto administrativo (ejecutividad, presunción de legitimidad, exigibilidad y ejecutoriedad)

Ejecutividad: Es la obligación que tiene la autoridad de hacer cumplir la decisión administrativa, es decir el carácter exigible.

Presunción de legitimidad: Los actos administrativos se presumen legítimos, mientras no se pruebe judicialmente lo contrario.

Exigibilidad y Ejecutoriedad: Los actos administrativos son exigibles desde el momento que se dictan o cuando son notificados al particular.

Manifestaciones del acto administrativo.

Acto definitivo es el que termina un trámite y no requiere de algún otro acto administrativo para su conclusión.

A ellos se contraponen los actos de mero trámite o interlocutorios.

Los actos que causan estado son aquellos que ya no pueden recurrirse en la vía administrativa aunque pueden recurrirse en la vía judicial contencioso administrativa. Un requisito de la impugnación del acto administrativo en la vía judicial es haber agotado la vía administrativa.

El acto firme no es susceptible de recurso alguno, administrativo o jurisdiccional, aunque el Código Orgánico de la Función Judicial establece su impugnación.

Se suele complementar la noción de firme con la de consentido, del acto que no fue recurrido ni administrativamente ni judicialmente dentro de los términos establecidos por la Ley.

Actos confirmatorios serían los que reiteran una decisión previa del órgano público, es decir, algo resuelto con anterioridad.

Competencia de los Tenientes Políticos

Seg. El Art. 37 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Judicial establece que son atribuciones de los Tenientes Políticos ejercer en su jurisdicción las facultades de Jefe Político, presentar al Gobernador hasta el 30 de mayo de cada año un resumen de sus actuaciones, cumplir con las órdenes que emanen de los Jefes Políticos y más superiores jerárquicos y las demás que le asignen la Constitución y las Leyes.

Autorización, permiso, concesión y licencia

Autorización: Se refiere al ejercicio de un derecho que el ciudadano ostenta con anterioridad, derecho al que se le impone algún condicionamiento para su ejercicio que es levantado con la autorización para que pueda el ciudadano desarrollar normalmente la actividad en cuestión.

Permiso: Ataño a una actividad que no se encuentra en la esfera de los derechos previos del ciudadano, para una actividad que está en principio prohibida por la ley.

Concesión: Otorga a un particular derechos y obligaciones, generalmente mediante un contrato.

Licencia: Se otorga siempre por acto unilateral y se refiere a la prestación de ciertos servicios. Atribuye derechos nuevos al particular para su prestación.

Certificaciones y reconocimientos: Existen discrepancias en determinar si son o no actos administrativos.

Denominaciones de los actos administrativos

Actos interministeriales, Resoluciones, Acuerdos, Decretos, Regulaciones, Circulares, Instructivos.

La sumilla es un medio común por la cual una autoridad puede manifestar su decisión. Esta decisión, conforme a su contenido, puede o no resultar un acto administrativo.

El alcance actual del acto administrativo

La concepción dogmática del acto administrativo en la doctrina administrativa contemporánea considera esta figura jurídica como una garantía de los derechos de los ciudadanos.

La expedición de actos administrativos con finalidades de intereses particulares o ilegítimos del órgano público, constituye el vicio de desviación del poder.

El acto administrativo debe responder a dos objetivos: Someter las actuaciones de la administración a un régimen jurídico uniforme y la necesidad de pensar en la protección del interés público.

El silencio Administrativo

Es una presunción legal, según la cual se asigna valor de acto administrativo a la falta de pronunciamiento de la autoridad sobre una petición de un ciudadano. Es una respuesta tácita que puede ser negativa o positiva según disponga la ley.

En la ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa es negativo y en la ley de Modernización del Estado y Código Tributario es positivo.

Es una acción de puro derecho.

Certificación que siempre será negada pero que se la solicitará mediante el Tribunal de Contencioso Administrativo.

Es improcedente en materia contractual.

Terminación y vicios del acto administrativo.

Terminan por: Cesación o por desaparición.

La cesación es la terminación del acto por vía normal, por cumplimiento o alguna causa establecida en la ley, mientras que, la desaparición o extinción tienen lugar por situaciones surgidas y no previstas como la caducidad, revocación, terminación anticipada, anulación, renuncia, etc.

En el caso de la nulidad absoluta, los efectos de la declaratoria de esta se retrotraen a la fecha de expedición del acto.

Terminación del acto administrativo.

Cumplimiento del objeto, término o condición: Agotamiento del contenido, el mismo que puede ser material o jurídico, expreso o implícito.

Caducidad: Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas en el acto abre la opción del órgano para declarar la caducidad del acto administrativo.

Lesividad: declaratoria de lesividad del acto y el planteamiento de la impugnación respectiva ante el juez contencioso administrativo.

Desuso: La falta de aplicación. El decaimiento se produce cuando no se ha aplicado el acto y por lo tanto ha perdido su efectividad y vigencia. Inutilidad.

Rechazo y renuncia: Dejan sin efecto el acto administrativo por voluntad de los particulares a cuyo favor se ha expedido el acto administrativo.

Vicios del acto administrativo

Se originan en el incumplimiento de los requisitos de validez y son: De gravedad invalidante del acto, constitutivos de nulidad absoluta: Subsanales, de

anulabilidad; y, irregularidades no sustanciales, que no afectan la validez y eficacia del acto administrativo.

Incompetencia del órgano. Vicios de la preparación de la voluntad, irregularidades procedimentales. Finalmente del Acto o subjetivos: desviación del poder, arbitrariedad, error, dolo, violencia y simulación. Vicios relacionados con la motivación. Acto inexistente en caso de vicios groseros.

ÓRGANOS AUXILIARES

Segundo inciso del Art. 178 de la Constitución.- La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

El Servicio Notarial

“El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia”²³.

“Art. 199.- Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarias y notarios que determine el Consejo de la Judicatura. Las remuneraciones de las notarias y notarios, el régimen de personal auxiliar de estos servicios, y las tasas que deban satisfacer los usuarios, serán fijadas por el Consejo de la Judicatura.

Los valores recuperados por concepto de tasas ingresarán al Presupuesto General del Estado conforme lo que determine la ley.

²³<http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/informacion/importante/Vademecum.pdf>

Art. 200.- Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario se requerirá tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menor de tres años. Las notarias y notarios permanecerán en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez. La ley establecerá los estándares de rendimiento y las causales para su destitución²⁴.

Martilladores Judiciales

Es la persona encargada por la función judicial (los Jueces) para subastar objetos (documentos, electrodomésticos, automóviles, muebles, casas, etc) con valor comercial como para ser subastados los cuales han sido obtenidos por requisas legales, pero solo para subastas relacionadas con bienes en posesión de los juzgados²⁵.

Depositario Judicial

Persona designada por un Tribunal para la custodia de bienes embargados o sometidos a juicio concursal, bajo la responsabilidad correspondiente.²⁶

El depositario, por lo demás, es responsable por los daños que sufrieran los bienes y por las pérdidas e intereses derivados del incumplimiento de la obligación impuesta.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Es aquel sector de las Administraciones Públicas formado por Administraciones de base institucional con personalidad jurídica propia y fines

²⁴Constitución del Ecuador

²⁵<http://forum.wordreference.com/showthread.php?t=1758670>

²⁶<http://www.definicionlegal.com/definicionde/Depositariojudicial.htm>

especiales. Están vinculadas a una Administración Territorial y son creadas para la realización de parte de los fines de esa Administración que les crea.

Son el resultado de un proceso descentralización funcional (descentralizar parte de las funciones de la Administración Estatal). La dependencia es lógica porque son fines propios de la Administración que los crea. La Administración Estatal que les crea se denomina Administración Matriz. También las Comunidades Autónomas y los Entes Locales pueden crear Administraciones Institucionales para el desarrollo de determinados fines.

“Los órganos autónomos permiten el acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos como es el caso de la Defensoría Pública”Ibidem.

La Defensoría Pública

El Art. 191 de Constitución de la República del Ecuador señala que la Defensoría Pública, prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas en todas las materias e instancias.²⁷

La Defensoría Pública, funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.

Art. 257 de la Constitución de la República del Ecuador señala además que en el marco de la Organización Política Administrativa podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas o afroecuatorianas, que ejerzan las competencias del gobierno del territorio autónomo correspondiente, y se registrarán

²⁷Art. 191. Constitución del Ecuador

los principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos.

Las Parroquias, Cantones o Provincias conformados mayoritariamente por comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios o ancestrales, podrán adoptar este régimen de administración especial.

Fiscalía General del Estado

Art. 194.- La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.

Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA

Administración de Justicia

Administración de justicia, dice Héctor Fix-Zamudio, es un concepto con dos acepciones: en primertérmino, se refiere a la actividad jurisdiccional del Estado y, en segundo lugar, implica el gobierno y administración de los tribunales²⁸.

La Justicia es el valor fundamental del Estado de derecho y presupuesto ético de la democracia que garantiza la convivencia pacífica y armónica.

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y es ejercida por los órganos de la Función Jurisdiccional establecidos en esta Constitución y en la ley.

Los órganos de la Función Jurisdiccional en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones son independientes.

Cualquier violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal conforme a la Ley.

Los principios de la democracia que Ecuador ha venido construyendo en las últimas décadas descansan sobre el cumplimiento del ideal de justicia. Una sociedad caracterizada por una pluralidad, basada en la fragmentación y la desigualdad, tiene como prioridad la existencia de un sistema eficaz para la resolución de los conflictos sociales.

La administración de justicia, adjudicada en principio como una función del Estado, para resolver los litigios, es una valiosa institución que permite el manejo y la resolución de los conflictos para permitir la convivencia de las personas en sociedad. Es el Estado quien instituye el derecho y dota a ciertas personas de la actividad jurisdiccional para asegurarse que a través de esta y con lo subyacente que

²⁸ FIX-ZAMUDIO, Héctor, "Administración de justicia", Diccionario jurídico mexicano, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992.

el derecho tiene como es la coacción, ciertas conductas deben ser necesariamente observadas. El Estado cumple con la función jurisdiccional, pero muchas veces tropieza con dificultades relacionadas directamente con la administración, con la idiosincrasia y con la complejidad de los litigios que se le presentan.

La jurisdicción bajo este enfoque no se cumple a cabalidad; por tanto es necesario que personas particulares que se encuentran vinculadas por un acuerdo contractual basados en el principio de la autonomía de la voluntad y libertad contractual, generen que la jurisdicción deje de ser ejercida monopólicamente por los órganos del Estado, y por el contrario se atribuya a particulares neutrales para que puedan decidir libremente sus diferencias. Es importante dentro del contexto de los medios alternativos, la determinación del concepto de jurisdicción, que es atribuida a cierta persona o personas que decidirán la controversia.

Las causas que ocasionan el congestionamiento en la Administración de justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria es la deficiente respuesta para atender las necesidades de justicia que el ciudadano requiere cotidianamente, lo que se hace visible en la congestión y la falta de funcionalidad ante los problemas de parte de todos los actores inmersos. Esto ha fomentado la desconfianza y recelo en los usuarios de los órganos judiciales y se ha observado el apareamiento de posiciones, la evasión del conflicto o su manejo mediante la violencia o inclusive la búsqueda de la justicia por la mal llamada mano propia. Existe la percepción de que la justicia está desprestigiada con la necesidad ineludible de hacer algo para reorientarla en beneficio de los ciudadanos.

Concretamente la justicia en el Ecuador ha sido generalmente lenta, atrasada y costosa; además las soluciones que ofrece se presentan como disfuncionales para llenar las necesidades inmediatas de la población. Además se advierte y con más dureza, como el acceso al sistema es débil en aquellas comunidades de escasos recursos como los indígenas, los sectores populares e incluso los denominados grupos vulnerables. En estas realidades, la justicia ha perdido todo nivel de credibilidad, pues no satisface sus intereses y no comprende, peor reconoce, su cultura y realidad social. Además se suma la inactividad de

algunos actores civiles y su omisión de reclamar sus derechos en debida forma, o sea, usando el ordenamiento jurídico. Por esta razón y con la finalidad de ayudar a descongestionar el sistema saturado de la administración de justicia, han surgido los denominados medios alternativos de solución de conflictos como una posibilidad cierta para que los jueces, de este modo, únicamente atiendan aquellos casos que merecen ser procesados vía litigio.

De acuerdo con el citado autor Roque J. Caivano, "el derecho" a la jurisdicción se apoya en tres órdenes de normas: una genérica de rango constitucional, que establece una jurisdicción pública de carácter permanente, concebida como un deber del Estado y al mismo tiempo como garantía de los particulares; una civil que impone a los magistrados la obligación de fallar aunque cuando no encuentren ninguna norma legal que resuelva el problema, ordenándoles en tal caso recurrir al espíritu de la ley, a las disposiciones contenidas en leyes análogas o los principios generales del derecho, y una de carácter penal que sanciona al juez que dolosamente deja de cumplir su cometido²⁹

La administración de justicia lamentablemente no goza de la confianza ciudadana y más bien existe un escepticismo hacia su obrar y resultados. En un sentido sobre los centros de atención legal desde la sociedad civil en casos penales se advierte el hecho que hay "una pérdida cada vez mayor de legitimidad del sistema judicial, no solamente ha disminuido su capacidad para constituirse en el referente de un orden de derecho sino que, con su eficiencia cada vez más limitada tiende a agravar la situación del país. Así, la percepción general de la inseguridad no solo es política, económica y social, sino también jurídica".³⁰

Una de las debilidades del sistema es la falta de autonomía producida por presión política y económicas constantes, además existe un alto índice de incumplimiento a la Ley, generalizado en actores públicos y privados. Por otro lado, hay desniveles visibles en el acceso a la justicia.

²⁹CAIVANO, Roque J. y otros, (1.998) "Mecanismos Alternativos para la Resolución de Conflictos, Negociación, Conciliación y Arbitraje", Editor E. Moame Drago, Primera Edición

³⁰VINTIMILLA SALDAÑA, Jaime (2005). Los Métodos Alternativos de Manejo de Conflictos y la Justicia Comunitaria. Pág. 5

Principios de la Administración de Justicia

Los principios legales.- para que estas normas escritas se cumplan con una alta dirección de justicia sea que estén normadas en los derechos internacionales o en nuestra carta política lo primero es una altísima concientización de quienes tienen la potestad que la ley les ha otorgado para la administración de justicia, si esto llegara a fallar lo que viene a futuro estará desprotegido de lo que se puede llamar justicia o igualdad para hacer justicia dentro del marco funcional jurídico. "El artículo 1ro, del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta que es una potestad emanada del pueblo".

Principio de Supremacía Constitucional.- esta potestad en muchas ocasiones injustamente condena a ese mismo pueblo, que por lógica se entiende que ese pueblo es el resultado del mal uso del sistema general del País, de quienes han venido ejerciendo poder a lo largo de nuestra historia y de quienes ejercen alguna administración en cada época, no solo en la justicia, si no que en varios órganos gubernamentales del Estado.

Y si el órgano judicial es el tercer poder del Estado en sus manos existe esa noble tarea de enderezar no solo los malos actos de sus ciudadanos sino ordenar y promulgar con solemnidad grandes soluciones, esto es un ordenamiento socio humanístico y que de solución preventiva a los problemas sociales, ya que al no existir esto, no quedaría otro remedio u recurso que condenar a nuestra propia gente por el mal sistema en la formación general de la culturización de la población y a quienes se debe sentar sus bases en sus primeros inicios de la formación personal.

Entonces el órgano constitucional de justicia debería proponer al corazón del Estado soluciones que prevean la delincuencia por medio de incentivos de educación desde los niveles bajos, que esto es menos costoso a lo largo al propio Estado y consecuente para sus habitantes a favor, ya que hacer la manutención permanente de los llamados centros de rehabilitación social resulta más alto el valor, tanto en lo económico, como socialmente para la población de quienes los habitan no solo en sus propias consecuencias sino que de sus respectivos núcleos de cada familia y población y a ese golpe nunca saldremos del subdesarrollo intelectual.

Si analizamos con un enfoque profundo, estadísticamente, que la función judicial cuenta con esta fuente o material en sus archivos, la mayoría de los que cometieron delitos sea leve o grave, fueron personas con un bajo rendimiento en el conocimiento académico o educacional de manera general.

Principio de seguridad jurídica.- Corresponde al órgano de justicia, que se haga justicia al pueblo, porque es el pueblo que da esa potestad. No existe la verdadera justicia entre quienes la manejan.

La única justicia perfecta es la que se realiza por el propio individuo cuando se produce en ella el orden natural de las acciones de los hombres cuando este es maduro en sus antropología interior y en perfecta fe sin malicia ni suspicacia ni en afán de tener ventaja sobre algo a futuro entre sus similares u que se relacionan con estos en cualquier asunto que los liga entre sus grupos sociales en cada comunidad que estos habitan. O sea para tener el resultado positivo de la gente lo primero es su formación cultural antes de hacer más guarniciones de rehabilitación social en un país.

Principio de buena fe y lealtad procesal.- Se entiendo como principio de buena fe todo argumento que venga de razón lógica con el afán de asegurar los derechos que le asisten o le corresponden a los individuos en cada caso, no sería de honor y conducta ética y moral que un profesional del derecho por quedar bien con su cliente se deje de sancionar una falta que ha sido cometida y este a transgredida a más de la norma de la ley a la persona sea en su estado físico u violando derechos exclusivos de este.

Así en el principio de la verdad procesal, toda verdad procesal para que se entienda así se debe sujetar estrictamente a las pruebas contundentes y a la vista que no dejen duda alguna que tal o cual persona fue el responsable de los hechos acaecidos, para que con estos elementos de conexiones directa no dar lugar a equivoco y condenar a alguien sin serlo o dejar de hacer justicia por la rapidez o mala observancia de las relaciones que hacen culposo u responsable a una persona de un hecho verificado.

Principios rectores para el ingreso a la función judicial.- Sabemos que la calidad profesional se logra por medio de la superación que individualmente ejecuta cada individuo en su constante carrera por ser diferentes de otros de su misma especie; las regulaciones o filtros que adopta el órgano de la función judicial, que en su representación por el consejo de la judicatura, para pulir el perfil de los aspirantes a la carrera de esta alta y delicadísima función a administradores de justicia³¹.

Las Políticas Públicas y la Administración de Justicia

Las políticas públicas, sirven para garantizar la diligencia de los derechos y de la justicia; además de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Se destaca con las políticas públicas una mayor experiencia de calidad en la prestación de servicios públicos, su principal misión es actuar con eficacia para satisfacer las necesidades de las gentes y resolver los problemas que se presentan dentro de los límites de la Constitución de la República, tratados internacionales vigentes en el país y leyes, respetando siempre los derechos individuales.

Hay que insistir que las políticas públicas se expresan en los derechos fundamentales que ella consagra, los sistemas organizativos del sistema político y la conformación de estas políticas públicas; pues sin control de los actos del Estado no hay Estado constitucional de derechos y justicia.

Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

³¹ZAMBRANO, Santiago. El poder Judicial en el Ecuador. Pág. 7

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen o convulser derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

La Administración de Justicia Indígena

Desde tiempos milenarios los pueblos y nacionalidades indígenas han ejercido prácticas y costumbres basadas en su derecho consuetudinario. La administración de justicia indígena forma parte de este derecho, porque aunque no esté normado, esta justicia tiene sus propios preceptos, objetivos, fundamentos, características y principios.

El Ecuador se reconoce como un país pluricultural y multiétnico, registrando quince sistemas jurídicos; catorce son de los pueblos y nacionalidades y uno del sistema oficial u ordinario. En los pueblos Kichwas los sistemas jurídicos son diferentes, tal es el caso de la nacionalidad Huaorani y Achuar, en estas existe la pena de muerte en determinados conflictos.

La Administración de Justicia indígena está presente en todo momento y en cada una de las jurisdicciones, con el objetivo de conservar la armonía, la paz y el equilibrio entre los miembros de la comunidad. Reconoce a las autoridades, los mismos que son propios del lugar, pueblo o nacionalidad.

La Administración de justicia indígena tiene un procedimiento especial propio, las sanciones impartidas es de carácter social, curativo y permite la reintegración del infractor, no irrespeta los derechos humanos. Y quizá lo más importante, es oral, rápida, gratuita y de participación colectiva.

Actualmente, se está trabajando para crear normas que garanticen una ley de compatibilidad, pues el derecho ordinario, en algunos procedimientos ha impuesto la oralidad, la creación de fiscalías indígenas y otros avances.

Igualmente la justicia indígena, en ciertos casos, y como forma de desocialización para frenar los excesos, están dispuestos a un control de constitucionalidad.

Además, tanto campesinos, indígenas, montubios y afro ecuatorianos deben ocupar cargos en todas las instancias de justicia, en la Defensoría del Pueblo, en Centro de Rehabilitación Social, Consejo Nacional de Judicatura, Tribunales, Juzgados, Cortes, Fiscalía y entre otras entidades, respetando la equidad de género y sin ningún tipo de discriminación. Así, la justicia ordinaria y la justicia indígena buscan la coordinación y la afinidad para responder al verdadero significado de la pluralidad jurídica y lo multiétnico.

Características de la Administración de Justicia Indígena

Concepción cosmogónica filosófica.- Cada pueblo cuenta con su pensamiento filosófico, que guía la convivencia social de sus miembros, sustentado en el pasado histórico, que determina el presente de hoy fugaz y casi imperceptible, proyectando el devenir de los nuevos tiempos.

Para el conocimiento del pueblo indígena andino, el tiempo es circular, (PACHAKUTICK), cada periodo llega a eliminar lo malo, curar lo enfermo. Así, su concepción espiritual cósmica creía en una renovación constante, teniendo como madre, la tierra.

Esta concepción al ser integradora influye en el derecho de los pueblos indígenas, su armonía natural se refleja en la armonía social de respeto a todos los integrantes de la familia comunitaria liderada por los mayores, quienes protegen el equilibrio social. Lógicamente si se altera una de las normas surge el conflicto y por ende tiene que ser corregido.

Trasmitidos oralmente y fortalecidos por los pueblos.- En el derecho indígena se maneja el mecanismo de oralidad, mediante la transmisión vivencial de generación en generación. Las normas del derecho indígena aun sobreviven y algunas de ellas han sido combinadas con las normas del derecho liberal, en algunos casos asimilados y reformados.

Sin embargo, algunos preceptos se mantienen intactos a las incontables negaciones, exclusiones y persecuciones, por ejemplo, la utilización de la ortiga en los niños, el látigo y las rampas de penco en los cuerpos de los adultos, y el baño de agua fría, por citar algunos y por ser los más conocidos.

Elementos de la Administración de Justicia Indígena

El derecho indígena cuenta con elementos básicos para ser considerado como derecho.

Autoridad.- La autoridad de los pueblos indígenas son los encargados de velar el bienestar, la tranquilidad y la paz social de la comunidad. Existe la autoridad unipersonal y pluripersonal. Dentro de una familia es el padre quien ejerce la autoridad e impone el castigo; en otros casos, es el abuelo quien imparte la justicia. En otros pueblos el presidente de la comunidad es el encargado de solucionar las alteraciones.

La autoridad pluripersonal actúa en conflictos mayores, son el cabildo y directivos superiores de la comunidad. Si la falta es grave, (homicidio) es la asamblea general el organismo superior encargado de proveer justicia.

No cualquier miembro de la comunidad puede ser autoridad indígena, es necesario residir en la comunidad, estar casado, por lo general son hombres, sin embargo, hoy en día las mujeres también ejercen esta función, son personas respetadas, haber trabajado en la comunidad y tener experiencia y conocimiento fuera del mundo indígena para tramitar ayudas a la comunidad. Además debe ser honrado, respetado, y ser reconocido como líder.

Legislación.- El derecho indígena cuenta con normas y preceptos que son aplicados a todos por igual, sin preferencias, discriminación y resentimientos, algunas normas de conducta han sido modificadas en función de las demandas sociales, acordadas por la comunidad indígena.

Sanciones.- Las sanciones se realizan de acuerdo a la falta cometida, es decir, desde consejos impartidos por los mayores, hasta la utilización del látigo y otros elementos. Todas estas normas correctivas buscan el equilibrio social reinante en la comunidad. Es necesario recalcar que en la justicia indígena no existe la cárcel, los casos son solucionados en pocos días.

Procedimiento.- El proceso de juzgamiento es ligero, la oralidad es la norma del proceso, a veces el veredicto es anotado en un acta cuando el infractor se compromete a compensar al ofendido. Todo el proceso tiene una base de principios generales³²

Percepción Indígena de la Justicia “Civilizada”

Para los pueblos y comunidades originarios la ley estatal como tal no es mala, el problema y el fallo está en los funcionarios que en vez de administrar justicia aplican injusticias, pues no cumplen las leyes y, en muchos casos solo benefician a la parte que goza de recursos económicos mientras que castigan a los demás, a los que no tienen.

³² PEREZ GUARTAMBEL, Carlos (2006). Justicia Indígena, Editorial Universidad de Cuenca Facultad de jurisprudencia, Cuenca-Ecuador, pág. 180 - 187

El deterioro y la falta de confianza en el sistema de justicia estatal se debe principalmente a: la corrupción de los funcionarios judiciales y abogados, el gasto exagerado de dinero, la falta de una justicia que mida a todos con la misma vara, la lentitud y cantidad de los trámites, la modalidad por escrito y en castellano de los procedimientos, la gran distancia de los tribunales, el trato discriminatorio y racista y, sobre todo, el desconocimiento de la vida y la realidad de los pueblos originarios.

Por otra parte, la percepción de la imposición y el rechazo se basan en el hecho de que los comuneros indígenas nunca fueron consultados por los autores de las leyes para formularlas y aprobarlas. Tampoco fueron hechas tomando en cuenta la realidad de las comunidades y la existencia y práctica ancestral del derecho indígena.

Por ello, el sector indígena se niega ser parte de la Justicia Ordinaria, además defienden su manera de hacer justicia ya que el castigo que recibe un indígena cuando comete una falta se lo hace corporal y mentalmente sin llegar al aislamiento ni la violación de los derechos humanos. Al igual que el Estado a través de sus leyes trata de regular la convivencia social, en las comunidades indígenas los dirigentes también reglamentan la armonía social con la finalidad que haya convivencia y desechar la violencia.

Sin embargo, es preciso entender que la justicia indígena se niega a ser partícipe de la justicia ordinaria no solo por la corrupción, la lentitud, el costo, y lo difícil del proceso, sino porque desde sus orígenes han aplicado y han venido ejerciendo estos derechos hasta nuestros días.

Por lo tanto, la justicia indígena es efectiva y tiene elementos importantes para aportar al pluralismo jurídico del país, por ejemplo: el carácter oral, directo y público de los juicios, la agilidad y eficiencia en la resolución de los conflictos, su naturaleza principalmente preventiva, el conocimiento por parte de los jueces de la realidad en la que viven las partes en pleito, el efecto de reconciliación o de

restablecimiento del convivir social que producen las penas y sanciones eliminando rezagos de enemistad y venganza posteriores³³.

Jurisdicción Ordinaria

En la Roma antigua los jueces resolvían todas las causas, pero a medida que los conflictos se fueron ampliando, así como las materias a tratar, se formó la jurisdicción especial, que engloba aspectos referentes a la jurisdicción laboral, constitucional, contenciosa administrativa, etc. “La jurisdicción es ordinaria cuando el juez puede conocer indiscriminadamente toda clase de negocios: civiles, penales, laborales, de familia, agrarios, etc. Primitivamente, esta era la única jurisdicción que existía, pues los jueces encargados de administrar justicia lo hacían en relación con toda clase de casos y materias”.³⁴

La jurisdicción se refiere a la organización judicial, con sus respectivos principios y atribuciones, como una parte del poder del Estado, como uno de los pilares en que se sostiene la división del poder dentro de un Estado Constitucional.

La Función Jurisdiccional, alude a la potestad o poder deber, que tienen los jueces de administrar justicia, resolviendo conflictos, declarando derechos, ordenando que cumplan sus decisiones. Eduardo Couture, es más explícito cuando dice que “Función jurisdiccional, es la actividad pública realizada por órganos competentes nacionales o internacionales con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se aplica el orden jurídico establecido para dirimir conflictos y controversias, mediante decisiones susceptibles de adquirir autoridad de cosa Juzgada, eventualmente factibles de ejecución”.³⁵

³³ GARCIA, Fernando, (2002) “Formas indígenas de administrar Justicia”. Estudios de casos de la nacionalidad quichua ecuatoriana, Editorial Flacso, primera edición, Quito-Ecuador.

³⁴ Jurisdicción civil”, (1.978) en Enciclopedia Jurídica Omeba, volumen XVII, Buenos Aires, Editorial Driskill S.A, p. 50.

³⁵ Couture Eduardo. Vocabulario Jurídico – Ed. Depalma. Pág. 369.

Finalidad

La Jurisdicción Ordinaria tiene como finalidad administrar justicia en materia de delitos y faltas cometidos por los miembros de las instituciones de las fuerzas armadas y policiales en estricto cumplimiento de sus funciones.

Al respecto cabe precisar que más que extraordinaria o independiente excepcional, esta jurisdicción se torna especializada, por razón de la materia y de los actores implicados, por lo que, no puede entenderse como un privilegio; aunque es harto conocido en nuestra historia que en algunas épocas, esta excepcionalidad constitucional permitida, se convirtió justamente en eso, en un privilegio

Principios

Son principios de la Jurisdicción Ordinaria: los de unidad, exclusividad y el de independencia. Efectivamente, la jurisdicción ordinaria concentra todas las especialidades de la labor jurisdiccional, a diferencia de lo que acontecía en décadas anteriores. Precisamente por mandato de la Constitución, no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente o separada de la Función Judicial con excepción de la militar y la arbitral. En función de esa exclusividad no están permitidos procesos judiciales por comisión o delegación.

El otro principio llamado a cumplir con una augusta administración de justicia, es el de la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Aunque este postulado en buena parte de la realidad no se cumple, por las interferencias y presiones políticas derivadas del subsistente sistema de nombramiento de los jueces y de la propia organización de la Función Judicial y de su dependencia del Poder político, es un propósito que la ciudadanía aspira y espera.

Características

La jurisdicción es una función estatal de satisfacción de pretensiones ante una controversia o conflicto.

Para el Derecho constitucional y las Ciencias políticas, por largo tiempo ha sido uno de los poderes del Estado, mientras que, para el Derecho procesal, constituye uno de los presupuestos procesales, y uno de los más importantes.

Esta se caracteriza por ser:

- Constitucional: nace de la constitución.
- General: se extiende por todo el territorio.
- Exclusiva: solo la ejerce el Estado.
- Permanente: se ejerce en todo momento que un estado tenga soberanía.

También se acostumbra a caracterizarla como una función monopólica del Estado. Sin embargo, es discutible considerando la existencia de los tribunales arbitrales, que evidencia que el Estado no se ha reservado en forma privativa el ejercicio de la jurisdicción.

Bases de la Jurisdicción

Para que la función jurisdiccional cumpla justa y eficazmente su cometido, se le ha rodeado de un conjunto de principios y condiciones indispensables, denominadas en general bases de la jurisdicción. Entre ellas encontramos las siguientes:

Legalidad: no es propia de la actividad jurisdiccional, toda vez que es común a todos los actos del Estado. Es más bien, un común denominador de todos los órganos estatales y un principio del Derecho público.

Independencia e inamovilidad: también es una base común a todos los órganos del Estado. No obstante, la independencia de la función jurisdiccional es, tal vez, de mucha mayor importancia por el carácter de objetividad e imparcialidad con que debe cumplir su cometido. La independencia supone que el órgano que la ejerce está libre de sujeción a otro, sea cual fuere, es decir, no sujeto

a los tribunales superiores ni a entidad o poder alguno (quedando sometido exclusivamente al Derecho).

Responsabilidad: ésta se encuentra en íntima conexión con la anterior, por cuanto los jueces son generalmente inamovibles en sus cargos, porque son responsables de sus actos ministeriales (comúnmente civil y penalmente).

Territorialidad: los tribunales sólo pueden ejercer su potestad en los asuntos y dentro del territorio que la ley les ha asignado.

Sedentariedad: implica que los tribunales deben administrar justicia en lugares y horas determinados.

Pasividad: en virtud del cual los tribunales pueden ejercer su función, por regla general, sólo a petición o requerimiento de parte interesada, y sólo excepcionalmente de oficio.

Inavocabilidad: es la prohibición que tienen los tribunales superiores para conocer, sin que medie recurso alguno, un asunto pendiente ante uno inferior.

Gradualidad: supone que lo resuelto por el tribunal puede ser revisado por otro de superior jerarquía, generalmente a través del recurso de apelación. Esto implica la existencia de más de una instancia (entendida ésta como cada uno de los grados jurisdiccionales en que puede ser conocida y fallada un controversia).

Publicidad: que no se refiere al conocimiento que las partes pueden tener del contrario o de las diligencias o actuaciones del tribunal, sino del hecho que cualquier persona pueda imponerse libremente de los actos jurisdiccionales.

Fases de la Jurisdicción

Estas fases representan el desenvolvimiento del ejercicio de la función jurisdiccional en el proceso (o sea, conocer, juzgar y hacer cumplir lo resuelto).

Fase del conocimiento En esta etapa el tribunal recibe los antecedentes que le permiten posteriormente resolver el litigio. Encontramos, a su vez, dos sub-etapas: de discusión y de prueba. Discusión: Las partes alegan sus pretensiones y hace valer sus defensas. Prueba: Las partes ofrecen al tribunal y rinden todas las probanzas necesarias para apoyar sus pretensiones y convencer al tribunal que lo que ellos plantean es verdad.

Ningún tribunal puede juzgar sin conocer el asunto sometido a su decisión. Es decir, sin escuchar a las partes o recibir las evidencias o pruebas.

Fase de la decisión.- En virtud de ésta, el tribunal declara el derecho frente al caso concreto, propuesto por las partes, lo que hace a través del acto procesal llamado, generalmente, sentencia judicial. Esta etapa de juzgamiento supone siempre la existencia del periodo anterior.

Es considerado el momento de la jurisdicción más importante, pues pone término al conflicto mediante el pronunciamiento de la sentencia.

Aquí encontramos dos tipos de jurisdicción; la jurisdicción legal y la jurisdicción de equidad. La primera significa que el juez debe resolver de acuerdo a la legislación vigente. En cambio, en la última el juez extrae de su experiencia lo que debe resolver, acudiendo para eso a los principios generales del derecho y a la equidad natural. No está demás señalar que nuestro sistema acoge a la jurisdicción legal.

Fase de la ejecución.- La mayoría de los autores están de acuerdo que el poder de coerción es inherente a la jurisdicción, es decir, que es de la esencia que el tribunal de justicia tiene la facultad de hacer cumplir lo resuelto (ejecución o cumplimiento del fallo).

Algunos autores niegan la actividad jurisdiccional en esta última etapa, especialmente en relación al Derecho procesal penal, sosteniendo que está a cargo de una autoridad administrativa. Se argumenta en contra que, aun cuando en

ciertos casos la sentencia se cumple administrativamente, la regla general es que se hagan cumplir por la vía jurisdiccional.

Las resoluciones judiciales, en la generalidad de los casos, se cumplen a través de lo que la doctrina denomina auxilios jurisdiccionales³⁶.

Derecho de Jurisdicción

Derecho a la Jurisdicción, es el que le corresponde a toda persona, por el solo hecho de ostentar tal calidad, que es implicada en un proceso o juicio o para iniciar un proceso o juicio, para actuar dentro del juicio y ofrecer oportunamente sus medios de prueba, o en su caso recurrir las resoluciones que considere agraviantes, a obtener una resolución final, sea esta favorable o no favorable a sus intereses y por último que la resolución final sea posible de ejecución o cumplimiento. Significa también, tal como lo prescribe el numeral 3 del Art. 168 de la Constitución de la República: En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución.

Garantías Jurisdiccionales.

Art. 86.- Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:

1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución.

2. Será competente la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos, y serán aplicables las siguientes normas de procedimiento:

³⁶QUISBERT, E.,(2009) "La Jurisdicción", La Paz, Bolivia, AJ.

- a) El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias.
- b) Serán hábiles todos los días y horas.
- c) Podrán ser propuestas oralmente o por escrito, sin formalidades, y sin necesidad de citar la norma infringida. No será indispensable el patrocinio de un abogado para proponer la acción.
- d) Las notificaciones se efectuarán por los medios más eficaces que estén al alcance del juzgador, del legitimado activo y del órgano responsable del acto u omisión.
- e) No serán aplicables las normas procesales que tiendan a retardar su ágil despacho.

3. Presentada la acción, la jueza o juez convocará inmediatamente a una audiencia pública, y en cualquier momento del proceso podrá ordenarla práctica de pruebas y designar comisiones para recabarlas. Se presumirán ciertos los fundamentos alegados por la persona accionante cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información. La jueza o juez resolverá la causa mediante sentencia, y en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y circunstancias en que deban cumplirse.

Las sentencias de primera instancia podrán ser apeladas ante la corte provincial. Los procesos judiciales sólo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución.

4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley.

5. Todas las sentencias ejecutoriadas serán remitidas a la Corte Constitucional, para el desarrollo de su jurisprudencia”³⁷.

Hipótesis

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos utilizados en la parroquia Baquerizo Moreno provocan el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente

Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Variable Dependiente

Congestionamiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria

³⁷Constitución de la República del Ecuador. Pág. 64.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

Según lo revisado e investigado de varias fuentes de investigación, para la ejecución de la presente investigación se utilizó la fundamentación filosófica en cuanto al campo crítico positivista el mismo que permitió, analizar, criticar, opinar todo lo que sucede en la realidad y en el entorno del problema.

La investigadora en el presente trabajo se enfocó en los nuevos paradigmas críticos propositivos y constructivistas, es decir en primera instancia un análisis exhaustivo de la realidad cotidiana de la comunidad Baquerizo Moreno, donde se pretende rescatar sus creencias paradigmáticas en la solución de sus conflictos.

Al comprender la realidad de la comunidad Baquerizo Moreno se pretende proponer una estrategia de trabajo con los comuneros con el fin de transformar comportamientos que podrían atentar a los Derechos Humanos en una cultura de paz, vinculada y armónica.

El Constructivismo trabaja con las experiencias previas con el fin de tenerlo como materia prima para construir nuevos pensamientos, actitudes que se tornen determinantes en la vida de los intervinientes.

Modalidad Básica de la Investigación

Bibliográfica Documental

Porque el trabajo de graduación tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, revistas, Internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de re información primaria.

A más de que sobre el tema Medios Alternativos de Solución de Conflictos se cuenta con base sólida en la Constitución de la República y la Ley de Arbitraje y Mediación.

De Campo

Se asistirá a recabar información en el lugar donde se produce los hechos para así poder actuar en el contexto e innovar una realidad.

Trabajando así de forma directa con los actores quienes serán los favorecidos de la propuesta que posee la presente investigación, en este sentido se trabajó un perfil de apoyo con el fin de proponer estrategias acertadas y transformadoras tomando en cuenta la cultura de la Parroquia Baquerizo Moreno.

Nivel o tipo de Investigación

Exploratorio

Con la presente investigación se deja abierto nuevos campos de trabajo pues la información que arrojará contribuirá a tomar un sin fin de alternativas que conlleven a obtener nuevas visiones de trabajo comunitario que lleve a fortalecer a la misma.

Descriptiva

Se trabaja analizando todos los procesos en los que el sentir comunitario resuelve el conflicto llevando a soluciones que permitan pacificar la ira de los afectados, y por ende llegar a un conocimiento especializado exponiendo los hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución que respete los derechos.

Asociación de Variables

El presente estudio pretende asociar las variables con las que cuenta el problema a ser investigado de tal forma que permita observar las causas y los efectos que nos permitan determinar modelos y tendencias de comportamiento.

Población y Muestra

Población

El concepto de población proviene del término latino *populatio*. En su uso más habitual, la palabra hace referencia al *conjunto de personas* que habitan la Tierra o cualquier división geográfica de ella. También permite referirse al conjunto de edificios y espacios de una ciudad y a la acción y efecto de poblar.

Tipos de Población

Para determinar la población se debe distinguir los posibles tipos de población como población de derecho que está empadronada en un determinado lugar y donde ejerce sus derechos civiles, población de hecho es la que vive en un lugar sin estar empadronada, siendo personas que se radican en un lugar sin intención de permanecer en éste espacio, población flotante es la que se desplaza a vivir en un determinado lugar durante una determinada época del año, y por último tenemos a los transeúntes que son personas que se desplazan durante unas horas a un determinado lugar pero que tienen su lugar de habitación permanente en otro.

Además en la investigación se podrá clasificar a la población en diferentes criterios como edad, sexo, ocupación, nivel educativo alcanzado, que facilitó los análisis de identificación e investigación sobre el área temática a desarrollar. Según el Censo realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo en el año 2010 (INEC), la población de la Parroquia Baquerizo Moreno es de 74 habitantes.

Muestra

En muchos casos, no se puede investigar a toda la población, sea por razones económicas, por falta de auxiliares de investigación o porque no se dispone del tiempo necesario, circunstancias en que se recurre a un método estadístico de muestreo, que consiste en seleccionar una parte de los elementos de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudio.

La muestra, para ser confiable, debe ser representativa, y además ofrecer ventajas de ser la más práctica, la más económica y la más eficiente en su aplicación. No se debe perder de vista que por más perfecta que sea la muestra, siempre habrá una diferencia entre el resultado que se obtiene de esta y el resultado del universo; esta diferencia es la que se conoce como error de muestreo (E); por esta razón, mientras más grande es la muestra es menor el error de muestreo y por lo tanto existe mayor confiabilidad en sus resultados.³⁸

Cuadro N°2.Población Total

Población	Cantidad
Teniente político+1Secretario	2
Juntas Parroquiales	2
Pobladores	273
TOTAL	277

Fuente: INEC, 2010

³⁸HERRERA E, Luis (2010). Tutoría de la investigación científica. Ecuador. Pág. 98.

Determinación del tamaño de la muestra:

En el presente trabajo de investigación, la población de estudio está formada por: 1 Teniente Político, 1 Secretario; 2 personas pertenecientes a la Junta Parroquia y 273 pobladores.

En estadística el tamaño de la muestra es el número de sujetos que componen la muestra extraída de una población, necesarios para que los datos obtenidos sean representativos de la población, si la población no sobrepasa la cantidad de 100 no es necesario extraer el tamaño de la muestra pues se trabaja con todo el universo; si excede la cantidad de 100 es necesario aplicar la siguiente fórmula:

$$N= 277$$

Para el cálculo del tamaño de la muestra se aplicará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{e^2 (N - 1) + 1}$$

En donde:

n = Es el tamaño de la muestra;

N= Es el tamaño de la población;

e = Es la precisión o el error de muestreo.

Para determinar el tamaño de la muestra, se va a fijar el porcentaje de 0.10 (10%).

$$n = \frac{(277)}{(0.10)^2(277 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{(277)}{(0.01)(276) + 1}$$

$$n = \frac{277}{2,76 + 1}$$

$$n = \frac{277}{3,76} = 73,67$$

Es decir el tamaño de la muestra que conforma nuestra investigación es de:

$$n = 74$$

Técnicas e Instrumentos

Encuesta.

Dirigidas a la Teniente Político y Secretaria, Presidente de la Junta Parroquia y Secretario y 70 personas que viven en la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro, Provincia de Tungurahua para quienes se elaboró un cuestionario de 36 preguntas cerradas con el objeto de recolectar información sobre las variables de estudio.

Plan de recolección de la información

Cuadro N°3: Plan de recolección de la información

PREGUNTAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas?	Teniente Político y Secretaria Presidente Parroquial y Secretario Moradores de la Parroquia Baquerizo Moreno
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
4.- ¿Quién?	La Investigadora: Angélica Tibanlombo
5.- ¿Cuándo?	Primer trimestre del año 2011
6.- ¿Dónde	Parroquia Baquerizo Moreno
7.- ¿Cuántas Veces?	Una sola vez
8.- ¿Qué Técnicas de recolección?	Encuestas. Observación directa, análisis de mediación
9.- ¿Con que?	Cuestionario, ficha de observación directa y casos de mediación
10.- ¿En qué situación?	Un fin de semana, en que se encuentran los moradores de la Parroquia Baquerizo Moreno

Elaborado por: Angélica Tibanlombo
Fuente: Tutoría Investigación Científica

Plan de Procesamiento de la Información

- La Revisión crítica de la información recogida evitará defecto y contradicciones de los datos recogidos
- La Recolección de la información será individual.
- La tabulación según las variables de la hipótesis.
- Se manejará la información de forma que no influya en el análisis ni en los reajustes realizados cuantitativamente.
- Se realizará el estudio estadístico de datos para la presentación de resultados

Análisis e Interpretación de Resultados

- Se realizará el análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Se interpretará los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Se establecerán conclusiones y recomendaciones

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro N°4: Conceptualización Variable Independiente: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Métodos Alternativos de Solución de Conflictos</p> <p>Son aquellos mecanismos extrajudiciales que las ciencias sociales y jurídicas ofrecen a los jueces y a las personas en general como alternativas viables para descongestionar su función y ayudarles en su importante tarea desterrando la absoluta creencia que las soluciones de las controversias interpersonales deben ser atendidas con exclusividad por ellos.</p>	<p>Mecanismos extrajudiciales</p> <p>Alternativas viables</p> <p>Soluciones de controversias</p>	<p>Mediación Arbitraje Conciliación Negociación</p> <p>Diálogo Comunicación Pacto</p> <p>Civil Laboral Niñez y Adolescencia Familia</p>	<p>¿Cuáles son los métodos por los que se producen peleas o enfrentamientos en esta Parroquia?</p> <p>¿En qué lugar solucionan las peleas o enfrentamientos de personas o grupos en la Parroquia?</p> <p>¿Cómo solucionan los conflictos en la Parroquia?</p> <p>¿Quién o quienes intervienen para solucionar una pelea?</p>	<p>Entrevista</p> <p>Cuestionario</p> <p>Ficha de Observación Directa</p>

Elaborado por: Angélica Tinbalombo

Cuadro N°5: Conceptualización Variable Dependiente: Administración de Justicia por la Vía de la Jurisdicción Ordinaria

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTO
<p>Actividad jurisdiccional ejercida por los órganos de la Función Judicial que tienen a su cargo la resolución de litigios permitiendo la convivencia de las personas en sociedad.</p>	<p>Órganos de la Función Judicial</p> <p>Resolución de litigios</p> <p>Convivencia de las persona</p>	<p>Órganos jurisdiccionales</p> <p>Órganos Administrativos</p> <p>Órganos auxiliares</p> <p>Órganos autónomos</p> <p>Juzgados</p> <p>Centros de Arbitraje y Mediación</p> <p>Justicia Comunitaria</p> <p>Litigiosa</p> <p>Cultura de Paz</p>	<p>¿Por qué se eligen a las autoridades de la parroquia?</p> <p>¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas?</p> <p>¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación?</p> <p>La Justicia Ordinaria tiene protagonismo en la Comunidad?</p> <p>¿Considera que la Justicia Comunitaria utiliza sistema de creencias, usos y costumbres para resolver los conflictos?</p> <p>¿Considera que las sanciones son proporcionales a los conflictos sometidos a resolución en su comunidad?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

Elaborado por: Angélica Tinbalombo

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de la encuesta realizada a los moradores de la Parroquia Baquerizo Moreno.

1.- ¿A qué barrio pertenece?

Cuadro N°6

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Caserío Plazuela	8	21%
Barrio Centro	27	23%
Estadio	19	9%
vía Cruspata	20	19%
TOTAL:	74	72%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

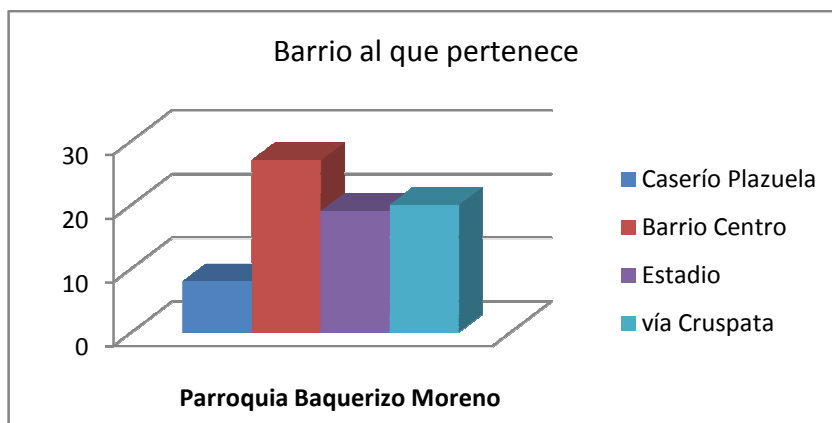


Gráfico N°5

Análisis e Interpretación de resultados

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 21% vive en el Caserío Plazuela, el 23% en el Barrio Centro, el 19% en Vía Cruspata y el 9% el sector denominado Estadio

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro viven en el Barrio Centro.

2.- ¿Sexo de la persona encuestada?

Cuadro N°7

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mujer	43	58%
Hombre	31	42%
TOTAL	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

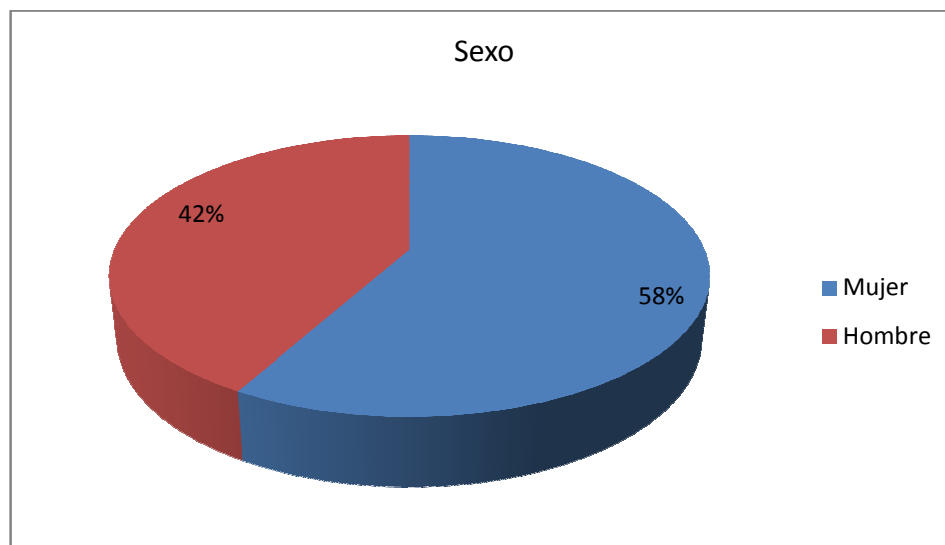


Gráfico N°6

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 58% son mujeres, y el 42 % son hombres.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro son Mujeres.

3.- ¿Edad de la persona encuestada?

Cuadro N°8

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Adolescentes	7	9%
Adulto Joven	9	12%
Adulto Medio	13	18%
Adulto Maduro	20	27%
Adulto Mayor	25	34%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

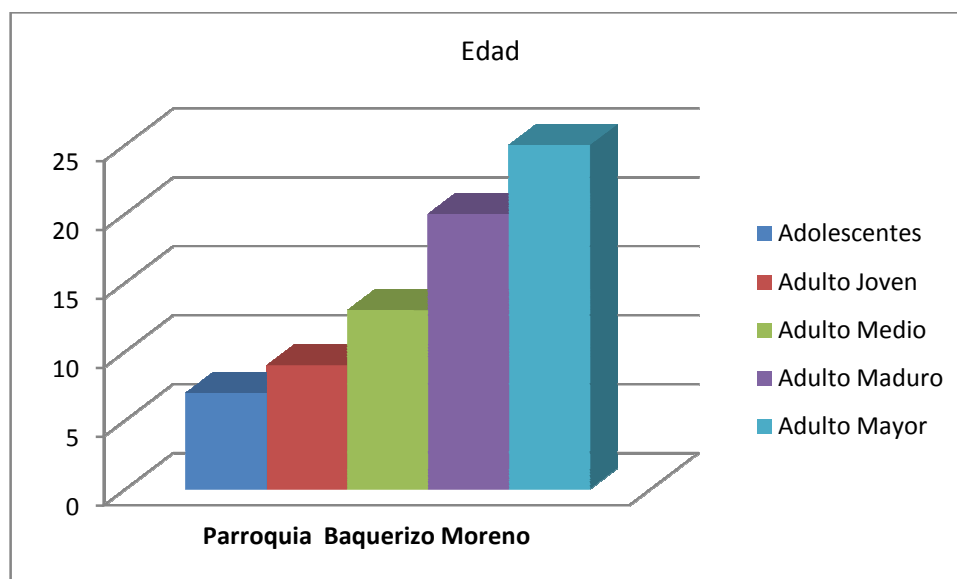


Gráfico N°7

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 34% son Adultos Mayores, el 27 % Adulto Maduro, el 18% Adulto Medio, el 12 % Adulto Joven, y el 9% Adolescente.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro son adultos mayores.

4.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?

Cuadro N°9

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
si	25	34%
no	49	66%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

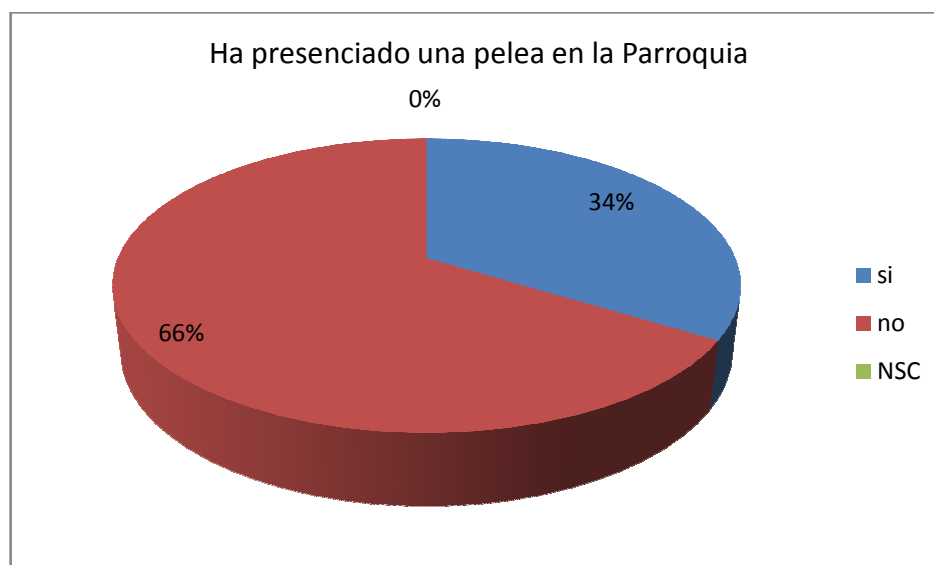


Gráfico N°8

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 66% no ha presenciado una pelea, mientras que el 34% si lo han hecho.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro no han presenciado una pelea es decir son personas pacíficas.

5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?

Cuadro N°10

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Robos y asaltos	20	27%
Expendio de droga	11	15%
Venta de bienes sin soporte legal	18	24%
Violencia intrafamiliar	25	34%
NSC	0	0%
TOTAL	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

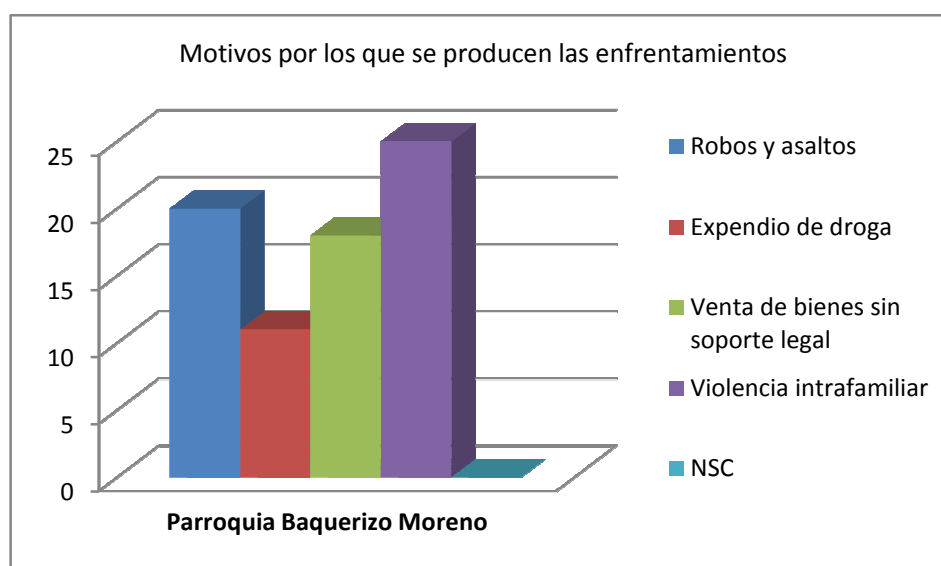


Gráfico N°9

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 34 % reconoce que los motivos que ocasionan peleas son la Violencia Familiar, el 27% por robos y asaltos, el 24% por venta de bienes sin soporte legal, el 15% por expendio de drogas.

La principal causa que ocasionan enfrentamientos es la violencia intrafamiliar y la presencia de robos y asaltos

6.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia?

Cuadro N°11

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Vecinos	28	38%
Barrio	23	31%
Familia	23	31%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo



Gráfico N°10

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 38% señala que las personas que se enfrentan con frecuencia son entre Vecinos, el 31% en el barrio y el 31 en la familia.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro tienden a enfrentarse entre vecinos por elementos valorativos y sociales, así las calumnias, los malos entendidos, la hechicería, el alcoholismo, el adulterio, el irrespeto de normas comunitarias

7.- ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en laparroquia?

Cuadro N°12

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Agresión física	19	26%
Agresión verbal	47	63%
Agresión Psicológica	8	11%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

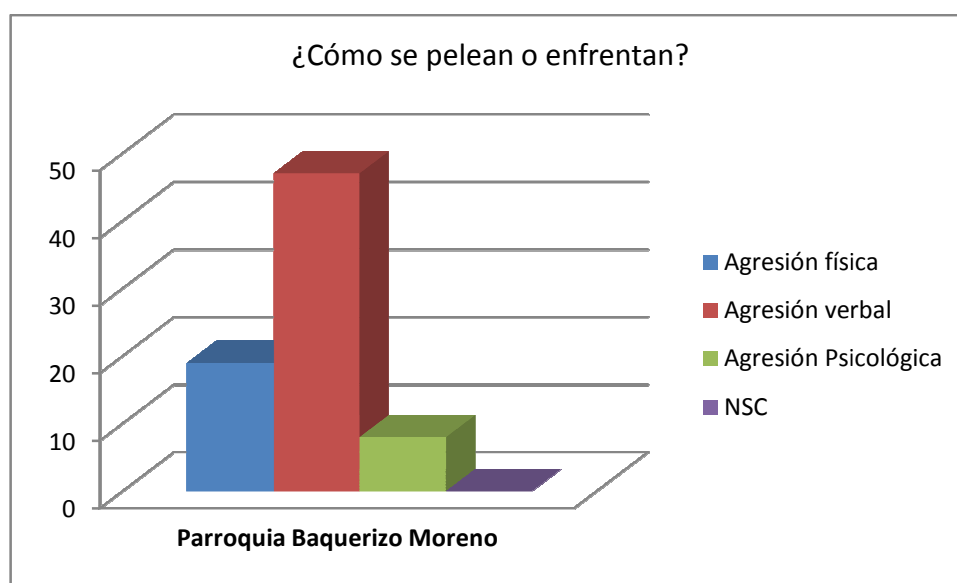


Gráfico N°11

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 63 % indica que las personas se enfrentan por agresiones verbales, el 26% por agresiones físicas y el 11% por agresiones psicológicas.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro tiende a enfrentarse mediante agresiones verbales e injurias.

8.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia?

Cuadro N°13

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Siempre	11	15%
Ocasionalmente	51	69%
Nunca	12	16%
NSC	0	0%
TOTAL	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

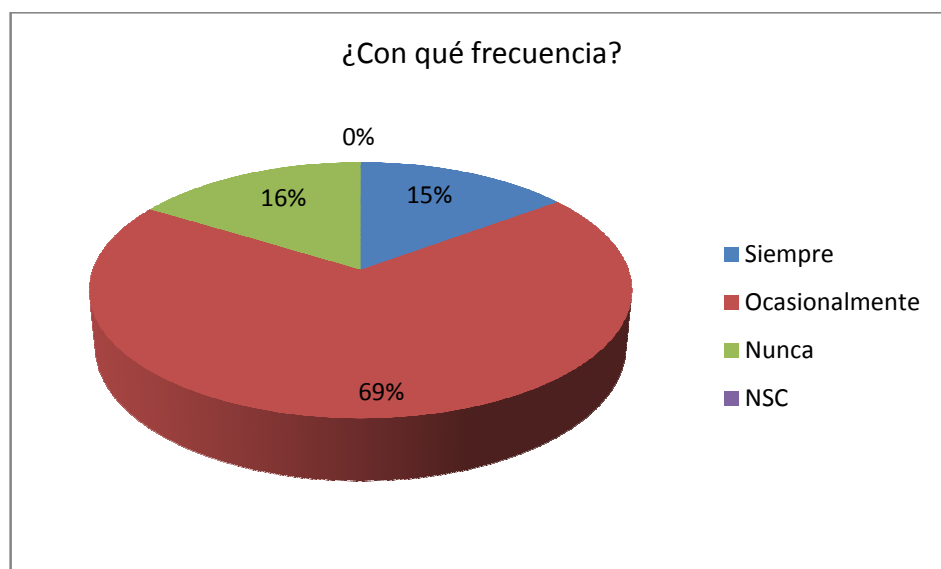


Gráfico N°12

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 69% señala que las personas se enfrentan ocasionalmente, el 16% indica que nunca y el 15% indica que siempre.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro se enfrenta ocasionalmente pudiéndose deducir que las personas poseen principios comunitarios sólidos.

9.- ¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en laparroquia?

Cuadro N°14

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
En la casa	34	46%
En sitios públicos	40	54%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

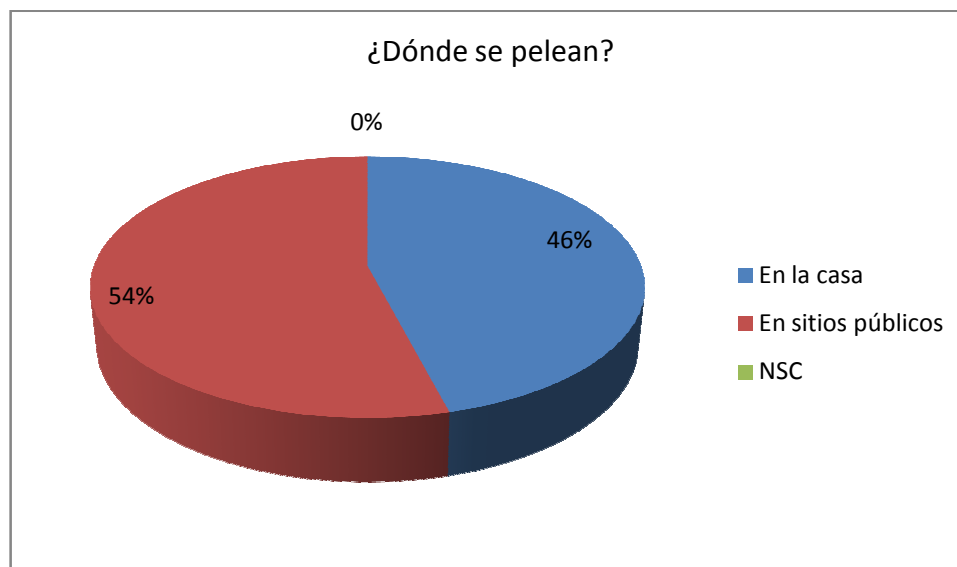


Gráfico N°13

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, señala que el 54% de pobladores se enfrentan en lugares públicos, el 46% en la casa.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllarose enfrentan en lugares públicos por violencia intrafamiliar mediante agresiones verbales.

10.¿En qué lugar solucionan la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en laparroquia?

Cuadro N°15

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
En familia	26	34%
En la tenencia	29	39%
Junta Parroquial	8	11%
Junta de Campesinado	4	5%
En los juzgados	8	11%
TOTAL:	75	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

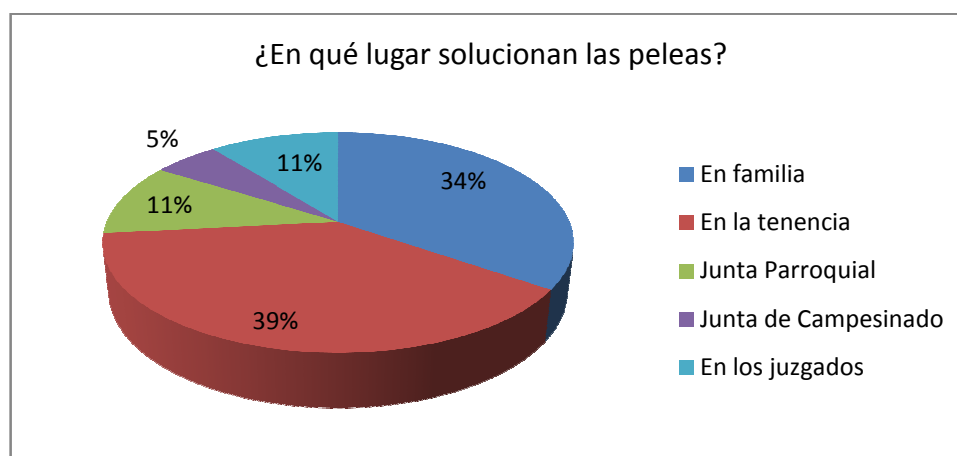


Gráfico N°14

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 39% indica que solucionan los problemas en la tenencia política, en 34% en la familia, el 11% en la junta parroquial, el 11 en los juzgados y un 5% en las Juntas del Campesinado.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllarosolucionan sus controversias en la Tenencia Política en el caso de ser necesario, con la constancia de un Acta.

11.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia?

Cuadro N°16

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Familiares	29	39%
Junta Campesinado	6	8%
Presidente de la Junta Parroquial	6	8%
Teniente Político	33	45%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

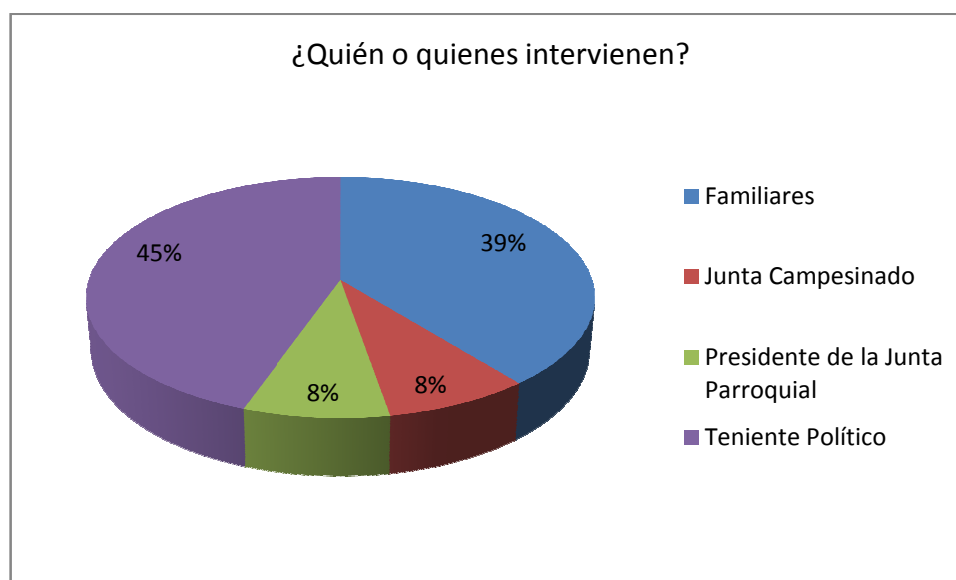


Gráfico N°15

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 45% señala que acuden al Teniente Político para solucionar enfrentamientos, el 39% en la familia, el 8% en la Junta del campesinado y el 8% ante la Junta Parroquial.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro interviene el Teniente Político en su función de Juez de Paz.

12. ¿Por qué se eligen a las autoridades de la parroquia?

Cuadro N°17

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Para solucionar peleas o enfrentamientos	35	47%
Para que lo representen	39	53%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

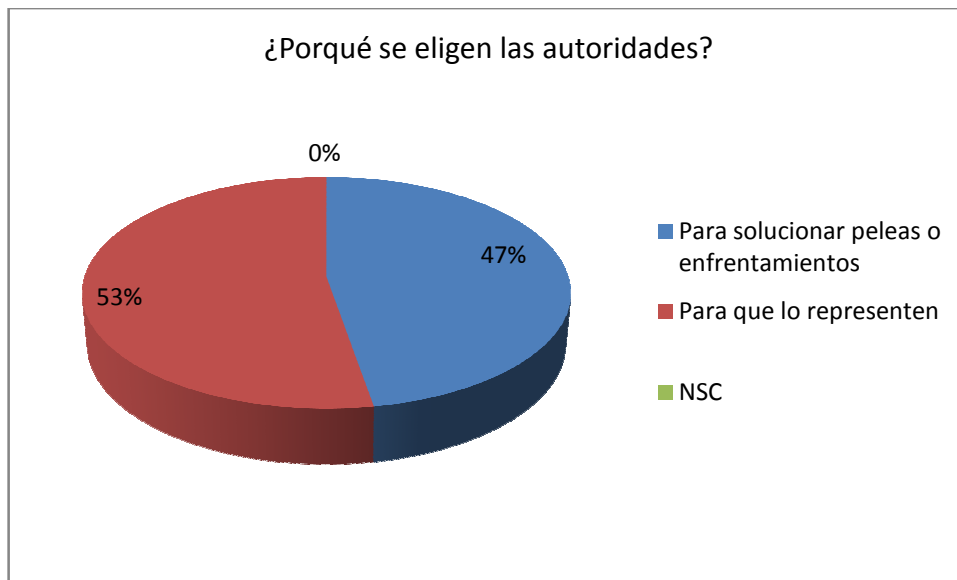


Gráfico N°16

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 53% eligen autoridades para que los representen, y el 47% para que solucionen problemas.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro eligen a sus autoridades para que los representen y para que solucionen sus peleas o enfrentamientos.

13.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia?

Cuadro N°18

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Diálogo	43	43%
Mediación	26	25%
Justicia Ordinaria	5	19%
NSC	0	13%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

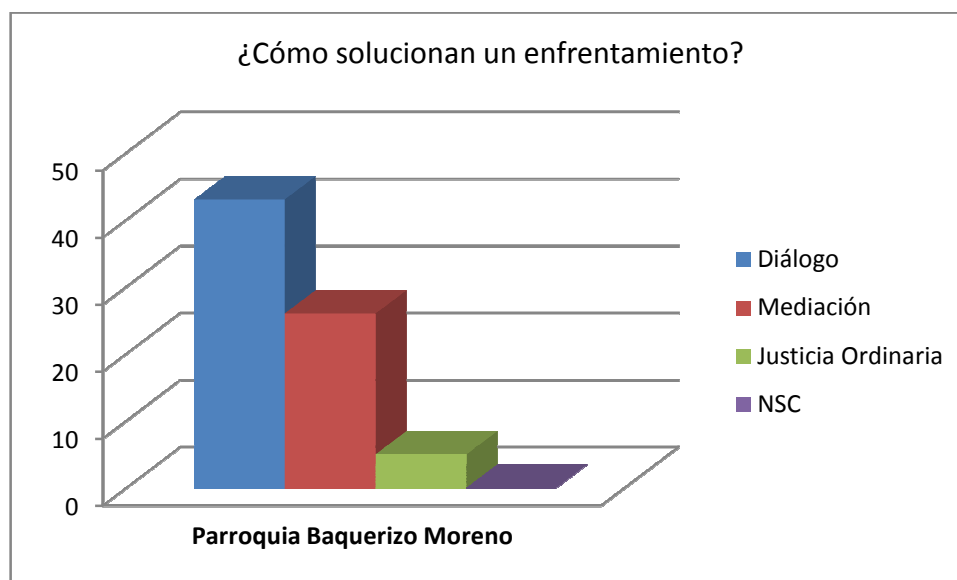


Gráfico N°17

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 43% solucionan sus problemas por medio del dialogo, el 25% por la Mediación, el 19% por la Justicia Ordinaria, y el 13% no NSC.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro solucionan sus problemas mediante el diálogo.

14.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar?

Cuadro N°19

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	29	39%
No	45	61%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

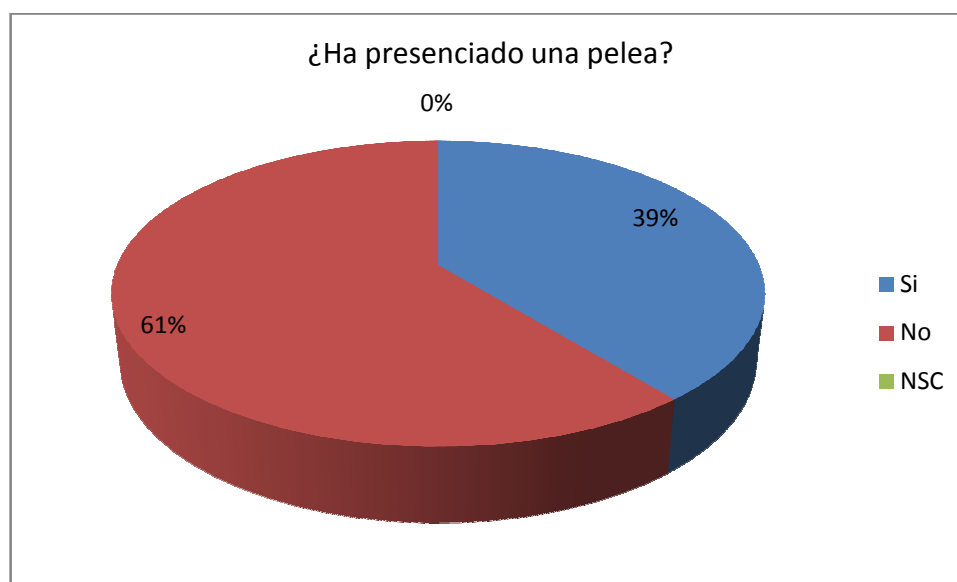


Gráfico N°18

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 61% señala que han presenciado u enfrentamiento familiar y el 39% indica que no ha presenciado un enfrentamiento familiar.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro han sido parte de un enfrentamiento en su entorno familiar.

15. ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares?

Cuadro N°20

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Dinero	19	26%
Divorcios	21	28%
Hijos	12	16%
NSC	22	30%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

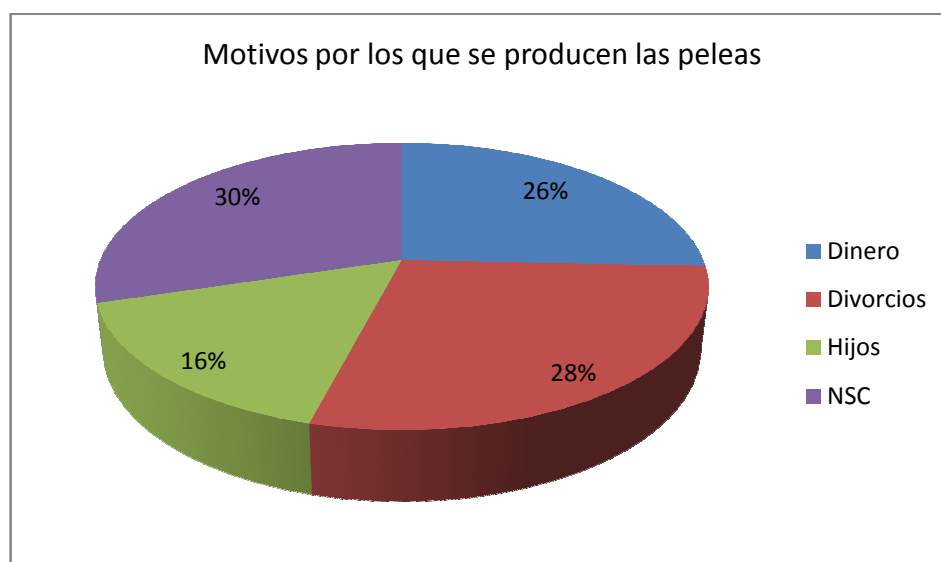


Gráfico N°19

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 30% NSC, EL 28% indica que se los motivos de enfrentamiento familiar es Por Divorcios, el 26% por dinero, el 16 % por los hijos.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllarotiente a enfrentarse dentro de su medio familiar por el tema del Divorciosdicho conflicto se torna difíciles, sobre todo, en aquellas zonas rurales, pues los jóvenes salen de su hogar a trabajar a las ciudades adquiriendo nuevas formas de comportamiento, despreciando incluso los valores de su propia familiares.

16.- ¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia?

Cuadro N°21

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Cónyuges	31	42%
Hermanos	18	24%
Otros Familiares	25	34%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

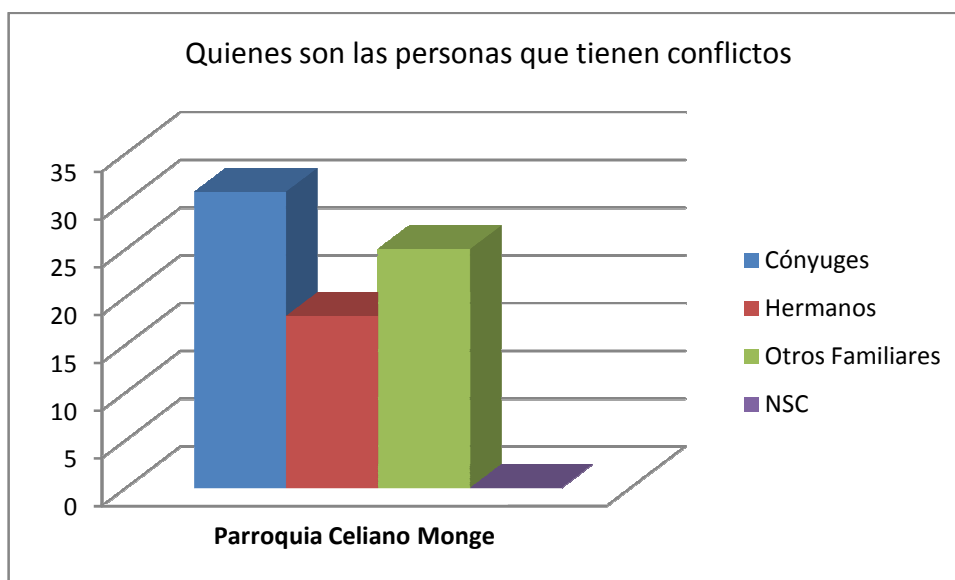


Gráfico N°20

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 42% señalan que las personas que tienen conflictos dentro de la familia son los cónyuges, el 34% otros familiares, y el 24% hermanos.

La mayoría de conflictos dentro de la familia se da entre cónyuges quienes tienden a confrontarse, evidenciándose de esta manera el deterioro de la sociedad en la que vivimos.

17.- ¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia?

Cuadro N°22

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Agresión verbal	55	74%
Agresión física	19	26%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

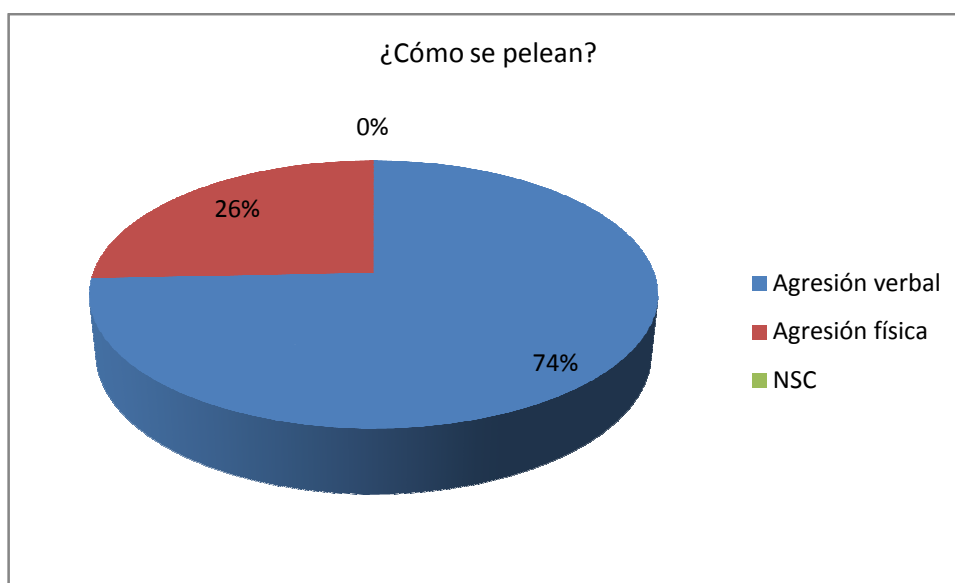


Gráfico N°21

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 74% se enfrentan verbalmente en la familia, y el 26% por agresiones físicas.

Los cónyuges se enfrenta la mayoría de veces verbalmente lo que demuestra que la familia ha ido perdiendo el respeto que debe mantener para educar a los hijos con ejemplo y valores.

18.- ¿Por lo general cuando se pelean los padres?

Cuadro N°23

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Problemas conyugales	11	53%
Custodia de hijos	20	36%
NSC	43	11%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo



Gráfico N°22

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 53% de los padres se pelea por problemas conyugales, el 36% por la custodia de hijos y el 11% NSC.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de cónyuges de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro se enfrentan por problemas conyugales, notándose nuevamente que la familia como base de la sociedad ha perdido espacio para el diálogo y prima la confrontación en su seno familiar.

19.- ¿Por lo general dónde se pelean los padres?

Cuadro N°24

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
En la casa	51	54%
En los sitios públicos	23	31%
NSC	0	15%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

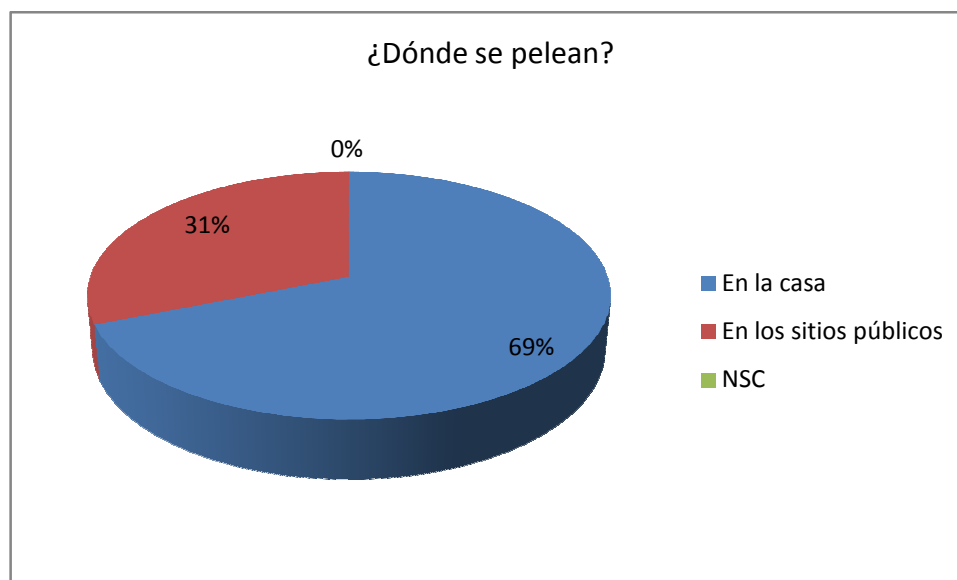


Gráfico N°23

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 54% de los padres se pelean en la casa y el 31% en los sitios públicos y el 15% NSC.

De acuerdo a los resultados obtenidos la mayoría de padres de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro se enfrentan en su casa.

20.- Por lo general en qué lugar se solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares?

Cuadro N°25

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
En el hogar	33	45%
En la Tenencia	32	43%
Junta Parroquial	4	6%
Junta del Campesinado	1	1%
Dependencias Públicas	4	5%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

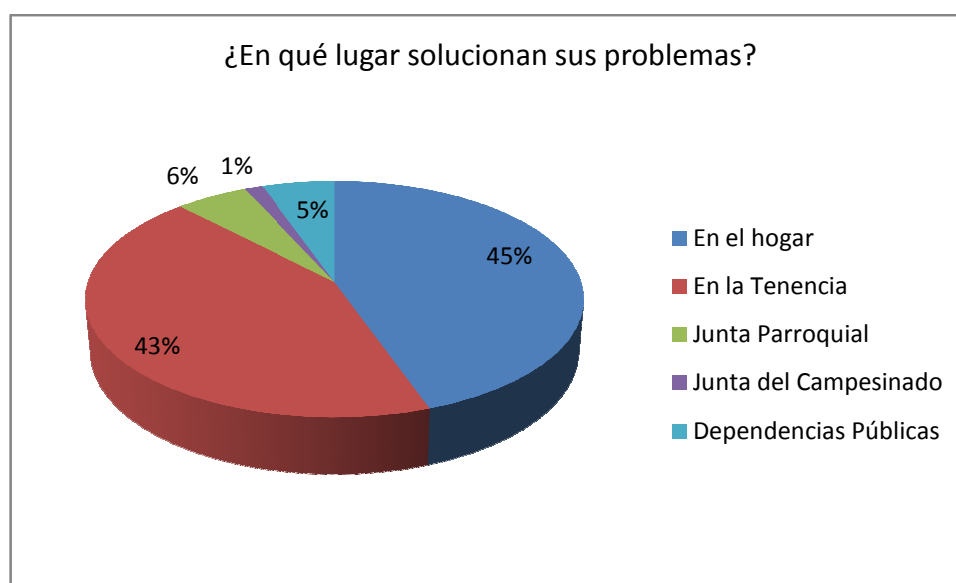


Gráfico N°24

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 45% solucionan sus problemas familiares en su hogar, en 43% en la Tenencia Política, el 6% en la Junta Parroquial, el 5% en Dependencias Públicas y el 1% en la Junta del Campesinado.

Del análisis se desprende que la mayoría de familiares solucionan sus problemas en su hogar y cuando no pueden solucionarlos por si mismos, acuden a la Tenencia Política y Juntas del Campesinado.

21.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar?

Cuadro N°26

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Miembros de la familia	42	57%
Autoridades	20	27%
Líderes espirituales	12	16%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

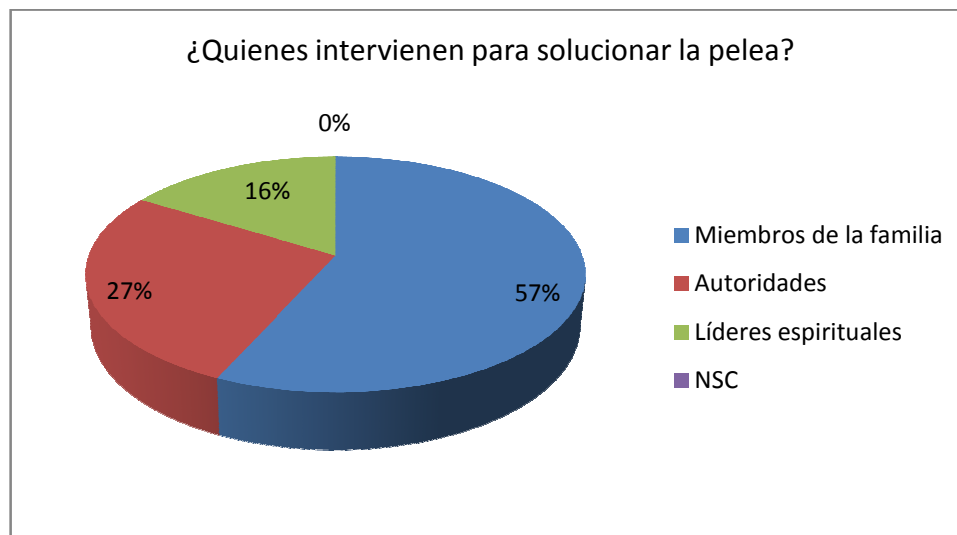


Gráfico N°25

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 57% señala que para solucionar un enfrentamiento familiar los mismos miembros de la familia, el 27% autoridades, el 16% líderes espirituales.

La mayoría de los familiares de la Parroquia Baquerizo Moreno solucionan sus problemas familiares con la intervención de los mismos miembros de la familia, de no poder solucionarlo acuden a las autoridades locales y en última instancia recurren a los sacerdotes como líder espiritual para lograr solucionar sus conflictos.

22. -¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas o enfrentamientos?

Cuadro N°27

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Por afinidad	42	57%
Por economía	23	31%
Por rapidez	9	12%
NSC	0	0%
TOTAL	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

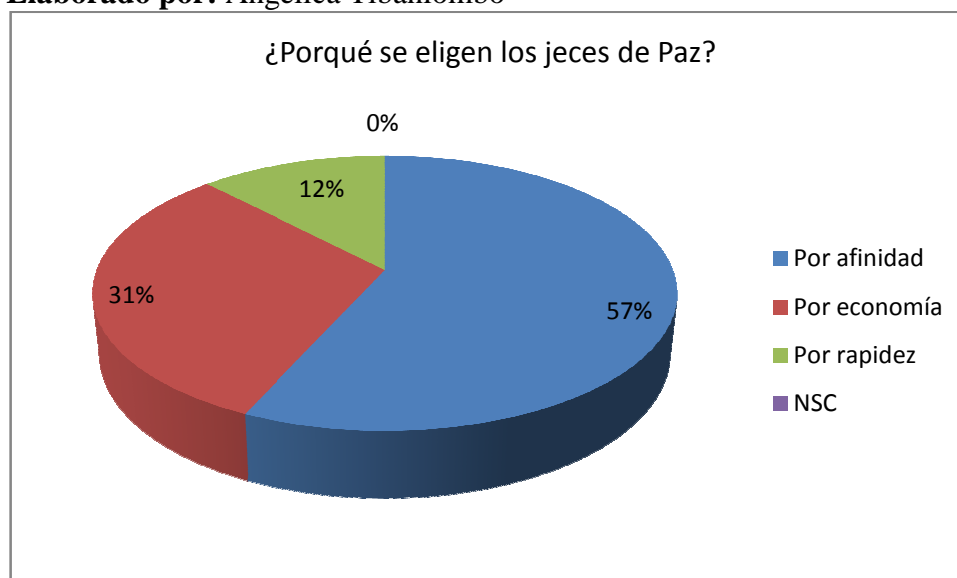


Gráfico N°26

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 57% indica que se eligen a los Jueces de Paz por afinidad, 31% por economía y el 12% por rapidez.

Del análisis se desprende que la mayoría de pobladores eligen a los Jueces de Paz por afinidad.

23.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento familiar?

Cuadro N°28

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Diálogo	60	81%
Mediación	6	8%
Justicia Ordinaria	8	11%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

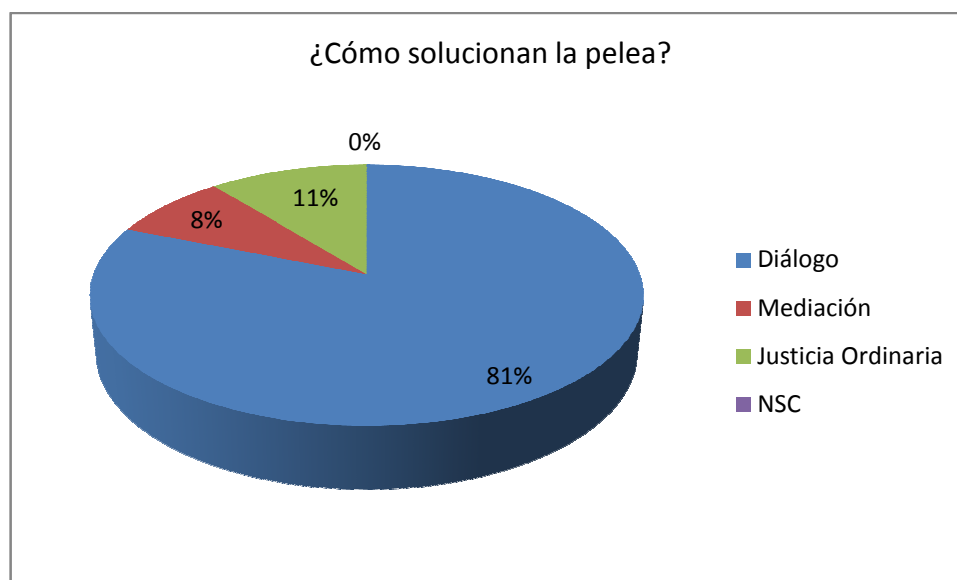


Gráfico N°27

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 81% indica que soluciona sus problemas por el dialogo, el 11% por la Justicia Ordinaria y el 8% por Mediación.

La mayoría de pobladores solucionan sus problemas por medio del diálogo como técnica eficaz de la Mediación Comunitaria.

24.- ¿Ha escuchado hablar de mediación?

Cuadro N°29

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	19	26%
No	55	74%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

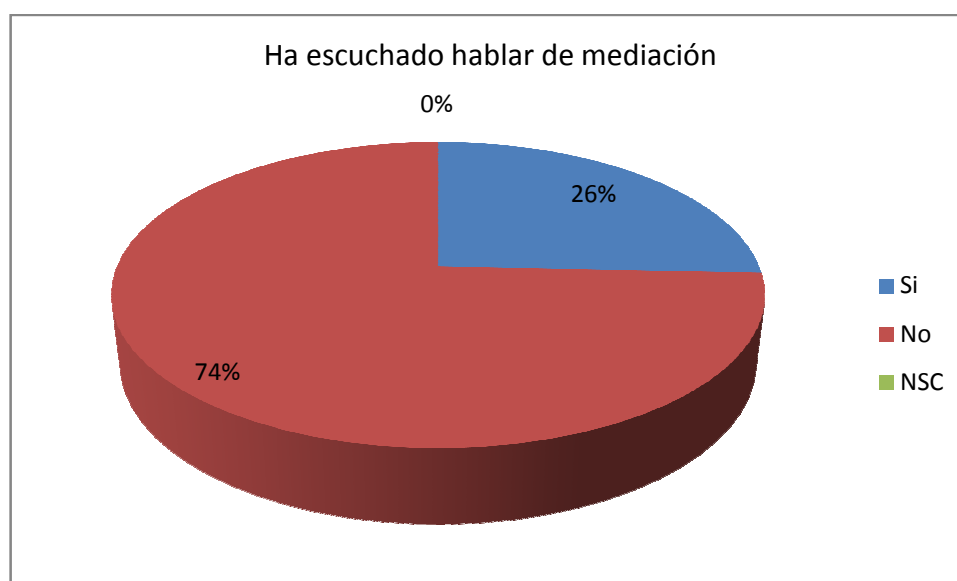


Gráfico N°28

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 74% nunca ha escuchado hablar de Mediación y el 26 % ha escuchado hablar de Mediación.

La mayoría de pobladores del la Parroquia Baquerizo Moreno no han escuchado hablar de mediación, a pesar que utilizan el diálogo como medio para solucionar sus conflictos. El diálogo es una forma tradicional que se utiliza en este sector para buscar alternativas que ayuden a solucionar las controversias existentes.

25.- ¿Conoce usted en qué consiste la mediación?

Cuadro N°30

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	11	37%
No	63	54%
NSC	0	9%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

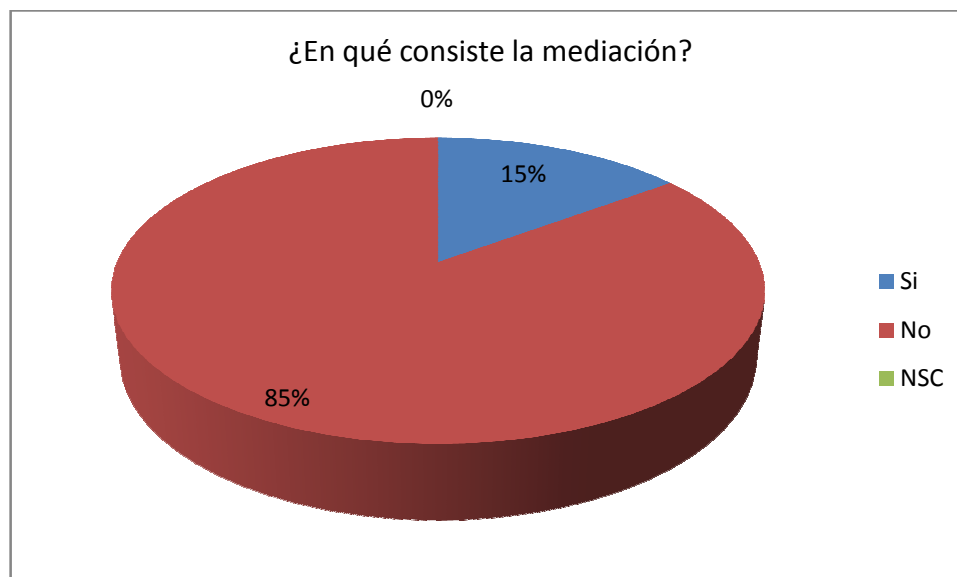


Gráfico N°29

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 54% no sabe en qué consiste la mediación, 37% si sabe en qué consiste la mediación y el 9% NSC.

Del análisis se desprende que la mayoría no conoce en qué consiste la mediación y peor aún que se encuentra consagrada en la Constitución de la República.

26.- ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación?

Cuadro N°31

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	67	92%
No	6	8%
NSC	0	0%
TOTAL:	73	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

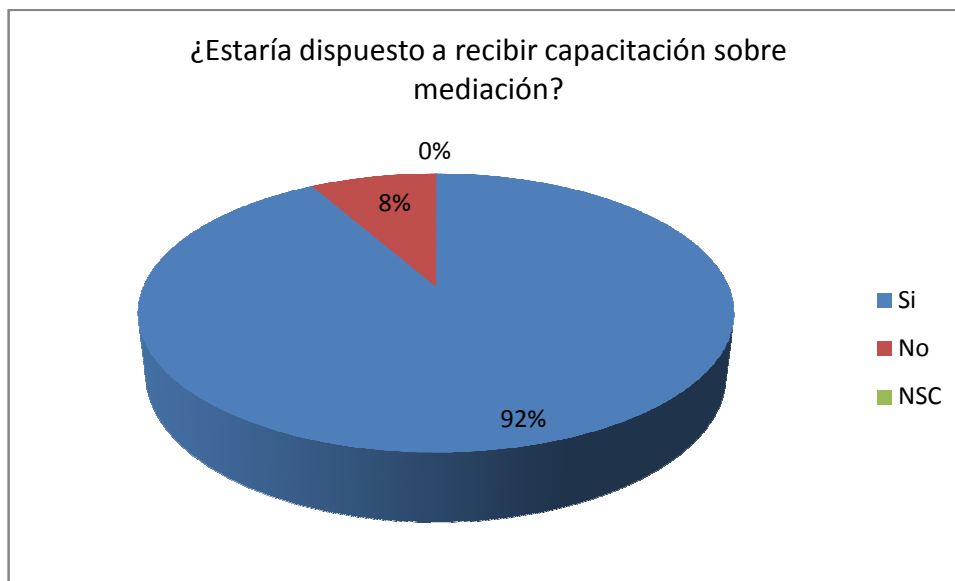


Gráfico N°30

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 92% está dispuesto a recibir capacitación sobre Mediación y el 8% no lo considera así.

Del análisis se desprende que la mayoría de pobladores de la Parroquia Baquerizo Morenosi está dispuesta a recibir capacitación sobre Mediación para el abordaje apropiado de los conflictos en general.

27.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?

Cuadro N°32

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	41	55%
No	33	45%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo



Gráfico N°31

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 55% indica que estarían dispuestos que se establezca un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares, el 45% no está de acuerdo.

Del análisis se desprende que la mayoría de pobladores están de acuerdo que se establezca un centro de mediación que ayude en la solución de dificultades.

28.- ¿Sabe lo que es el arbitraje?

Cuadro N°33

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	17	23%
No	58	77%
NSC	0	0%
TOTAL:	75	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

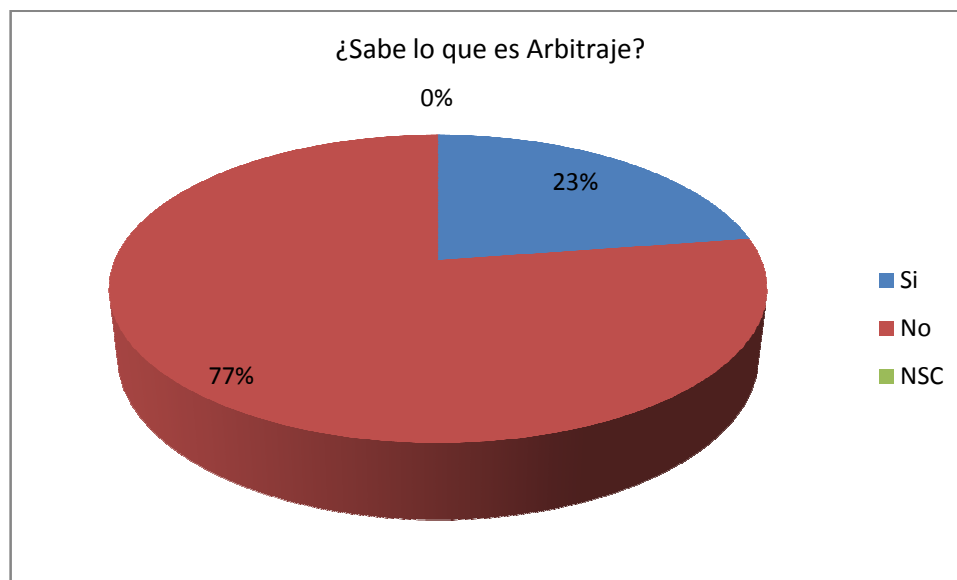


Gráfico N°32

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 77% señala su desconocimiento acerca del Arbitraje y el 23% conoce en qué consiste el arbitraje.

Del análisis se desprende que la mayoría de pobladores no saben en qué consiste el Arbitraje como método Alternativo de Solución de Conflictos.

29.- ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?

Cuadro N°34

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	33	27%
No	41	62%
NSC	0	11%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

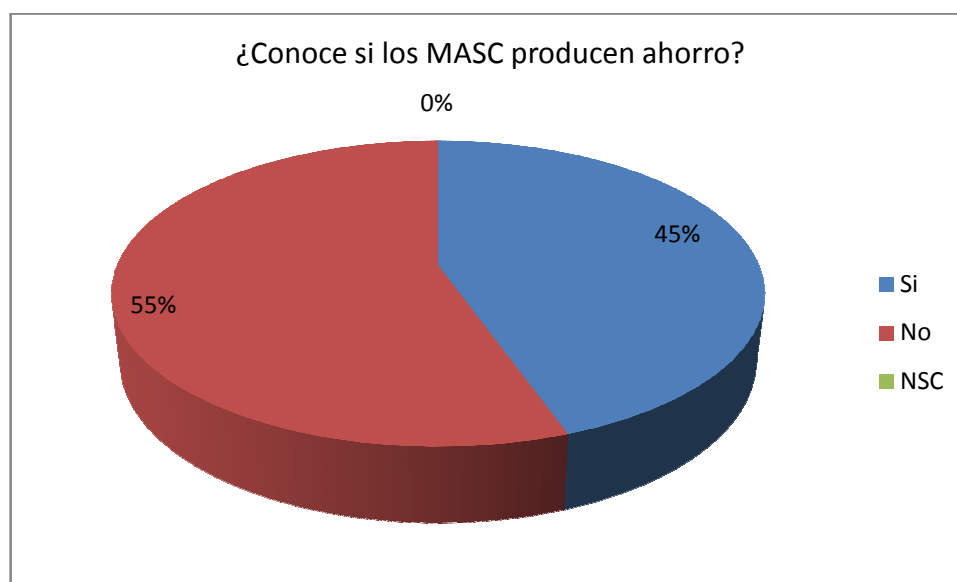


Gráfico N°33

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 62% señala su desconocimiento de si los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos producen ahorro económico, el 27% considera que el acudir a los MASC se tendría un ahorro económico y el 11% NSC.

Del análisis se desprende que la mayoría de los pobladores piensan que el asistir a los MASC no se obtendría un ahorro económico por el mismo hecho de su desconocimiento.

30.- ¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje?

Cuadro N°35

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	13	18%
No	61	82%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

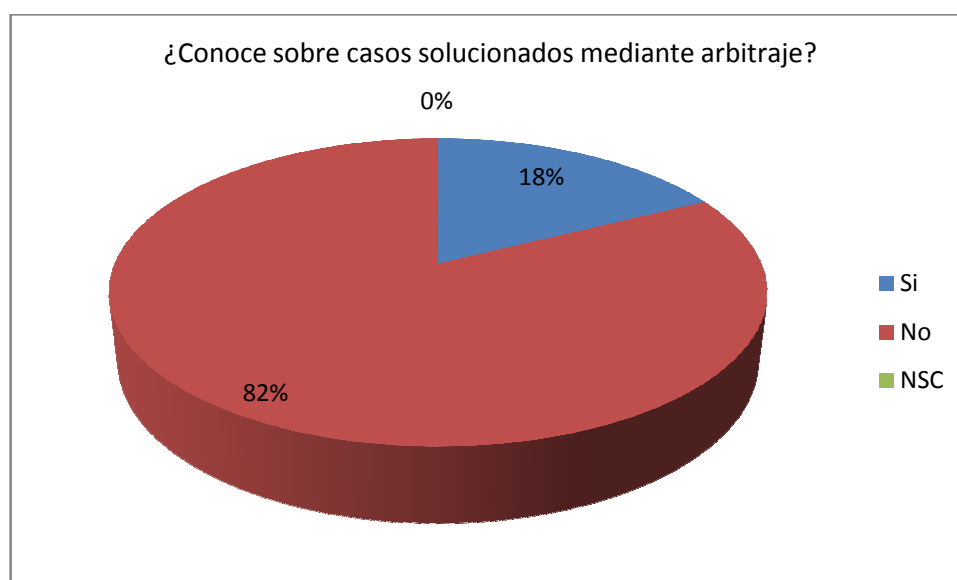


Gráfico N°34

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 82% indica que no sabe si problemas se han solucionado por Mediación o Arbitraje y el 18% cree saber o tienen alusión en qué consiste.

Del análisis se desprende que la mayoría de pobladores desconocen sobre casos resueltos mediante Arbitraje y Mediación.

31.- ¿Piensa usted que la administración de justicia es un mecanismo rápido y ágil para solucionar conflictos?

Cuadro N°36

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	25	34%
No	49	66%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

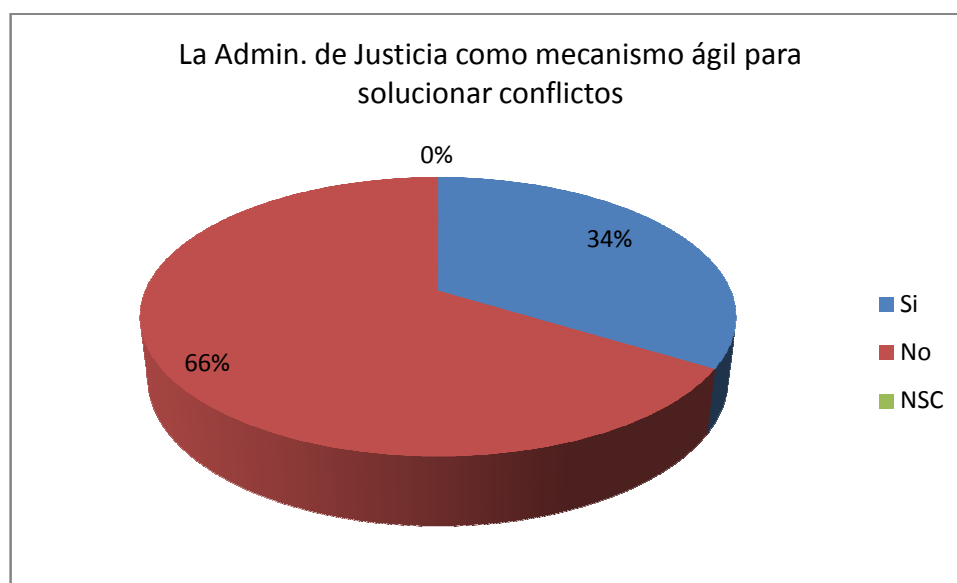


Gráfico N°35

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 66% indica que la administración de justicia no es un mecanismo rápido y ágil para solucionar conflictos mientras que un 34% indica que si.

De acuerdo a los resultados obtenidos se observa la desconfianza que existe hacia la administración de justicia porque a decir de la comunidad es muy costosa y no tienen dinero para solventar los gastos que genera un juicio y peor aún tiempo.

32.- ¿Depositaria su confianza en la Justicia Ordinaria para la resolución de un conflicto?

Cuadro N°37

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	17	23%
No	57	77%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

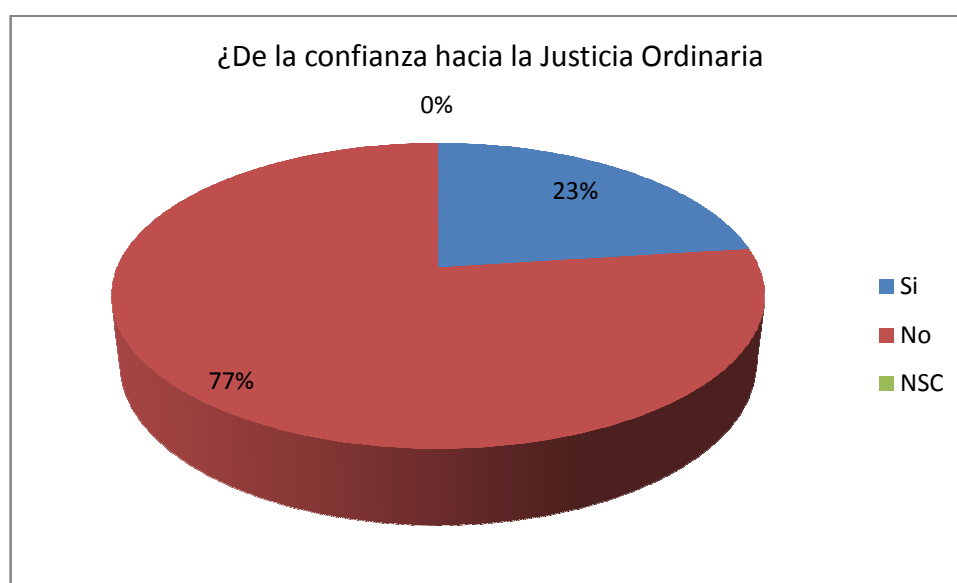


Gráfico N°36

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 77% no confía en la Justicia Ordinaria mientras que un 23% si lo hace.

Es notorio la desconfianza que existe en la Justicia Ordinaria más aún en estos sectores en los que la Justicia Comunitaria ejerce jurisdicción, por tradición costumbre.

33.- ¿La Justicia Ordinaria tiene protagonismo en la Comunidad?

Cuadro N°38

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	16	22%
No	58	78%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

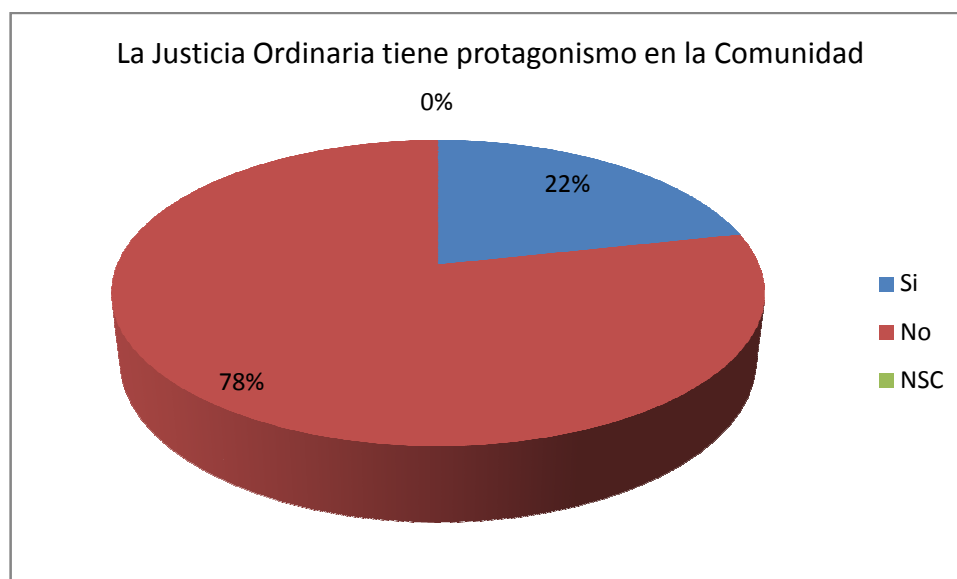


Gráfico N°37

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 78% de las personas encuestas indican que la Justicia Ordinaria no tiene protagonismo en la Parroquia Baquerizo Moreno mientras que el 22% indica que si.

Los pobladores de Parroquia Baquerizo Moreno manifiestan en su gran mayoría que la justicia ordinaria no goza de protagonismo debido a que en este sector la Justicia Comunitaria tiene un nivel preponderante de credibilidad se logra acuerdos en horas o días, y no años pues los mejores jueces son los mismos familiares y la comunidad.

34.- ¿Porqué no acude a la Administración de Justicia?

Cuadro N°39

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
No es accesible	23	31%
Falta de tiempo	11	15%
Falta de confianza	26	35%
Falta de costumbre	14	19%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

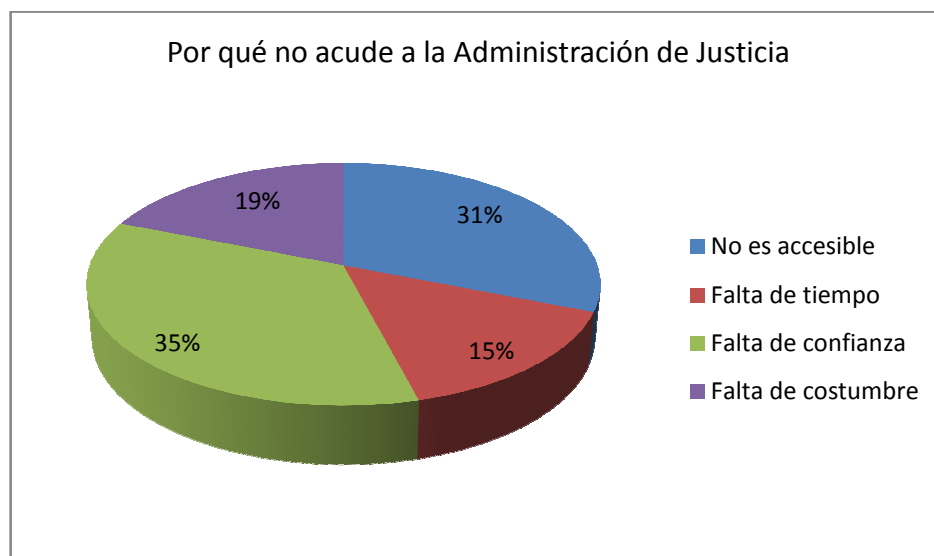


Gráfico N°38

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada el 35% de las personas no acuden a la Administración de Justicia por falta de confianza, un 31% porque no es accesible, un 19% indica que es por la falta de costumbre.

Los resultados evidencian la falta de confianza que adolece la Administración de Justicia del país, la falta de credibilidad y más que nada la lentitud y costos de los procesos judiciales agravan la imagen que la población tiene de la justicia.

35. ¿Considera que la Justicia Comunitaria es la esencia de solución alternativa de conflictos en el sentido que se preocupa por la comunidad y su organización?

Cuadro N°40

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	74	100%
No	0	0%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo



Gráfico N°39

Análisis e Interpretación de resultados:

El 100% de las personas encuestadas indican que la Justicia Comunitaria es la esencia de solución alternativa de conflictos en el sentido que se preocupa por la comunidad y su organización debido a que las personas que juzgan manejan su mismo lenguaje, cultura y tradición por lo tanto se muestra con una aceptación y credibilidad mayor. Las personas se sienten en un entorno de confianza lo que hace posible el diálogo y la mediación para la solución de sus conflictos.

36.- ¿Cree usted que la mediación como método alternativo de solución de conflictos descongestionaría la administración de justicia por la vía ordinaria?

Cuadro N°41

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	49	93%
No	25	7%
NSC	0	0%
TOTAL:	74	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

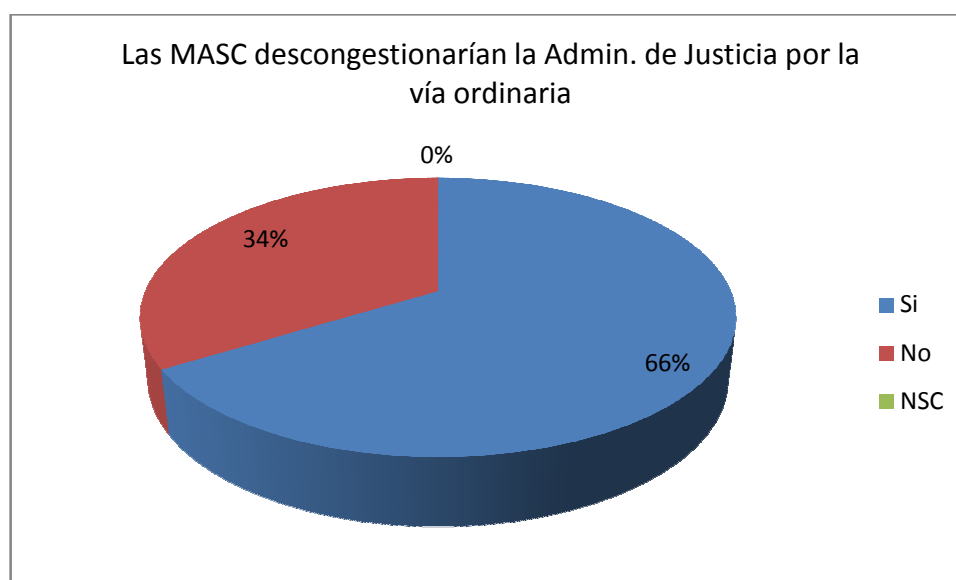


Gráfico N°40

Análisis e Interpretación de resultados:

De las 74 personas encuestadas y que constituyen el 100% de la población investigada, el 66% indica que la mediación como método alternativo de solución de conflictos si descongestionaría la administración de justicia por la vía ordinaria mientras que un 34% indica que no.

La Administración de Justicia tendría una vía de descongestión por medio de la mediación; por lo tanto el diálogo y la comunicación es la base de la solución de conflictos.

Guía de Observación Directa

Cuadro N°42

		SI	NO
1	¿Los pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno utilizan la administración de justicia ordinaria para la solución de sus problemas?		x
2	¿Creen ellos que la Justicia Ordinaria es lenta, costosa y no se ajusta a su cultura y tradición?	x	
3	¿Han escuchado hablar acerca de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como medio para solucionar sus controversias?		x
4	¿Los comuneros han utilizado el dialogo sin saber que éste es la base de los MASC?	x	
5	¿Creen ellos que el diálogo a través la mediación comunitaria promueve la responsabilidad, obligación y participación mutua de las partes en conflicto?	x	
6	¿Consideran ellos que a través de la mediación comunitaria se hace una verdadera justicia?	x	
7	¿Consideran ellos que a través de la mediación del Teniente Político se hace una verdadera justicia?		x
8	¿El Mediador Comunitario que resuelve el conflicto en la comunidad utiliza las técnicas que debe utilizar un mediador?	x	
9	¿El Teniente Político que resuelve el conflicto en la comunidad utiliza las técnicas que debe utilizar un mediador?		x
10	¿Existe capacitación acerca de los nuevos métodos de administrar justicia vigentes en el Ecuador?		x

Fuente: Obsevación directa

Elaborado por: Angélica Tinbalombo

Al realizar la investigación de campo en la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón de Píllaro se pudo observar que los pobladores en su gran mayoría son adultos mayores que se han quedado trabajando el campo y al cuidado de los animales y pequeños de la casa mientras que sus hijos salen a las grandes ciudades a trabajar unos y otros a estudiar, porque aparte de la pequeña escuelita del sector el Colegio más cercano está a 14Km en el Cantón Píllaro, a unos 40 minutos en vía carrozable de segunda por medio de camionetas que realizan el recorrido debido a la falta de línea de bus de transporte público.

Los comuneros indicaron que nunca habían oído hablar de la mediación ni del arbitraje. La Teniente Político en calidad de primera autoridad señaló que si bien es cierto existe un desconocimiento total acerca de los métodos alternativos de solución de conflictos pero que el diálogo es utilizado desde tiempo ancestrales por la comunidad para resolver sus controversias.

Si bien es cierto que el Gobierno Nacional capacita a las autoridades locales a través del Gobierno Provincial, los Tenientes Políticos se sienten incapaces de masificar estos conocimientos debido a la escasa formación académica que poseen; estos puestos son más políticos que de meritocracia, donde reina la inestabilidad laboral porque al sentir incapacidad para cumplir con las obligaciones que les impone su cargo ante sus jefes inmediatos, presentan su dimisión y son reemplazados con otras personas afines al gobierno de turno; ante esta inestabilidad los pobladores prefieren la justicia comunitaria; donde conocen a los mediadores y ellos a la vez conocen a los pobladores, la clase de problema que acarrean y tienen un ambiente familiar, de confianza donde en cuestión de tiempo arreglan sus problemas de manera ágil y sin costo alguno.

Esta forma de arreglar los problemas si descongestiona la administración de justicia.

Análisis de un caso de mediación por incumplimiento de contrato en un Centro de Mediación y una solución de conflicto intrafamiliar realizado en la Tenencia Política de la Parroquia Baquerizo Moreno.

Al Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Ambato acude la peticionaria Sra. María Cristina Moya Vasconez propietaria de IMPORTADORA FERROMADERA quien solicita citar a la Sra. Gabriela Chávez Mejía propietaria de MEGAVALLAS para resolver el incumplimiento de contrato de obra cierta.

Dentro de los antecedentes, el 24 de enero del dos mil doce, el Centro de Arbitraje y Mediación, recibió una solicitud por parte de la Dra. María Cristina Moya Vasconez solicitando se lleve a cabo una Audiencia de Mediación con el objeto de definir acuerdos originados en el incumplimiento del contrato de obra cierta por la elaboración y colocación de un paquete de letras en bloque con la descripción IMPORTADORA FERROMADERA, y el logo con iluminación total led y letrero luminoso doble lado, aclarando que actualmente se encuentra retirado el paquete de letra en bloque del lugar donde fue instalado luego de su terminación.

Una vez realizada la audiencia de mediación los comparecientes libre y voluntariamente acuerdan:

1. Aceptar la existencia del contrato de obra cierta
2. La Dra. María Moya se compromete a cancelar la cantidad de \$868,00 sin que quede nada pendiente de pago originado en el presente contrato, valor que será depositado en efectivo el día martes 14 de febrero del 2012 en la Secretaría de este centro.
3. La Sra. Chávez se compromete a colocar el letrero y reinstalar lo retirado.
4. Los comparecientes se compromete a verificar los trabajos realizados para efecto del pago.
5. La Sra. Chávez se compromete a devolver el cheque N°002166 de la cuenta N°510-0061325-8 que pertenece a la Dra. Moya del Bco. Internacional por el

valor de \$728,30 y que fue parte de pago del contrato, dicha entrega se realizará en el momento del retiro del dinero.

Además, antes de firmar el acta de mediación, las partes aceptan el total contenido del presente instrumento por estar de acuerdo a sus intereses para lo cual firman en mutuo acuerdo.

Por lo anteriormente citado, se puede observar claramente, el espíritu de diálogo de las partes para llegar al acuerdo que posteriormente firman; en este caso las dos partes salen ganando porque la Sra. Chávez hace su trabajo por el cual recibe la cantidad acordada y la Dra. Moya recibe el trabajo a satisfacción; manteniendo la relación de sana amistad y de negocios.

En cambio dentro de la denuncia en la Comisaría del Cantón Píllaro sobre maltrato intrafamiliar, el Comisario concede la petición a la demandante, quien solicita la salida de su cónyuge del hogar, la prohibición de acercarse y boleta de auxilio.

Una vez receptada la denuncia, el Comisario fija día y hora para la audiencia que se llevará a cabo en la Tenencia Política de la Parroquia Baquerizo Moreno por ser el lugar de residencia de la demandante.

En este caso, La Teniente Política procede a dictar las medidas de amparo a favor de la demandante y del demandado y ordena la salida del agresor de su domicilio, indicando que en caso de incumplimiento al Art. 17 de la Ley a la Violación a la Mujer y la Familia, la demandante puede hacer efectivo su boleta de auxilio con la presencia de un policía.

En este caso, y a diferencia de la mediación; no existió diálogo entre las partes, la autoridad procedió a emitir medidas de amparo y en ningún momento se preocupó de la relación rota de los cónyuges peor aún de la suerte de los hijos menores de edad. La suerte de esta familia es incierta; es probable que continúen con esta situación, o que más adelante opten por el divorcio; en todo se dio solución a este conflicto y tan solo la parte demandante quedó satisfecha.

Si comparamos con el proceso de mediación realizado inicialmente, se puede ver cómo al finalizar el mismo las dos partes dialogaron y llegaron a acuerdos mutuos, en cambio en la Tenencia Política se impuso una solución.

En ambos casos primó la celeridad, la confidencialidad, la voluntariedad y el respeto a los acuerdos llegados.

Verificación de Hipótesis

Planteamiento de la Hipótesis

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos utilizados en la parroquia Baquerizo Moreno se relacionan con el mejoramiento de la Administración de justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria.

a) Modelo Lógico

H0= Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos **NO** se relacionan con el mejoramiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria.

H1= Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos **SI** se relacionan con el mejoramiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria.

b) Modelo matemático

Hipótesis nula H0= Respuestas observadas = Respuestas Esperadas

Hipótesis alternativa H1= Respuestas observadas \neq Respuestas esperadas.

Nivel de significación

La probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando es falsa es de 5%, es decir, el nivel de confianza es del 95%.

Estadístico de prueba

Para la verificación de la hipótesis se toma la fórmula del Chi cuadrado, se utilizó la encuesta como técnica de investigación, escogiendo cuatro preguntas de la misma:

Cuadro N°43: preguntas para verificación hipótesis

PREGUNTA	SI	NO	TOTAL
31: ¿Piensa usted que la administración de justicia es un mecanismo rápido y ágil para solucionar conflictos?	25	49	74
32: ¿Depositaria su confianza en la Justicia Ordinaria para la resolución de un conflicto?	17	57	74
33: ¿La Justicia Ordinaria tiene protagonismo en la Comunidad?	16	58	74
36: Cree usted que la mediación como método alternativo de solución de conflictos descongestionaría la administración de justicia por la vía ordinaria	49	25	74
Suma	107	189	296
	26,75	47,25	74

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

Fórmula

$$X^2 = \frac{\sum(O - E)^2}{E}$$

X^2 = Valor a calcularse de Chi-cuadrado

\sum = Sumatoria

O = Respuestas observadas de la investigación

E = Respuestas esperadas o calculadas

Resolución de la fórmula

Cuadro N°44: Cálculo Chi Cuadrado

O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
25	26,75	-1,75	3,06	0,11
17	26,75	-9,75	95,06	3,55
16	26,75	-10,75	115,56	4,32
49	26,75	22,25	495,06	18,51
49	47,25	1,75	3,06	0,06
57	47,25	9,75	95,06	2,01
58	47,25	10,75	115,56	2,45
25	47,25	-22,25	495,06	10,48
Suma	296,00		1.417,50	41,50

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

Regla de decisión

Si $X^2_c > X^2_t$ rechazo H0 y acepto H1

Grados de libertad

$$gl = (c-1)(h-1)$$

gl = grados de libertad

c = Columnas de la tabla

h = Filas o hileras de la tabla

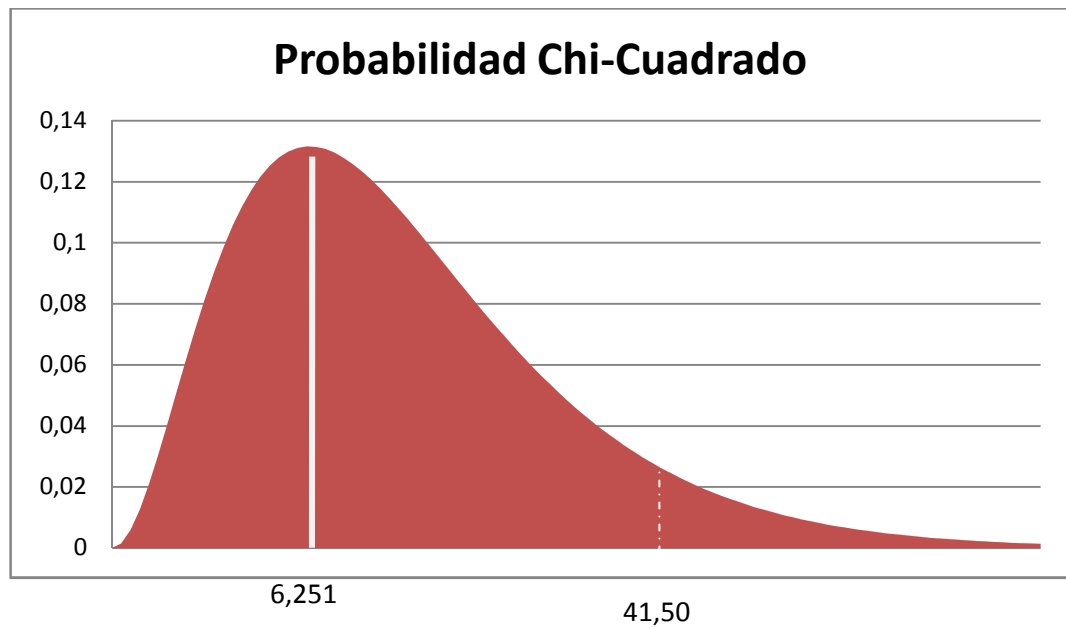
$$gl = (2-1)(4-1)$$

$$gl = 1 \cdot 3$$

$$gl = 3$$

Con un nivel de significación de 10% y 3 grados de libertad $X^2_t = 6,251$

Grafico N° 41.- Campana de Gauss



Fuente: Distribución chi cuadrado
Elaborado por: Angélica Tibanlombo

El valor de $X^2_c = 41,50 > X^2_t = 6,251$ y de conformidad a lo establecido en la regla de decisión, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, es decir, se confirma que Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos **SI** se relacionan con el mejoramiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Una vez analizados e interpretados los resultados de la encuesta aplicada a los moradores de la parroquia Baquerizo Moreno se concluye que:

- Los métodos alternativos de solución de conflictos que se relacionan al mejoramiento de la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria utilizados en la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Santiago de Píllaro son el diálogo en la justicia comunitaria como una costumbre y tradición de los pueblos.
- Las ventajas de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son: rapidez procesal, confidencialidad, formalismo, flexibilidad, económicas, justas y exitosas.
- Las causas que provocan la crítica hacia la Administración de justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria es la deficiente respuesta para atender las necesidades de justicia que el ciudadano requiere cotidianamente, lo que se hace visible en la congestión y la falta de funcionalidad ante los problemas de parte de todos los actores inmersos. Existe la percepción de que la justicia está desprestigiada, politizada y parcializada, con la necesidad ineludible de hacer algo para reorientarla en beneficio de los ciudadanos.
- En la Parroquia Baquerizo Moreno no existe un Centro de Arbitraje y Mediación, el único centro que había en el Cantón Píllaro cerró hace aproximadamente dos años atrás, lo que demuestra la poca gestión de trámites que el Centro tuvo.

- Los pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno no acuden a la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria por las distancias, el tiempo y el gasto que genera el traslado hacia el Cantón, además la solución de un problema demora mucho tiempo, casi años y de un problema se derivan otros y continúan sin solución rápida.
- Los problemas más frecuentes que se dan en la Parroquia Baquerizo Moreno son: familiares, de linderos, de herencia y vecinales; problemas que se resuelven mediante el diálogo.
- La principal autoridad que hace de mediador en caso de conflictos que no han podido ser resuelto en familia es el mediador de la justicia comunitaria y en menor cantidad el Teniente Político quien en lugar de mediar impone soluciones.
- Como constancia de los acuerdos a los cuales llegan en la solución de conflictos, tanto el mediador de la Justicia comunitaria como el Teniente Político firma un acta transaccional que tienen el efecto de sentencia ejecutoriada de última instancia.
- Es necesario que el Teniente Político tenga el conocimiento pleno y masifique a su comunidad el conocimiento sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos que si ha recibido a través de talleres de capacitación por medio del Gobierno Provincial.

Recomendaciones

- Coordinar y organizar actividades tendientes a la difusión y promoción de los mecanismos de solución alterna de conflictos en la parroquia Baquerizo Moreno para fortalecer la justicia comunitaria y brindar otras alternativas de solución de conflictos amparados en la Constitución y al cual tienen derecho por medio de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- Legalizar el diálogo y mediación que utilizan para solucionar sus conflicto por un centro de mediación comunitaria.

- Difundir las experiencias de los talleres que recibe el Teniente Político sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

- Capacitar a la población en la recuperación de valores para reforzar los lazos familiares y ayudar a los miembros de la familia a recobrar el respeto y obediencia a sus mayores.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

TEMA: “REFORMA AL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA ART. 37 PARA QUE LOS TENIENTES PÓLÍTICOS ACTÚEN COMO MEDIADORES COMUNITARIOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN SOBRE MEDIACIÓN COMUNITARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Datos Informativos:

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato

Beneficiarios: Autoridades y Moradores de la parroquia Baquerizo Moreno

Ubicación: Parroquia Baquerizo Moreno, ubicada al sur del Cantón Píllaro a 14Km del centro poblado.

Tiempo estimado para la ejecución: 1 mes

Inicio: 6 de Mayo del 2012 **Fin:** 27 de Mayo del 2012

Equipo técnico responsable:

- Gobierno Provincial de Tungurahua, Jefe Político del Cantón Píllaro
- Directora del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, Dra. Maribel Morales
- Representante del Consejo de la Judicatura, Dr. Milton Tibanlombo
- Angélica Tibanlombo - Investigadora

Costo: \$1.500,00

Antecedentes de la propuesta

Se realizó el trabajo de investigación mediante el análisis de los resultados obtenidos donde se evidencia el desconocimiento que tienen los pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

En este sector, se utiliza el diálogo y la mediación para resolver sus controversias sin conocer que éstos son la base de la Ley de Arbitraje y Mediación contemplados en la Constitución y como un derecho al cual todos los ecuatorianos podemos acceder y más aún los pobladores de sectores rurales donde se debería aplicarse la mediación comunitaria legalmente establecida para el bienestar y buen vivir de la comunidad.

Justificación

A más de los Talleres dirigidos a los pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno se ha considerado necesario plantear como proyecto de la Ley Reformatorio al Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Judicial, Libro I, TítuloI, Disposiciones generales, Art. 37

La reforma al Art. 37 del ERJAFE y Talleres de Capacitación sobre Mediación Comunitaria, debido a los altos índices de desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y al distanciamiento de la administración de justicia no solo de sus hogares sino también de su percepción civil y cultural.

El congestionamiento e inseguridad jurídica en los juzgados y la administración de justicia han ido aumentando notablemente razón por la cual es necesario que la Teniente Político de la Parroquia Baquerizo Moreno del Cantón Píllaro en funciones, actúe como mediador comunitario y masifique la capacitación que recibe periódicamente del Centro de Formación Ciudadana de Tungurahua, de esta manera se estará demostrando con la capacitación vivencial y practica, los beneficios y resultados de la solución de controversias a través de la

mediación comunitaria para así lograr una mejor calidad de vida a la que la comunidad tiene derecho.

Objetivos

Objetivo General

Capacitar a Autoridades y Población de la Parroquia Baquerizo Moreno sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para fortalecer la justicia y valores familiares.

Objetivos Específicos

- Demostrar de manera práctica las ventajas de los Métodos Alternativos en la Solución de Conflictos
- Establecer el diálogo y la comunicación como estrategias principales para mejorar fortalecer el buen vivir.
- Fortalecer los valores éticos y morales para recuperar el respeto en la familia como núcleo de la sociedad

Análisis de factibilidad

El presente trabajo de investigación es factible de realización porque en el Art. 37 de la ERJAFE existe un vacío en cuanto a la competencia de los Tenientes Políticos para que puedan actuar como Mediadores Comunitarios, tomando en cuenta que el Centro de Formación Ciudadana de Tungurahua capacita a los Tenientes Políticos periódicamente sobre Mediación Comunitaria, Seguridad Ciudadana por lo que disponen de los conocimientos y material bibliográfico para organizar la capacitación en su comunidad; por lo tanto los Tenientes Políticos se encuentran en la capacidad de resolver conflictos en sus comunidades dentro amparados en el Art. 58 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Además, se cuenta con la colaboración de las autoridades provinciales y expertos en Capacitar sobre la Ley Arbitraje y Mediación como facilitadores de la presente propuesta.

Los beneficiarios del proyecto son todos los pobladores de la parroquia Baquerizo Moreno y las autoridades locales, debido a que gracias a la capacitación sobre los métodos alternativos de solución de conflictos se masificará lo concerniente a otras alternativas de administrar justicia a la que todos los ecuatorianos tenemos derechos y acceso gratuito, efectivo y rápido para generar un ambiente de paz, además de contar con suficiente material bibliográfico acerca del tema.

Además, los avances científicos y tecnológicos nos permitirán utilizar técnicas de punta que ayuden a un mejor entendimiento y comprensión de los temas a tratar.

Fundamentación

Legal

La presente propuesta se fundamenta en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador que reconoce a los Medios alternativos de Solución de conflictos como otra forma de administrar justicia en materias transigibles.

Art. 97. De la Constitución de la República del Ecuador que se refiere a que todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.

Art. 37 de la ERJAFE: Atribuciones de los Tenientes Políticos.

Sociológica

Se fundamenta en la Ley de Arbitraje y Mediación. El arbitraje y mediación es un modo de solución del conflicto que surge de acuerdo entre las partes por el

cual un tercero ajeno a ellas y desprovisto de la condición de órgano judicial y que además actúa con arreglo al mandato recibido (compromiso arbitral), resuelve la controversia. Por ello puede afirmarse que el arbitraje y mediación voluntario en una forma de composición escogida autónomamente por las partes, aun cuando el laudo propiamente dicho represente una heterocomposición del conflicto.

Metodología, Modelo Operativo

Reforma a Art. 37 de la ERJAFE y el desarrollo del Taller de Capacitación sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para fortalecer la justicia y valores familiares.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, LIBRO I, TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Sometemos a consideración de los Señores Asambleístas, la presente propuesta para la reforma al Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, Libro I, Título I, Disposiciones Generales, Art. 37, para que una de las atribuciones de los Tenientes Políticos sea el de actuar como Mediador Comunitario dentro de su jurisdicción debidamente capacitado e inscrito legalmente al Consejo de la Judicatura como Mediador; siendo a la vez responsable de impartir conocimientos básicos sobre la Mediación Comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución de la República del Ecuador, plantea un Estado constitucional de derechos y justicia (Art.1) en que la facultad de administrar justicia emana del pueblo (Art.167) reconoce a las decisiones de las autoridades de las comunidades y demás que ejercerán funciones jurisdiccionales, con base a sus tradiciones y derecho propio, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos (Art.171).

Que el art.189.-Admite a la justicia de paz que tendrá competencia exclusiva y obligatoria para conocer conflictos individuales, comunitarios, vecinales. Esta justicia acepta y maneja mecanismos para la solución de conflictos como la

conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución.

Que el art.-83(2, 3, 4, 5, 9,17) Indica que la participación de cada persona en la administración de justicia es una expresión de civismo; colaborando en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, luchando para que se respete y cumpla los derechos humanos; participando en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

Que el Art. 58 de la Ley de Arbitraje y Mediación reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Que el art. 59 establece que los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta ley.

Que el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Judicial, art. 37 señala las Atribuciones de los Tenientes Políticos:

Art. 37.- Son atribuciones de los Tenientes Políticos:

- a) Ejercer en su jurisdicción las facultades del Jefe Político.
- b) Presentar al Gobernador hasta el 30 de mayo de cada año un resumen de sus actuaciones;
- c) Cumplir con todas las órdenes que emana de los jefes políticos y más superiores jerárquicos; y,
- ch) Las demás que le asignen la Constitución y las leyes.

Resuelve:

Añádase los literales:

- d) Robustecer la legitimidad de la figura de Mediador Comunitario.
- e) Posicionar la figura de la Mediación Comunitaria frente a la institucionalidad.
- f) Promover y difundir la figura de Mediación Comunitaria en su parroquia.
- g) Coordinar procesos de complejidad con otros Métodos Alternativos de Solución Conflictos y otros espacios de Justicia Formal.
- h) Generar condiciones de sostenibilidad.

DESARROLLO DE LA CAPACITACION

Introducción

La evolución de la sociedad ha determinado nuevos mecanismos para la solución de conflictos entre los individuos, este proceso ha tenido un fuerte impulso en el Ecuador, a partir que en el Art. 191, inciso 3, de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce al arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, la expedición de la Ley de Arbitraje y Mediación y una participación cada vez más activa de organismos locales y seccionales, así como de los Centros de Mediación acreditados legalmente en la ciudad de Ambato.

La Administración de Justicia en el Ecuador tiene como objetivo abstracto solucionar los problemas; sin embargo no siempre se lo hace, menos aún en forma rápida y económica, como requiere el hombre y el ciudadano, quienes desean dejar el conflicto atrás, terminar con el mismo para poder así continuar con su vida normal, con mayor razón si el litigio es con alguien a quien deben continuar viendo o con quien debe o le convendría seguir manteniendo relación.

Los problemas deben ser tratados al más bajo nivel en la mayor medida posible, en forma descentralizada, Es necesario, por tanto buscar mecanismos adecuados para resolver los conflictos, sin recurrir a los tribunales, cambiar la cultura de litigio que se encuentra enraizada en la cultura ecuatoriana, pues la calificación de cultura litigiosa no se basa en el número de litigios que se producen sino en la forma efectiva o no de resolverlos sin tener que recurrir a los tribunales de justicia.

Temática a Desarrollarse en los Talleres

Taller N° 1

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO DERECHO CULTURAL

Participantes: Los Talleres están dirigidos a los pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno y autoridades locales.

Programación: Fecha: 6 de mayo del 2012

Responsables: Equipo de profesionales especializados del Gobierno Provincial de Tungurahua, Presidenta del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, profesionales de derecho y la investigadora.

Para el desarrollo del taller se cuenta con las instalaciones de la casa comunal del Barrio Centro de la Parroquia Baquerizo Moreno donde se cuenta con sillas, mesas, equipos de amplificación y tecnológicos para facilitar la capacitación.

Tiempo de ejecución: El taller se ejecutará en dos horas académicas de 45 minutos con un receso de 15 minutos.

Desarrollo de la Agenda

Bienvenida: Lo expresará un facilitador realzando la importancia que tiene este tema para conocimiento de la población en un tiempo establecido de cinco minutos.

Posteriormente el taller se iniciará con la presentación de los participantes en un tiempo de veinte y cinco minutos con el objetivo de que se conozcan entre ellos y respondan acerca de sus expectativas y experiencias.

La presentación se llevará a cabo de manera rápida, en la que los participantes indicarán sus nombres, apellidos, el cargo en donde desempeñan sus funciones.

La actividad estará a cargo del facilitador y los participantes.

Materiales: Para el desarrollo y el funcionamiento del taller de capacitación se utilizarán como materiales: distintivos de cartulina en los cuales contendrán el nombre del funcionario y personas que se encuentren presentes en el taller. Como material adicional se utilizarán marcadores y material de apuntes de notas

Tema: Todos los temas a tratarse en el taller se efectuaran desde las 9:30 a 11:15 horas, estos son:

- Experiencias de los miembros de la comunidad que han tenido contacto con la justicia ordinaria.
- Noción cultural de la justicia como valor social.
- Los conflictos más frecuentes en la comunidad
- Analizar la factibilidad y la transigibilidad de los conflictos a mediación comunitaria.
- La comunidad tiene derecho a solucionar sus conflictos internos.

Material: Se entregará una copia acerca del tema: LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO DERECHO CULTURAL a cada uno de los participantes del taller.

Observación: En el taller se presentarán documentales y videos acerca de la solución de conflictos por medio de métodos alternativos de justicia comunitaria para su mayor entendimiento y difusión.

Conclusiones: El facilitador hará una reseña del tema y puntualizará a la administración de justicia como derecho cultural.

Taller N° 2

LA AUTORIDAD COMUNITARIA, LOS DERECHOS CULTURALES EXPRESADOS EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Participantes:El taller estará dirigido a los pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno y autoridades locales

Programación: Fecha: 13 de Mayo del 2012

Responsables: Equipo de profesionales especializados del Gobierno Provincial de Tungurahua, Presidenta del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, profesionales de Derecho y la investigadora.

Para el desarrollo del taller se cuenta con las instalaciones de la casa comunal del Barrio Centro de la Parroquia Baquerizo Moreno donde se cuenta con sillas, mesas, equipos de amplificación y tecnológicos para facilitar la capacitación

Tiempo de ejecución:El taller se ejecutará en dos horas académicas de 45 minutos con un receso de 15 minutos

Desarrollo de la Agenda

Bienvenida: Lo realizará un facilitador realzando la calidad que tiene este tema para conocimiento de la sociedad en un tiempo establecido de cinco minutos.

Posteriormente si en el taller intervienen personas que asisten por primera vez tendrán un tiempo de cinco minutos para su presentación. El objetivo es el de que se conozcan todas las personas.

La presentación se llevará de igual manera que se llevó a cabo la primera vez; esto de manera rápida, en la que los participantes indicarán sus nombres,

apellidos, el cargo que desempeñan como funcionarios Públicos y demás miembros. La actividad estará a cargo del facilitador

Materiales: Para el desarrollo y el funcionamiento del taller se utilizarán varios materiales como: cartulinas, las cuales contendrán el nombre del funcionario y personas que se encuentren presentes en el taller. Como material adicional se utilizará marcadores y material de apuntes de notas

Tema: Todos los temas a tratarse en el taller se efectuarán desde las 9:30 a 11:15 horas, estos son:

- Autoridad legal y autoridad comunal
- Niveles de autoridad comunal, conflictos internos
- Ventajas de solucionar los conflictos en la comunidad
- El respeto a las decisiones de la autoridad por parte de sus miembros y del Estado.
- Mecanismos para hacer respetar las decisiones de la autoridad comunal.

Material: Se entregará una copia acerca del tema: Los derechos culturales expresados en la solución de conflictos.

Observación: En el taller se presentarán documentales y videos acerca de la Autoridad Comunal, los derechos culturales expresados en la solución de conflictos para su mayor entendimiento y difusión.

Conclusiones: El facilitador hará una reseña del tema y puntualizará conceptos más relevantes.

Taller N°3

LA MEDIACIÓN COMUNITARIA

Participantes: El taller estará dirigido a los pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno y autoridades locales.

Programación: Fecha: 20 de Mayo del 2012

Responsables: Equipo de profesionales especializados del Gobierno Provincial de Tungurahua, Presidenta del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, profesionales de derecho y la investigadora.

Para el desarrollo del taller se cuenta con las instalaciones de la casa comunal del Centro de la Parroquia Baquerizo Moreno donde se cuenta con silla, mesas, equipos de amplificación y tecnológicos para facilitar la capacitación

Tiempo de ejecución: El taller se ejecutará en dos horas académicas de 45 minutos con un receso de 15 minutos.

Desarrollo de la Agenda

Bienvenida: Lo realizará un facilitador realzando la calidad que tiene este tema para conocimiento de la sociedad en un tiempo establecido de cinco minutos.

La presentación se llevará de igual manera que se llevó a cabo la primera vez; esto de manera rápida, en la que los participantes indicarán sus nombres, apellidos, el cargo que desempeñan como funcionarios Públicos y demás miembros. La actividad estará a cargo del facilitador

Materiales: Para el desarrollo y el funcionamiento del taller se utilizarán varios materiales como: cartulinas, las cuales contendrán el nombre del funcionario y personas que se encuentren presentes en el taller. Como material adicional se utilizará marcadores y material de apuntes para notas

Tema: Todos los temas a tratarse en el taller se efectuaran desde las 9:30 a 11:15 horas, estos son:

- Los ciudadanos y su derecho a protagonizar respuestas a los conflictos.
- La justicia alternativa en el marco de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Cómo funciona la Justicia Alternativa.
- La comunicación y la Mediación.

Material: Se entregará una copia acerca del tema: La mediación comunal.

Observación: En el taller se presentarán informes, documentales y videos acerca de la Autoridad Comunal para su mayor entendimiento y difusión.

Conclusiones: El facilitador hará una reseña del tema y puntualizará conceptos más relevantes.

Taller N° 4

IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE MEDIACIÓN EN LA COMUNIDAD.

Participantes: El taller estará dirigido a los pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno y autoridades locales

Programación: Fecha: 27 de Mayo del 2012

Responsables: Equipo de profesionales especializados del Gobierno Provincial de Tungurahua, Presidenta del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, profesionales de derecho y la investigadora.

Para el desarrollo del taller se cuenta con las instalaciones de la casa comunal del Barrio Centro de la Parroquia Baquerizo Moreno donde se cuenta con silla, mesas, equipos de amplificación y tecnológicos para facilitar la capacitación

Tiempo de ejecución: El taller se ejecutará en dos horas académicas de 45 minutos.

Desarrollo de la Agenda

Bienvenida: Lo realizará un facilitador realzando la calidad que tiene este tema para conocimiento de la sociedad en un tiempo establecido de cinco minutos.

Posteriormente si en el taller intervienen personas que asisten por primera vez tendrán un tiempo de cinco minutos para su presentación. El objetivo es el de que se conozcan todas las personas.

La presentación se llevará de igual manera que se llevó a cabo la primera vez; esto de manera rápida, en la que los participantes indicarán sus nombres,

apellidos, el cargo que desempeñan como funcionarios Públicos y demás miembros. La actividad estará a cargo del facilitador

Materiales: Para el desarrollo y el funcionamiento del taller se utilizarán varios materiales como: cartulinas, las cuales contendrán el nombre del funcionario y personas que se encuentren presentes en el taller. Como material adicional se utilizará esferos gráficos y material de apuntes.

Tema: Todos los temas a tratarse en el taller se efectuaran desde las 9:30 a 11:15 horas, estos son:

- Marco Constitucional
- Marco legal
- Marco cívico
- Talento humano
- Talleres de simulación.

Material:Se entregará una copia acerca del tema: implementación del mecanismo de mediación en la comunidad.

Observación: En el taller se presentarán informes, documentales y videos para su mayor entendimiento y difusión.

Conclusiones:

El facilitador hará una reseña del tema y puntualizará conceptos más relevantes.

Metodología operativa de la propuesta

Cuadro N°45

Actividades	Tiempo																Responsables	Materiales	Participantes	Costo		
	Semana 1				Semana 2				Semana 3				Semana 4									
1.Recolección de la información	x	x																Investigadora	Leyes, libros, etc	Abogados, Mediadores	\$100,00	
2.Preparación del material			x	x	x													Investigadora	Afiches, carpetas, etc.	Material impreso y visual	\$250,00	
3.Gestionar local						x	x											Investigadora	Sillas, escritorios	Teniente Político y la investigadora	\$150,00	
4.Financiamiento								x	x	x								Investigadora		Investigadora		
5.Gestionar invitaciones											x	x	x					Investigadora	Equipo tecnológico	Pobladores de la parroquia Baquerizo Moreno	\$50,00	
6.Contratación del personal													x	x	x			Investigadora	Invitación	Mediadores, Abogados	\$800,00	
Exposición del tema																x		Investigadora			\$150,00	
Elaborado por: Angélica Tibanlombo																			TOTAL:	\$1.500,00		

Unidad Operativa que Administra

Gráfico N°42

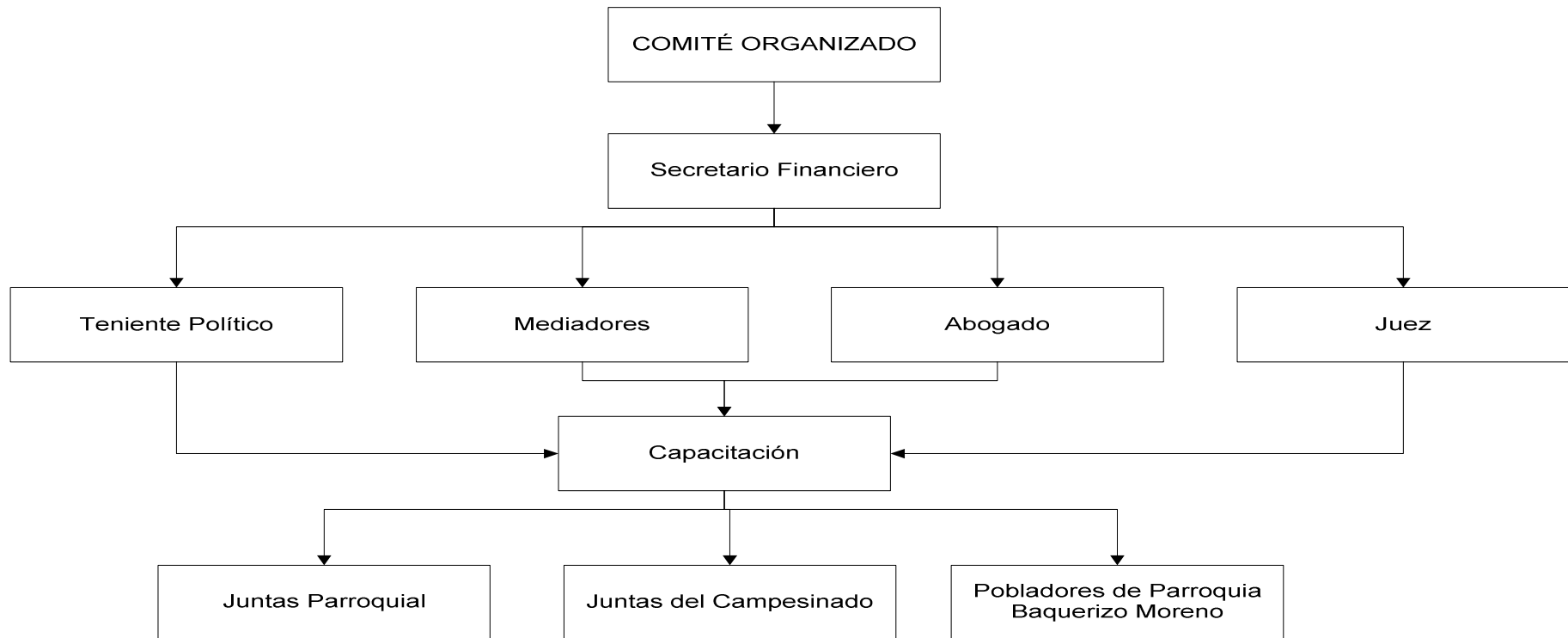


Gráfico:

Elaborado: Angélica Tibanlombo

Fuente: Investigadora

Previsión de la evaluación

Cuadro N° 46

Objetivo 1	Indicadores	¿Quiénes van a evaluar?	¿Por qué evaluar?	¿Para qué evaluar?	¿Qué evaluar?	¿Quién evaluar?	¿Cuándo evaluar?	¿Cómo evaluar?	¿Con que evaluar?
Establecer los fundamentos en los que se aplican la capacitación sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y sus contenidos teóricos y prácticos del uso y sus servicios como herramienta de paz.	Normas legales. Tipología de problemas de los habitantes de la parroquia Baquerizo Moreno.	Administradores del evento de capacitación	Para tener una perspectiva si lo compartido por los expositores tiene una incidencia en los asistentes a la capacitación.	Estimar un resultado se apositiva o Negativa	Las materias que se aplicaran y como beneficia a los asistentes		Mayo DEL 2012	Preguntas basadas en capacitación	Con encuestas que corresponden a preguntas cerradas.
Objetivo 2									
Entender las necesidades utilizarlas con fines educativos, cívicos, soportados en tecnología.	Porcentajes de autoridades y asistentes a la capacitación	Expositores	Apreciar el alcance que queremos conseguir.	Obtener comprensión de los asistentes	Materiales que se darán a los asistentes.		Mayo del 2012	Analizar el material más entendido por lo habitantes	Financiamiento del equipo investigado

Elaborado por: Angélica Tibanlombo

Fuente: Gráfico 42

BIBLIOGRAFÍA:

Cuerpos Legales

La Constitución de la República del Ecuador 2008.

Ley de Arbitraje y Mediación.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública 2008.

Código Civil Ecuatoriano vigente.

Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente

Código de Procedimiento Penal.

Código Orgánico de la Función Judicial.

BENITEZ HURTADO, Jorge (2010). Filosofía del Derecho.

CABANELLAS, Guillermo. (1.981). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Argentina

CAIVANO, Roque (1998) Negociación, Conciliación y Arbitraje. APENAC, Lima.

CAIVANO, Roque J. y otros, (1.998) “Mecanismos Alternativos para la Resolución de Conflictos, Negociación, Conciliación y Arbitraje”, Editor E. Moame Drago, Primera Edición

CARPIO, Catalina y otros. (2008) Guía para el Manejo de Conflictos, especialmente socio ambientales. Pág. 14, 15, 16. Quito, Ecuador.

COUTURIER, Gérard. Droit social 1988 p.459-463

COUTURE, Eduardo. Vocabulario Jurídico – Ed. Depalma. Pág. 369.

DAVIS Albie M. y Richard A. Salem. (2004). Mediación una forma de nivelar el poder de las partes. Dallas, Texas

FIX-ZAMUDIO, Héctor, "Administración de justicia", Diccionario jurídico mexicano, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992.

FLINT BLANCK, Pinkas.(2003) La negociación empresarial. Justo Valenzuela editorial, Lim, p. 23

GARCIA, Fernando, (2002) "Formas indígenas de administrar Justicia". Estudios de casos de la nacionalidad quichua ecuatoriana, Editorial Flacso, primera edición, Quito-Ecuador.

HERRERA E, Luis (2010). Tutoría de la investigación científica. Ecuador. Pág. 98.

IZURIETA MORA BOWEN, Raúl. Ecuador: nueva ley de arbitraje.

JURISDICCIÓN CIVIL", (1.978) en Enciclopedia Jurídica Omeba, volumen XVII, Buenos Aires, Editorial Driskill S.A, p. 50.

ONFRAY, Fernando (1.996) Elementos de Teoría y Práctica de conciliación y Mediación. Lima. Pág. 122

OSORIO RUIZ, Zaida. (2002) Contratos Comerciales Empresariales y el Arbitraje. Edición IDEMSA

PLAZAS VEGA, M., "El arbitramento y los métodos alternativos de solución de conflictos en materia tributaria y su aplicación en Colombia", en Rivista di Diritto Tributario Internazionale, p. 99.

PEREZ GUARTAMBEL, Carlos (2006). Justicia Indígena, Editorial Universidad de Cuenca Facultad de jurisprudencia, Cuenca-Ecuador, pág. 180 - 187

RUPRECHT, Alfredo (2000) Contrato de Trabajo. OMEBA. Buenos Aires

SANTAMARÍA PASTOR, Juan Alfonso (2008): Principios de Derecho Administrativo General, vol 1. Iustel. ISBN 84-96440-00-1

SILVA ACOSTA, Consuelo (2011). Seminario sobre Mediación. Pág. 3

TEN PUJOL, Agustí, (2003). "Una aproximación al arbitraje tributario: el ConsenTributari Municipal de Barcelona", en Magín Pont Mestres y Joan Francesc Pont Clemente (coords.), Alternativas convencionales en el derecho tributario, Madrid y Barcelona, Marcial Pons, pp. 345 Y ss.

VINTIMILLA SALDAÑA, Jaime (2009). La Mediación Comunitaria en el Ecuador.

VINTIMILLA, Jaime (2005) Los Métodos Alternativos de Manejo de Conflictos y la Justicia Comunitaria. La Declaración Universal de Derechos Humanos

QUISBERT, E.,(2009) "La Jurisdicción", La Paz, Bolivia, AJ.

WATZLAWICK, De Paul (Watzlawick y cols., 1967) y a algunas aplicaciones de la Programación Neurolingüística (Selva, 1998).

ZAMBRANO, Santiago. El poder Judicial en el Ecuador. Pág. 7

LINKOGRAFÍA

<http://www.monografias.com/trabajos33/medios-de-solucion/medios-de-solucion.shtml> 20 de Agosto a las 11:00 del 2011

Microsoft Encarta 2008, @ 1993-2008 Microsoft Corporation. 8 de Junio a las 16:00 del 2011.

www.nodo50.org/tortuga/Mediacion-Penal-Opiniones-de-Luis

www.bernateygamboa.com/espanol/miembros/rhgb/javer/tesis.htm

www.camex.com.mx/tesisijurisprudencia.htm

Centros de Mediación @projusticia.gov.ec

www.mediosalternativosdesoluciondeconflictos.gov.ec

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1587/1/RF-03-TC-Troya.pdf>

http://www.uhu.es/43115/cont_mat/apuntes/Leccion_6.PDF

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/informacion/importante/Vademecum.pdf>

<http://forum.wordreference.com/showthread.php?t=1758670>

<http://www.definicionlegal.com/definicionde/Depositariojudicial.htm>

ANEXOS

TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA BAQUERIZO MORENO
PILLARO - TUNGURAHUA

CERTIFICADO

La TENIENTA POLITICA DE LA PARROQUIA BAQUERIZO MORENO CERTIFICA QUE LA SEÑORITA MARIA ANGELICA TIBANLOMBO COLLAY, portador de la cedula de identidad número 180429068-0, con certificado de votación número 275-0024 ; Que la mencionada señorita realizo en conjunto con la Tenienta Política: Señora Catalina Pérez, la encuesta que le corresponde para realizar su trabajo de investigación para obtener su titulo Abogada.

Atentamente;

Maria Catalina Pérez
Sra. Catalina Pérez
TENIENTA POLITICA



Dirección: Edificio Casa Comunal diagonal al Parque Central Vía principal

Dirección electrónica: tenenciabaquerizo@yahoo.com

Cel. 093555946

Anexo N°1: Encuesta

Boletas de encuesta válida a ser aplicada en el Cantón Píllaro parroquia Baquerizo Moreno.

Página	1	de	7
--------	---	----	---

Fecha	28	Diciembre	2011
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Baquerizo Moreno que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta				
			1	2	3	4	5
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

1.- ¿A qué barrio pertenece? (cerrada)

1.-Caserio Plazuela 2.- Barrio Centro 3.-Estadio 4.- Vía Cruspata

2.- ¿Sexo de la persona encuestada? (cerrada)

1.- Mujer 2.- Hombre

3.- ¿Edad de la persona encuestada? (cerrada)

1.- Mayores de 11 a 19 años de edad (Adolescentes) 2.- Mayores de 19 a 34 años (Adulto Joven)
 3.- Mayores de 34 a 49 años (Adulto Medio) 4.- Mayores de 49 a 64 años (Adulto Maduro)
 5.- Mayores de 64 años (Adulto Mayor) 00.-NSC

4.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.-NSC

5.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Vecinales 2.-Linderos 3.-Agua de Regadío 4.-Violencia

Intrafamiliar00.- NSC

Página	2	de	7
--------	---	----	---

Fecha	28	Diciembre	2011
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Baquerizo Morenoque permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta				
			6	7	8	9	10
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

6.- ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la parroquia? (Cerrada)

1.-Vecinos 2.-Barrio 3.-Familia 00.- NSC

7.- ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Agresion Física 2.-Agresion Verbal 3.-Agresion Psicológica 00.- NSC

8.- ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Siempre 2.-Ocasionalmente 3.-Nunca00.- NSC

9.- ¿Dónde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-En la casa 2.-En sitios Públicos 00.- NSC

10.¿En qué lugar solucionan la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.- En Familia 2.-En la Tenencia 3.-Junta Parroquial 4.-Junta de Campesinado 5.-En los juzgados

Fecha	28	Diciembre	2011
	Dd	Mm	Aa

Página	3	de	7
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Baquerizo Moreno que permita una plantear una alternativa de solución.

		Cuota de muestreo	Pregunta					
			11	12	13	14	15	16
Encuestado/a	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	9							
	10							

11.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento de personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Familiares 2.-Junta del Campesinado 3.-Presidente de la Junta Parroquial 4.-Teniente Político

12. ¿Por qué se eligen a las autoridades de la parroquia? (Cerrada)

1.-Para solucionar peleas o enfrentamientos 2.-Para que lo representen 00.- NSC

13.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento de estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Dialogo 2.- Actas de Acuerdo y Transacción 3.-Justicia Ordinaria00.- NSC

14.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

1.- Si 2.-No 00.- NSC

15. ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares? (Cerrada)

1.- Propiedades 2.-Linderos 3.-Dinero 4.-Violencia Familiar 00.-NSC

16.- ¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia? (Abierta)

1.- Padres 2.-Hermanos 3.-Hijos 00.-NSC

Fecha	28	Diciembre	2011
	Dd	Mm	Aa

Página	4	de	7
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Baquerizo Moreno que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta				
			17	18	19	20	21
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

17.- ¿Cómo se pelean o enfrentan estas personas en la familia? (Cerrada)

1.-Agresion Verbal 2.-Agresion Física 00.- NSC

18.- ¿Por lo general cuando se pelean los padres? (Abierta)

1.- Dinero 2.- Infidelidad 3.- Falta de Comunicación 00.- NSC

19.- ¿Por lo general dónde se pelean los padres? (Cerrada)

1.-En la casa 2.-En sitios públicos 00.- NSC

20.-Por lo general en qué lugar se solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares? (Cerrada)

1.-En el hogar 2.-En la Tenencia 3.-Junta Parroquial 4.-Junta del Campesinado

5.- Dependencias Públicas 00.- NSC

21.- ¿Quién o quienes intervienen para solucionar la pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

1.-Miembros de la Familia 2.-Autoridades 3.-Lideres Espirituales 00.- NSC

Fecha	28	Diciembre	2011
	Dd	Mm	Aa

Página	5	de	7
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Baquerizo Moreno que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta					
			22	23	24	25	26	27
Encuestado/a	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	9							
	10							

22.- ¿Por qué se eligen a los jueces de paz para solucionar peleas o enfrentamientos? (Cerrada)

1.-Por afinidad 2.-Por economía 3.-Por rapidez 00.- NSC

23.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

1.-Dialogo 2.-Mediacion 3.-Justicia Ordinaria 00.- NSC

24.- ¿Ha escuchado hablar de mediación? (cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

25.- ¿Conoce usted en que consiste la mediación?(Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

26.- ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación? (cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

27.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

Fecha	28	Diciembre	2011
	Dd	Mm	Aa

Página	6	de	7
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Baquerizo Moreno que permita plantear una alternativa de manejo.

	Cuota de muestreo	Pregunta					
		28	29	30	31	32	33
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

28.- ¿Sabe lo que es el arbitraje? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

29.- ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

30.- ¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje?(Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

31.- ¿Piensa usted que la administración de justicia es un mecanismo rápido y ágil para solucionar conflictos?(Cerrada)

1.- Si 2.- N0 00.- NSC

32.- ¿Depositaria su confianza en la Justicia Ordinaria para la resolución de un conflicto?(Cerrada)

1.- Si 2.- N0 00.-NSC

33.- ¿La Justicia Ordinaria tiene protagonismo en la Comunidad?(Cerrada)

1.- Si 2.-N0 00.- NSC

Fecha	28	Diciembre	2011
	Dd	Mm	Aa

Página	7	de	7
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Baquerizo Moreno que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta		
			34	35	36
Encuestado /a	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
	7				
	8				
	9				
	10				

34.- ¿Porqué no acude a la Administración de Justicia?(Cerrada)

1.- Si 2.-N0 00.- NSC

35.-¿Considera que la Justicia Comunitaria es la esencia de solución alternativa de conflictos en el sentido que se preocupa por la comunidad y su organización?(Cerrada)

1.- Si 2.-N0 00.- NSC

36.- ¿Cree usted que la mediación como método alternativo de solución de conflictos descongestionaría la administración de justicia por la vía ordinaria?(Cerrada)

1.- Si 2.-N0 00.- NSC

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Ficha de Observación Directa

SI NO

1	¿Los pobladores de la Parroquia Baquerizo Moreno utilizan la administración de justicia ordinaria para la solución de sus problemas?		
2	¿Creen ellos que la Justicia Ordinaria es lenta, costosa y no se ajusta a su cultura y tradición?		
3	¿Han escuchado hablar acerca de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como medio para solucionar sus controversias?		
4	¿Los comuneros han utilizado el dialogo sin saber que éste es la base de los MASC?		
5	¿Creen ellos que el diálogo a través la mediación comunitaria promueve la responsabilidad, obligación y participación mutua de las partes en conflicto?		
6	¿Consideran ellos que a través de la mediación comunitaria se hace una verdadera justicia?		
7	¿Consideran ellos que a través de la mediación del Teniente Político se hace una verdadera justicia?		
8	¿El Mediador Comunitario que resuelve el conflicto en la comunidad utiliza las técnicas que debe utilizar un mediador?		
9	¿El Teniente Político que resuelve el conflicto en la comunidad utiliza las técnicas que debe utilizar un mediador?		
10	¿Existe capacitación acerca de los nuevos métodos de administrar justicia vigentes en el Ecuador?		

FOTOS
PARROQUIA
BAQUERIZO
MORENO

FOTOS
PARROQUIA
BAQUERIZO
MORENO







CONFLICTOS



(OFICINAS: AMBATO-QUITO-GUAYAQUIL-TENA-SECUMBIOS)
CALLE BOLÍVAR 19-24 ENTRE CASTILLO Y QUITO

012-828851 - 099-909997

AB. JOSÉ ELÍAS VASCO FREIRE
AB. ALEX A. VASCO FREIRE

Dr. NAPOLEÓN FREIRE BUITRÓN
Dr. JUAN VIZUETA RÓNQUILLO
Esp. Ab. SAÚL AMPUDIA GARZÓN

SEÑORA DIRECTORA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE AMBATO, INDUSTRIAS DE TUNGURAHUA Y DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO.

MARÍA CRISTINA MOYA VASCONES, por mis propios derechos y como propietaria de IMPORTADORA FERROMADERA., ante usted muy respetuosamente comparezco y a lo dispuesto en el Art. 44 de La Ley de Arbitraje y Mediación, presento la siguiente petición:

I

NOMBRES y APELLIDOS DEL ACTOR.- Mis nombres, apellidos y más generales de Ley son **MARÍA CRISTINA MOYA VASCONES**, ecuatoriana, de 36 años de edad, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. **180284456-1**, certificado de votación No. **152-0023**, de profesión Dra. Odontología, domiciliada en la esta ciudad y cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

II

NOMBRES y APELLIDOS DEL DEMANDADO.- La persona contra quien propongo la siguiente petición es la señora **GABRIELA CHÁVEZ MEJÍA**, (únicos nombres y apellidos conocidos) propietaria de **MEGAVALLAS**, con sus instalaciones situadas en esta ciudad y cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, domicilio y/o lugar de trabajo donde se lo citará.

III

LA INFRACCIÓN DEMANDADA.- Con la señora **GABRIELA CHÁVEZ MEJÍA**, (únicos nombres y apellidos conocidos) propietaria de **MEGAVALLAS**, se suscribió un **CONTRATO DE OBRA CIERTA**, con fecha Ambato, 25 de marzo del 2011, para el diseño, construcción e instalación de un letrero y demás accesorios de publicidad, trabajo que a la presente fecha ha sido incumplido a pesar de existir un compromiso en el cual se señala fechas y días de pago, instalación y entrega de la obra, incurriendo la empresa **MEGAVALLAS**, en el incumplimiento de la obra por lo que se lo requiere a la indicada persona mediante el presente procedimiento para evitar las acciones correspondientes que por Ley me ampara.

IV

Con el antecedente indicado SOLICITO, que se digne señalar fecha, día y hora, para que mediante audiencia de mediación como procedimiento de solución de conflictos las partes, asistidas por un tercero neutral, procuremos llegar a un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra - judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto demandado, esto conforme lo establece el Art 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación, en concordancia con el Art. 46 literal b) *Ibidem*.

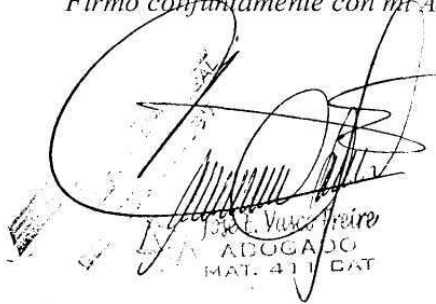
V

Al demandado se lo citará en el lugar señalado en la cláusula numero II.

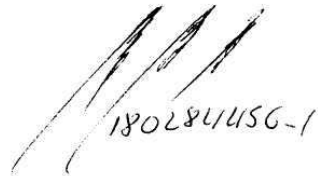
Nombro y contrato como mi patrocinador al señor Abogado José Elías Vasco Freire, profesional del derecho a quien autorizo, para que con su sola firma presente en mi nombre y representación los escritos necesarios en defensa de mis intereses.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casilla Judicial 215 de la Corte Provincial de Tungurahua y al Correo Electrónico esdalex_ambato@hotmail.com

Firmo conjuntamente con mi Abogado patrocinador.



José Elías Vasco Freire
ABOGADO
MAT. 411 CAT





180284456-1

CAM RECIBIDO
UTU
Fecha: 24-01-2012
Hora: 15H31
Firma: Diana Zando

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTOS

CIUDADANIA 180284456-1
 MOYA VASCONEZ MARIA CRISTINA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 24 OCTUBRE 1975
 004- 0097 02497 F
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1975




 COORDINADOR

ECUATORIANA***** V1133V1112
 CASADO JUAN TOMAS LESDANO VACA
 SUPERIOR DR. EN ODONTOLOGIA
 ANTONIO ORLANDO MOYA
 CARMEN ALICIA VASCONEZ
 AMBATO 04/04/2008
 04/04/2020
 REN 0410376



PUBLICAR ENTREGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA LA POPULAR 02/04/2008

REFERENDUM
 152-0023
 NUMERO

1802844561
 CÉDULA

MOYA VASCONEZ MARIA CRISTINA

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 LA MATRIZ ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. VASCO FREIRE JOSE ELIAS

Matrícula No: 18-2001-5
 Cédula No: 1802062032
 Fecha de inscripción: 24/06/2010
 Matrícula anterior: 411
 Tipo de sangre: A+



[Signature]



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**.
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Donoso Mena



COLEGIO DE ABOGADOS
DE TUNGURAHUA

Abg. JOSE ELIAS VASCO FREIRE



180206203-2
 411

ORH+

Dic - 2011

CREDECIAL 2011

Los Funcionarios Judiciales, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y más autoridades, prestaran su colaboración y ayuda a la vez que garantizarán las debidas consideraciones, bajo prevenciones legales, en caso de incumplimiento.

[Signature]
 Dr. Luis Rogelio Salazar
 PRESIDENTE

[Signature]
 PORTADOR



(OFICINAS: AMBATO-QUITO-GUAYAQUIL-TENA-SUCUMBIOS)
CALLE BOLÍVAR 19-24 ENTRE CASTILLO Y QUITO

012-828851 - 099-909997

AB. JOSÉ ELÍAS VASCO FREIRE
AB. ALEX A. VASCO FREIRE

Dr. NAPOLEÓN FREIRE BUITRÓN
Dr. JUAN VIZUETA RONQUILLO
Esp. Ab. SAÚL AMPUDIA GARZÓN

SEÑORA DIRECTORA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE AMBATO, INDUSTRIAS DE TUNGURAHUA Y DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO.

MARÍA CRISTINA MOYA VASCONES, por mis propios derechos y como propietaria de IMPORTADORA FERROMADERA., refiriéndome a la mediación propuesta en contra de la señora GABRIELA ALEXANDRA CHÁVEZ MEJÍA, propietaria de MEGAVALLAS, ante usted muy respetuosamente comparezco y digo:

Por un error involuntario no he hecho costar con exactitud el domicilio de la peticionada donde a la misma se la notificará, por consiguiente consigno la dirección, misma que se encuentra ubicada en la Av. Los Chasquis 116 y Av. Víctor Hugo, de esta ciudad y cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

Es legal.

Firmo por la peticionaria como su Abogado defensor, legalmente autorizado.

CAM RECIBIDO
Fecha: 30-01-2012
Hora: 16:18
Firma: Diana Zamora

Ambato, 07 de febrero de 2012

Señores:
Sala de Sorteos
H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
Presente.-

Estimados Señores:

Mucho le agradeceré se sirva notificar las notificaciones que adjunto a través del casillero judicial No. 215 cuyo arrendatario es el Doctor José Vasco. Tal providencia está contenida en el oficio fechado el 07 de febrero del 2012, dirigido a la señora Rosa Torres Guamán.

Atentamente,



Dra. Maribel Morales Gómez
Directora del Centro de Arbitraje y Mediación
Cámara de Comercio de Ambato
Cámara de Industrias de Tungurahua
Pontificia Universidad Católica del Ecuador

RECIBIDO
07 FEB 2012
RMH/gp

OFICIO CAM-M-12-018

Ambato, 07 de febrero del 2012

Señora:

MARIA CRISTINA MOYA VASCONEZ

Presente:

Estimada Señora:

En respuesta a su solicitud tendiente a que un Mediador coadyuve en la solución de un conflicto que usted mantiene con la señora Gabriela Chávez Mejía generado en el incumplimiento de un contrato de obra cierta.

En mi calidad de Directora del Centro de Arbitraje y Mediación me permito invitarle a Usted a una Audiencia de Mediación, la misma que se que se efectivizará el día jueves 09 de febrero de 2012 a las 11H30a.m. en el local del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato, Industrias de Tungurahua y Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, ubicado en la calle Montalvo 03-31 y Rocafuerte Edificio Las Cámaras segundo piso.

Mucho le agradeceré se sirvan presentar, al momento de la reunión, su cédula de ciudadanía. No olvide que el tiempo máximo de espera es de quince minutos después de la hora señalada.

Cualquier inquietud al respecto, por favor comunicarse al teléfono 2423561.

Atentamente,



Dra. Maribel Morales Gómez
**DIRECTORA DEL CENTRO DE
ARBITRAJE Y MEDIACION**

OFICIO CAM-M-12-019

Ambato, 07 de febrero del 2012

Señora:

Gabriela Chávez Mejía

Presente:

Estimado Señora:

La señora María Cristina Moya Vasconez ha presentado una solicitud de Mediación tendiente a designar un Mediador que coadyuve en la solución de un conflicto que usted mantiene con la peticionaria generado en el incumplimiento de un contrato de obra cierta.

En mi calidad de Directora del Centro de Arbitraje y Mediación me permito invitarle a Usted a una Audiencia de Mediación, la misma que se que se efectivizará el día jueves 09 de febrero de 2012 a las 11H30a.m. en el local del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato, Industrias de Tungurahua y Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, ubicado en la calle Montalvo 03-31 y Rocafuerte Edificio Las Cámaras segundo piso.

Mucho le agradeceré se sirvan presentar, al momento de la reunión, su cédula de ciudadanía. No olvide que el tiempo máximo de espera es de quince minutos después de la hora señalada.

Cualquier inquietud al respecto, por favor comunicarse al teléfono 2423561.

Atentamente,


Dra. Maribel Morales Gómez
**DIRECTORA DEL CENTRO DE
ARBITRAJE Y MEDIACION**



BANCO INTERNACIONAL

32-053 135

CUENTA No. 510-061325-8
CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS
CHEQUE No. 002166

0789
CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL

PAGUESE A LA ORDEN DE Gabriela Chavez m.

US \$ 4728,3011

LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTIOCHO con 30/100

AMBATO, 24 de Septiembre del 2011

U.S. DOLARES

LUGAR Y FECHA DE EMISION

DNA MARIA CRISTINA NOYA

CLIENTE DESDE 2000

0789

FIRMA

NO INVIAR LA ZONA INFERIOR CON RASGOS CALIGRAFICOS Y SELLOS

⑈002166 ⑆32053135⑆ 5100613258⑆ 05

0789

FALTA FIRMA
 FALTA FIRMA CONJUNTA
 FALTA SELLO DE AUTENTICACION
 FALTA SELLO DE CAMARA
 FALTA SELLO SECO
 FALTA LUGAR DE EMISION
 CHEQUE ALTSERIAL
 CANCELACION ALTERNADA

BANCO INTERNACIONAL S.A.
 SUJETA A LA LEY DEL PAGO DE CHEQUES
 DEVENIR POR DEFECTO DE FORMA
 CONSISTENTE EN:

FECHA: 27 SEP 2011

CP # 121000915

Si se a endosar utilice el recuadro

ENDOSO A:

FIRMA DEL ENDOSANTE

**ACTA DE MEDIACIÓN
PROCESO No. CAM-M-010-2012**

**CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO, LA
CAMARA DE INDUSTRIAS DE TUNGURAHUA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL ECUADOR, SEDE AMBATO.**

En la ciudad de Ambato a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce, a las doce horas con veinte minutos, en el local del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, se suscribe la presente **ACTA DE MEDIACION**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen, la Doctora ~~María Cristina Moya Vásconez~~, en su calidad de representante legal de IMPORTADORA FERROMADERA, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Doctora en Odontología, portadora de la cédula de ciudadanía No.180284456-1, conjuntamente con su Abogado PATROCINADOR el Abogado José Vasco, y por otra parte la señora Gabriela Alexandra Chávez Mejía en su calidad de representante legal de MEGAVALLAS, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación comerciante, portadora de la cédula de ciudadanía No.180299790-6 conjuntamente con su Abogado Defensor el Abogado Paulo Gordón y la Doctora Maribel Morales Gómez Mediadora designada por este Centro.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: El 24 de enero del dos mil doce, el Centro de Arbitraje y Mediación recibió una solicitud por parte de la Doctora María Cristina Moya Vascones solicitando que se lleve a cabo una Audiencia de Mediación con el objeto de definir acuerdos originados en el incumplimiento de un contrato de obra cierta.

TERCERA.- ACUERDOS: Con estos antecedentes y una vez que se ha realizado la audiencia de mediación, los comparecientes libre y voluntariamente acuerdan lo siguiente:

1. Los comparecientes aceptan la existencia de un contrato de obra cierta por elaboración y colocación de un paquete de letra en bloque con la descripción "~~IMPORTADORA FERROMADERA~~" y el logo con iluminación total led y letrero (TOTEM) luminoso doble lado, aclarando que actualmente se encuentra retirado el paquete de letra en bloque del lugar donde fue instalado luego de su terminación.
2. Importadora FERROMADERAS a través de su representante legal se compromete a cancelar el saldo del valor total del contrato referido en el numeral uno de esta cláusula, que asciende a la cantidad de OCHOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES (USD 868.00), sin que se quede nada pendiente de pago originado en el presente contrato, valor que será depositado en efectivo el día martes 14 de febrero del 2012 en la secretaría de este Centro,

3. MEGAVALLAS a través de su representante legal se compromete a reinstalar lo retirado y especificado en el numeral uno de esta cláusula, en el inmueble donde actualmente funciona FERROMADERAS, en la Avenida Atahualpa y las Catilnarias de esta ciudad de Ambato, en las condiciones y forma determinadas en el tantas veces referido contrato, los días martes 14 y miércoles 15 de febrero del 2012.
4. Los comparecientes se comprometen a verificar los trabajos realizados para efecto del pago, los mismos que consisten específicamente en:
 - Reinstalación del paquete de letras en bloque, con el adecuamiento de la iluminación con las respectivas instalaciones eléctricas.
 - La canaleta de agua serán ubicados en el lugar inferior posterior de manera que corra el agua hacia fuera, en caso de lluvia.
 - El interruptor para el encendido y apagado del rótulo deberá instalarse en el interior del local de FERROMADERA.
 - No existe tapa metálica de rótulo pero el cellaje entre el uno y otro alucobond incluida la base, será total.
 - La tapa de la canaleta será en una sola pieza con el fin de cuidar la estética del rótulo.
5. MEGAVALLAS a través de su representante legal se obliga a devolver el cheque No. 002166 de la cuenta No. 510-0061325-8 que pertenece a la doctora *María Cristina Moya*, del Banco Internacional, girado por el valor de SETECIENTOS VEINTE Y OCHO DOLARES DE NORTE AMERICA, 30/100 (USD 728.30), el mismo que actualmente se encuentra en poder de MEGAVALLAS, y que fue parte de pago del contrato, dicha entrega se realizará en el momento del retiro del dinero por parte de esta última en este Centro.

CUARTA: GASTOS.- Los gastos ocasionados en la presente mediación correrán a cargo de los comparecientes en partes iguales.

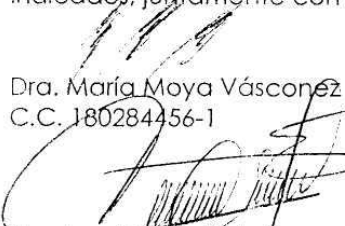
QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes y la mediadora se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de mediación; así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.


SEXTA: NATURALEZA Y EJECUCION: Al amparo del artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la presente acta tiene efectos de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada, conforme lo determina la Ley de Arbitraje y Mediación, y se ejecutará del mismo modo, que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del Acta de Mediación.


SEPTIMA: ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido del presente instrumento, por estar de acuerdo a sus intereses.

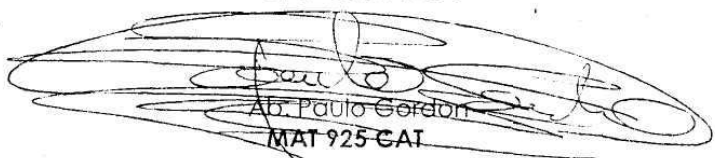
OCTAVA: MEDIADORA: La mediadora calificada por el Centro y que participó en el proceso de mediación es la Doctora Maribel Morales Gómez.

Para constancia las partes firman por triplicado, en la misma ciudad y fecha arriba indicados, juntamente con la Mediadora ya mencionada.


Dra. María Moya Vázquez
C.C. 180284456-1


Sra. Gabriela Chávez Mejía
C.C. 180299790-6


Ab. José Vasco Freire
MAT. 18-2001-5 FORO


Ab. Paulo Gordon
MAT 925 CAT


Dra. Maribel Morales Gómez
MEDIADORA

SEÑOR COMISARIO NACIONAL DE POLICIA DEL CANTON PILLARO.-

LUISA IMELDA MURILLO CISNEROS, casada, de 50 años de edad, ama de casa, domiciliada en la parroquia Baquerizo Moreno, del cantón Píllaro, a usted respetuosamente digo:

Soy casada con el señor MIGUEL ANGEL MURILLO PAZ, con quién hemos procreado cuatro hijos, dos al momento mayores de edad y dos menores de edad.

Sucede que mi cónyuge en forma permanente, continua y sistemática me maltrata de palabra y de obra, producto de tantos maltratos físicos y verbales el año 2008, ya le puse una denuncia en contra de mi cónyuge; pero acciones y promesas de él hizo que yo regrese a mi hogar, restablezca la relación matrimonial y sigamos juntos, ésta promesa ha durado poco tiempo para regresar a los maltratos de toda índole.

Sucede que el día sábado 21 de noviembre del 2009, a las 03H00 de la mañana, nos retirábamos de las festividades del mes de la cultura que se dio por parte del Municipio de Píllaro, y nos trasladábamos a nuestra casa mi cónyuge, mi persona y nuestros hijos, sin embargo al llegar a la casa mi esposo pese a estar con él en el programa me dice los siguientes términos " desgraciada, infeliz, porque vienes luego de mí" para acto seguido darme un puñete en la espalda y en la costilla del lado derecho, producto de ésta agresión me fui contra la pared y me encuentro con un moretón así como hinchada la mano izquierda.

De éste proceder fueron testigos mis hijos que son mayores de edad.

Señor Comisario por cuanto existe el maltrato permanente físico como psicológico, vengo ante Usted y solicito al amparo del Art. 13 de la Ley en contra de la Mujer y la Familia la salida del hogar de mi cónyuge, la prohibición que se acerque a mi persona y a mis hijos, se me conceda la boleta de auxilio, y mi cónyuge saque sus pertenencias personales.

Además solicitó a su Señoría se le conmine a no consumar la siguiente amenaza proferida el día sábado 21 de noviembre del 2009, a las 03H00 como es la siguiente: " yo se donde conseguir dinamita para volar en pedazos la casa o un galón de gasolina para incendiarla, puesto que la casa es producto de mi trabajo."

Previamente solicito a su Señoría, se digne concederme la boleta de citación para que comparezca a la Audiencia el denunciado mi cónyuge; pero en su primera diligencia se concederá las medidas de amparo que solicito y constantes en el Art 13 de la Ley en contra de la violencia de la mujer y la familia.

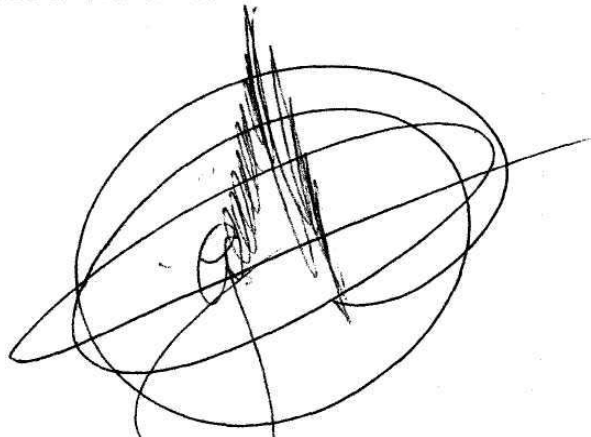
De ser necesario notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N.-12, del Dr. Gustavo Haro , profesional a quine designo mi defensor y autorizo presente los escritos necesarios en esta causa.

Es justicia.

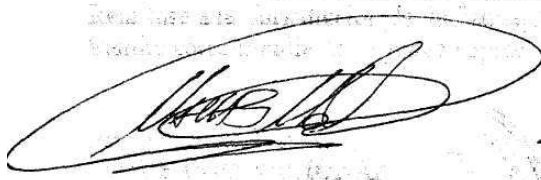
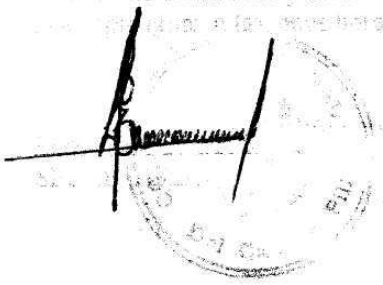
Firmo con mi Defensor.



LUISA IMELDA MURILLO CISNEROS



Dr. Gustavo Haro Jácome
ABOGADO
MAT. 188 C.A.T.
FONO. 2873403





R. del E.

COMANDO PROVINCIAL
"TUNGURAHUA Nro. 9"

SEGUNDO DISTRITO
PLAZA DE PILLARO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMISARIO NACIONAL DEL CANTON PILLARO

LUGAR : Parroquia Baquerizo Moreno (CANTÓN PÍLLARO).
HORA : 10h15.
CAUSA : Novedad sobre audiencia de Violencia Intrafamiliar.
FECHA : Pillaro, 25 de Noviembre de 2009.

Mediante el presente muy respetuosamente me permito informar a usted Sr. Comisario Nacional, que encontrándonos de servicio en el destacamento de policía, mediante llamada telefónica de la señora teniente política de la parroquia Baquerizo Moreno Ing. Paula Macías nos solicitó la colaboración del personal policial para realizar una audiencia, por lo que nos trasladamos al lugar y hora antes mencionado en la oficina de la tenencia política procedieron a realizar la audiencia entre los esposos Sr. MIGUEL ANGEL MURILLO PAZ de 56 años de edad C.C. 110139575-2 y la Sra. LUISA IMELDA MURILLO CISNEROS de 50 años de edad C.C. 180155850-1, con la presencia de sus abogados defensores en la cual la señora teniente política procedió a dictar las medidas de amparo a favor de la señora Luisa Murillo entregándole una boleta de auxilio y ordenando la salida del agresor de su domicilio el mismo que retiró las siguientes prendas y enseres con la autorización de su esposa:

-Una maleta con ropa, tres cobijas, una colcha, un colchón, una cama de madera, un Tv de 21" marca LG color gris, un DVD marca Daewoo y dos parlantes marca Aiwa

Particular que me permito poner en su conocimiento. Comisario Nacional, para los fines consiguientes.

Sr. Orlando José Medina Lascano
SBOP. DE POLICÍA
C.C. 180135188-1

JEFE DEL DESTACAMENTO DEL CANTÓN PÍLLARO (Enc).



1
1
TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA BAQUERIZO BOMBENO, noviembre 25 del 2009.

A las 11:00 AM se realizó la Audiencia de Conciliación y se acordó en cuanto lo dispone el Art. 25 de la Constitución de la Familia del Ecuador. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y lo dispuesto en el ART. 17 de la Ley en cuanto a la Mujer y la Familia se dispone las MEDIDAS DE AMPARO a favor de la señora LUISA BEIDA MURILLO CIBNEROS. Se dispuso la siguiente medida: - Certe la boleta de Auxilio SEGUNDA MEDIDA: - La salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia. TERCERA MEDIDA: - Impedir al agresor la prohibición de acercarse a la víctima en su lugar de trabajo o donde quiera que se encuentre. CUARTA MEDIDA: - Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona vulnerable. QUINTA MEDIDA: - Establecer el acceso a la víctima y a zonas de tercera persona, reales o fictas de pertenencia o de intermediación a la víctima o a sus miembros de su familia. Para el cumplimiento de estas medidas de amparo dispuestas se cuenta con el apoyo de los miembros de la Policía Nacional del cantón Pillaro. En caso de incumplimiento de las medidas de amparo dispuestas se aplica el ART. 17 de la Ley a la Violencia a la mujer y la familia. Para constancia firmó la Ing. Paula Meza, Teniente Política de la Parroquia Esperanza Moreno y Secretaria Encargada. Con Oficio No 291-2009-PPT.


Paula de Romero
SECRETARIA ENCARGADA




SECRETARIA ENCARGADA



DE RESPONSABILIDAD DE MEDIACIONES

El suscrito se compromete a...

GLOSARIO

ACTA DE ACUERDO TOTAL: Es el documento que contiene todos los aspectos relacionados a la controversia sometida al proceso de mediación los cuales son resueltos en su totalidad, tiene efecto de sentencia ejecutoriada y carácter de cosa juzgada.

ACTA DE ACUERDO PARCIAL: Es el documento en el cual constan los acuerdos alcanzados en las audiencias de mediación, sin que hayan concluido totalmente con la controversia.

ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO: Es el documento suscrito por las partes, mismas que se reunieron en audiencia y no llegaron a un acuerdo o desisten de continuar con el proceso.

CONFIDENCIAL: Es la posibilidad de expresarse con franqueza

y abiertamente, con la seguridad de que lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella, sobre todo si no hubiere acuerdo y se continúe en juicio o arbitraje.

CONFLICTO: Es la contraposición de intereses, necesidades o aspiraciones entre dos o más partes.

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN: Es el documento firmado por el mediador en el cual consta la

imposibilidad de mediación por inasistencia de las partes o una de ellas.

ECONÓMICA:

La mediación, por su dinámica, significa ahorro de dinero, tiempo, energías, pero sobre todo evita la carga emocional de soportar el angustioso y desagradable pleito.

EQUITATIVA:

Los procedimientos controversiales usualmente terminan con un ganador a expensas del perdedor. La mediación se adapta a las necesidades de las partes y busca satisfacer sus intereses.

EXTRAJUDICIAL:

Esto es, fuera del proceso judicial.

FLEXIBLE:

No requiere precedentes legales.

INFORMAL:

A diferencia del proceso arbitral o judicial, la mediación no se guía bajo etapas rigurosas que suponen pruebas, términos o plazos. La mediación es un método estructurado por las necesidades que planteen las partes.

MEDIACIÓN:

Es un método alternativo de solución de conflictos, voluntario, confidencial, ágil, extrajudicial cuyo propósito es encaminar a las partes intervinientes en un conflicto transigible, a resolverlo mediante el diálogo con la intervención de un tercero imparcial llamado mediador.

MEDIADOR:

Es un profesional imparcial y neutral con conocimientos en mediación, quien participa

en un proceso de mediación, orientando a las partes a utilizar el dialogo para solucionar sus controversias.

TRANSIGIBLE:

Involucra a los derechos que pueden ser cedidos, con voluntariedad y que son susceptibles de ser valorados económicamente.